



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2601 Orden 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABT21. 16183

2602 Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las funciones de las opciones de Artes Gráficas de los cuerpos de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional. 16186

2603 Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las Ofertas de Estabilización y Libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2022. 16188

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2604 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-698/2022 de 20 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución de Ciencias de la Salud. 16190

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

2605 Resolución RV-064/22, de 13 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de Personal Docente de Sustitución. 16201

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 16220

2607 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 16223

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2608 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud. 16234
- 2609 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017. 16259

**3. Otras disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

- 2610 Resolución de 13 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 16262

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 2611 Resolución de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de acuerdo mixto de empleados públicos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste. 16272
- 2612 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 del convenio colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia. 16335

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 2613 Orden de 13 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo. 16339

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 2614 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408, realizada por la mercantil Áridos Cabezogordo, S.L., ubicada en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia). 16342

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 2615 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "Corverica, Casa Fraile", pol. 14, parc. 122 y 125, t.m. de Fuente Álamo, del titular Fernando Francés Muñoz, (Expte. AAI20190124). 16344

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones  
Instituto Social de la Marina-Cartagena**

- 2616 Resolución de 15 de mayo de 2022, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cartagena de delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas. 16345

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 2617 Anuncio de aprobación definitiva de la festividad y Patrón de la Policía Local. 16347

**Alcantarilla**

- 2618 Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcantarilla. 16348

**Blanca**

- 2619 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2022. 16349

**Caravaca de la Cruz**

- 2620 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de café-bar con música (adaptación a normativa y cambio de titularidad). 16350

- 2621 Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Municipal, que tiene por objeto la clasificación en el Grupo B de dos plazas cubiertas de Subinspector. 16351

- 2622 Bases generales que rigen varios procesos selectivos. 16352

**Jumilla**

- 2623 Exposición pública del padrón de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia primer bimestre de 2022. 16360

**Las Torres de Cotillas**

- 2624 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa de ocupación de la vía pública enero 2022. 16361

**Murcia**

- 2625 Cese y nombramiento de personal eventual del Grupo Socialista. 16362

- 2626 Aprobación definitiva del expediente 2022/CE02 de crédito extraordinario. 16363

- 2627 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (aprobación de la lista de admitidos y excluidos). Expte. 2021/01303/000132. 16364

- 2628 Oferta de empleo público para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 16365

- 2629 Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 16367



**BORM**

**San Javier**

2630 Lista definitiva de aspirantes para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local. 16380

**Santomera**

2631 Oferta de empleo público extraordinaria. 16382

**Totana**

2632 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2021. 16383

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca**

2633 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras de 2022. 16384

2634 Convocatoria Programa TICCámaras 2022. 16385

2635 Convocatoria Programa Xpande 2022 - Cámara de Lorca. 16386

2636 Convocatoria Programa Xpande Digital 2022 - Cámara de Lorca. 16387

**Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

2637 Ayudas para la realización de estancias externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros. 16388

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2601 Orden 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABT21.**

Por Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria: ABT21. (BORM n.º 115 de 21 de mayo de 2021).

Mediante Orden de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado.

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, *"Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción"*, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública,

### Dispongo:

**Primero.-** Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos de **6 de junio de 2022**, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el **Anexo I** de esta Orden, y que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

**Segundo.-** Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



**Tercero.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas  
Convocado por Orden de 18 de mayo de 2021 (Base 6.4)**

**Consejería/Organismo Público:** PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** 30872-ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
ARCHIVERO/A	SORIA GUTIERREZ, OLGA	FU03013A	***063***

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

**Centro de Destino:** 30190-CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DOCUMENTALISTA	GALVEZ CORCOLES, ALVARO	FU01921B	***779***

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2602 Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las funciones de las opciones de Artes Gráficas de los cuerpos de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional.**

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

En este sentido, el Anexo I de dicho Decreto configuró en el Grupo C, Cuerpo de Técnicos Especialistas, la Opción Artes Gráficas y en el Grupo D, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, la Opción Artes Gráficas.

El objeto de la presente Orden es establecer las funciones más relevantes de las Opciones de Artes Gráficas configuradas para los Cuerpos de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1) y de Técnicos Auxiliares (Subgrupo C2) de la Administración Regional contenidas en el citado Decreto, delimitándose así de forma más adecuada la prestación profesional del personal funcionario adscrito a cada una de las Opciones y en especial, con la precisa adaptación a las nuevas necesidades derivadas de la administración electrónica y el proceso de digitalización de la Administración Regional.

Con carácter previo, se ha modificado el Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) mediante Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, para ampliar las funciones del Organismo y, en consecuencia, los servicios que presta el Boletín Oficial dentro de una consideración más adecuada del servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y de la Administración Regional.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos y de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y previa la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021,

**Dispongo:**

**Primero.-** Funciones de la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

Las funciones a desempeñar por la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1) serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización, en relación con la composición y fotograbado de textos y preimpresión, impresión offset y digital, postimpresión, encuadernación y actividades conexas del proceso gráfico, así como la digitalización de los documentos asociados a procedimientos administrativos y la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido previamente digitalizados o que deban ser destruidos de acuerdo con los procedimientos técnicos y jurídicos reglados.

**Segundo.-** Funciones de la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares.

Las funciones a desempeñar por la Opción Artes Gráficas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo C-Subgrupo C2) serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización, consistentes en auxiliar y apoyar en las actividades de composición y fotograbado de textos y preimpresión, impresión offset y digital, postimpresión, encuadernación y actividades conexas del proceso gráfico, así como la digitalización de los documentos asociados a procedimientos administrativos y la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido previamente digitalizados o que deban ser destruidos de acuerdo con los procedimientos técnicos y jurídicos reglados.

**Tercero.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2603 Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2022.**

En fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol

**Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de corrección del Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020**

Advertido error en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público y de la oferta de empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022) se procede su corrección en los siguientes términos:

“Los puestos del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, con los códigos AA01720, AA01722 y AA01717, que figuran en el Anexo I, deben figurar en el Anexo II del Acuerdo.”

Por otro lado, en el citado Acuerdo se incluyen previsiones respecto de las plazas de personal investigador, siendo necesario suprimir su Anexo III y la referencia en el párrafo tercero del apartado Tercero a dicho Anexo y proceder en el proyecto de Decreto por el que se apruebe la Oferta Adicional de Empleo Público Extraordinaria a incluir el número de plazas correspondientes al año 2022. Como consecuencia de lo anterior, el mencionado párrafo tercero queda como sigue:

“No será de aplicación lo establecido en este apartado a las plazas de estabilización de empleo temporal de personal investigador, así como a las plazas pendientes de convocar de las Opciones Investigación Agraria y Alimentaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior y del Cuerpo Técnico, Escala Científica ofertadas en el Decreto 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020. Estas plazas se regirán por lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Murcia, 6 de mayo de 2022.—Por la Administración Regional, Carmen María Zamora Párraga (Directora General de Función Pública).—Por las Organizaciones Sindicales, Francisco Saura Pérez (CCOO), Encarna Espín Jiménez (UGT) y Antonio Martínez Puertas (CSIF).

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2604 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-698/2022 de 20 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución de Ciencias de la Salud.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa para sustituciones de profesores vinculados y profesores asociados clínicos en servicios asistenciales, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2021.

### Resuelvo:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado vinculado y asociado incluido en el concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM de 18/04/2016), se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en Ciencias de la Salud en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento y Servicios Asistenciales de los Hospitales que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

### Bases:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio

Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); por la Normativa para sustituciones de profesores vinculados y profesores asociados clínicos en servicios asistenciales aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2021; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el

Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del área de conocimiento de Enfermería, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican en el Anexo.

2.2 La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y,

en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán en el Registro electrónico, mediante firma electrónica, a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, mediante presentación de instancia básica en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo del área de conocimiento, hospital y servicio asistencial que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 5 de la Normativa para sustituciones de profesores vinculados y profesores asociados clínicos en servicios asistenciales aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido en la Normativa para sustituciones de profesores vinculados y profesores asociados clínicos en servicios asistenciales aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 25 de octubre de 2021 (BORM de 11/11/2021)

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

#### **8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo del área de conocimiento, hospital y servicio asistencial, sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

#### **9.- Contratos.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa para sustituciones de profesores vinculados y profesores asociados clínicos en servicios asistenciales, publicada en el BORM de 11/11/2021).

Dentro de los 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no formaliza el contrato en el plazo de cuatro (4) días hábiles señalado en el apartado 1 por no presentar la documentación acreditativa requerida, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Rector, oído el director o directora del Departamento al que esté adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la persona interesada formulada con anterioridad a la expiración del mismo.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación. El contrato finalizará en el momento de la reincorporación del profesor sustituido.

La contratación se comunicará a la Dirección Gerencia del Área de Salud del Servicio Murciano de Salud correspondiente.

#### **10.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

6/2001, de 21 de diciembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

#### **11.- Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### RELACION DE BOLSAS DE EMPLEO

#### **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA**

**DEPARTAMENTO:** OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Bolsa Número:** 1-BS/646/2022

**Área de Conocimiento:** OFTALMOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OFTALMOLOGÍA (HGU)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OFTALMOLOGÍA

**Bolsa Número:** 2-BS/653/2022

**Área de Conocimiento:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OTORRINOLARINGOLOGÍA (HGU)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Bolsa Número:** 3-BS/020/2022

**Área de Conocimiento:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Servicio Asistencial:** ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

#### **HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**

**DEPARTAMENTO:** OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Bolsa Número:** 4-BS/646/2022

**Área de Conocimiento:** OFTALMOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OFTALMOLOGÍA (HUVA)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OFTALMOLOGÍA

**Bolsa Número:** 5-BS/653/2022

**Área de Conocimiento:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OTORRINOLARINGOLOGÍA (HUVA)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Bolsa Número:** 6-BS/020/2022

**Área de Conocimiento:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Servicio Asistencial:** ANATOMÍA PATOLÓGICA (HUVA)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

#### **HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER**

**DEPARTAMENTO:** OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA  
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Bolsa Número:** 7-BS/646/2022

**Área de Conocimiento:** OFTALMOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OFTALMOLOGIA (HUMM)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OFTALMOLOGÍA

**Bolsa Número:** 8-BS/653/2022

**Área de Conocimiento:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OTORRINALANGOLOGÍA (HUMM)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Bolsa Número:** 9-BS/020/2022

**Área de Conocimiento:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Servicio Asistencial:** ANATOMIA PATOLOGICA (HUMM)

**Titulación:** Licenciado/a o Graduado/a en Medicina

**Título Especialista:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2605 Resolución RV-064/22, de 13 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de Personal Docente de Sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020,

### Resuelve:

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases:

#### Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

## **Segunda.- Requisitos.**

### 2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### 2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

## **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad

Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 7.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

d. Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla,

aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	11,67 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco Santander
  - Banco Sabadell
  - Caixabank

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria

se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

#### **Sexta.- Comisiones.**

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Vicerrector competente en materia de profesorado en la forma que establece el artículo 4 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

#### **Séptima.- Baremo.**

7.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de personal docente de sustitución, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

#### **Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.**

8.1. La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Vicerrector competente en materia de profesorado.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del ámbito de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Vicerrector competente en materia de profesorado aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Vicerrector competente en materia de profesorado de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

8.3. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

#### **Novena.- Formalización de los contratos y duración del concurso.**

9.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

9.2.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el departamento.

9.3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida a contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.4.- Si se reunieran las condiciones para que el aspirante a quien corresponda ser contratado para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de profesor asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Décima.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**Decimoprimer.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Decimosegunda.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

**Decimotercera.- Reclamaciones y recursos.**

Contra la propuesta de la Comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector competente en materia de profesorado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.



### Anexo I

Código: Área: Departamento: Bolsa: Perfil:	<b>DS0122</b> <b>Tecnología Electrónica</b> Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica Docentes de sustitución Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Grado en Ingeniería Industrial, Grado en Ingeniería Electrónica y Automática, Grado en Ingeniería Eléctrica.
Código: Área: Departamento: Bolsa: Perfil:	<b>DS0222</b> <b>Derecho Civil</b> Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas Docentes de sustitución Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Derecho - Doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas
Código: Área: Departamento: Bolsa: Perfil:	<b>DS0322</b> <b>Construcciones Navales</b> Física Aplicada y Tecnología Naval Docentes de sustitución Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos
Código: Área: Departamento: Bolsa: Perfil:	<b>DS0422</b> <b>Economía, Sociología y Política Agraria</b> Economía de la Empresa Docentes de sustitución Docencia en: Asignaturas del área

## Anexo II

### Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector competente en materia de profesorado dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

**Anexo III****CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

FORMACIÓN ACADÉMICA	
<b>A1</b>	<p>Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concurra<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concurra:</p> <input type="text"/> <input type="text"/> <p>Nota media:</p> <input type="text"/>
<b>A2</b>	<p>Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concurra (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concurra:</p> <input type="text"/> <input type="text"/> <p>Nota media:</p> <input type="text"/>
<b>A3</b>	<p>Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concurra<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concurra:</p> <input type="text"/> <input type="text"/> <p>Nota media:</p> <input type="text"/>
<b>A4</b>	<p>Nota media de las asignaturas de doctorado<sup>1</sup>.</p> <p>Título del programa de doctorado:</p> <input type="text"/> <input type="text"/> <p>Nota media:</p> <input type="text"/>
<b>A5</b>	<p>Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera.</p> <p>Asignatura:</p> <input type="text"/> <p>Calificación:</p> <input type="text"/> <p>Créditos:</p> <input type="text"/> <p>Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:</p> <input type="text"/>



	Calificación:	
<b>A6</b>	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso.	
	Titulación:	
<b>A7</b>	Premio extraordinario de licenciatura, ingeniería, diplomatura, grado o máster.	
	Titulación en la que se ha obtenido el premio:	
<b>A8</b>	Premio nacional fin de carrera.	
	Titulación con la que se obtuvo el premio:	
<b>A9</b>	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante.	
	Nombre del departamento:	
	Universidad:	
	Cursos:	
<b>A10</b>	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante.	
	Nombre del departamento:	
	Universidad:	
	Meses:	
<b>A11</b>	Tesis doctoral.	
	Título de la tesis:	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	
	Calificación:	
<b>A12</b>	Mención de doctor europeo o internacional.	
	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:	
<b>A13</b>	Premio extraordinario de doctorado.	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	
<b>A14</b>	Máster universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas.	

	Título:		
	Duración en horas:		
	Centro:		
<b>A15</b>	Diploma de conocimiento de idioma extranjero.		
	Idioma:		
	Nivel:		
<b>A16</b>	Becas FPU y FPI.		
	Tipo de beca:		
	Duración de la beca en años:		
<b>A17</b>	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales		
	Tipo de beca:		
	Duración de la beca en años:		
<b>A18</b>	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):		
	Trabajo realizado:		
	Centro:		
	Duración de la estancia en meses:		
<p>1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, eligión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concurra el título de máster correspondiente.</p>			
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>			
<b>B1</b>	Créditos impartidos en materias del área en universidades públicas.		
	Asignatura:		
	Créditos:		
	Universidad:		

<b>B2</b>	Créditos impartidos en materias del área afines en universidades públicas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:	
Asignatura:							
Créditos:							
Universidad:							
<b>B3</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:			
Asignatura:							
Créditos:							
<b>B4</b>	Tutorías en la UNED de asignaturas del área afines. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:			
Asignatura:							
Créditos:							
<b>B5</b>	Créditos impartidos en asignaturas propias del área en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:	
Asignatura:							
Créditos:							
Universidad:							
<b>B6</b>	Créditos impartidos en asignaturas afines del área en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:	
Asignatura:							
Créditos:							
Universidad:							
<b>B7</b>	Docencia en centros oficiales en niveles no universitarios. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos impartidos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Centro:		Cursos impartidos:	
Asignatura:							
Centro:							
Cursos impartidos:							
<b>B8</b>	Proyectos fin de carrera/grado/másteres dirigidos en materias del área. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de proyecto:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Tipo de proyecto:			
Título del proyecto:							
Tipo de proyecto:							
<b>B9</b>	Proyectos fin de carrera/grado/másteres dirigidos en materias del área afines. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de proyecto:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Tipo de proyecto:			
Título del proyecto:							
Tipo de proyecto:							
<b>B10</b>	Libros en editoriales de reconocido prestigio. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Número de autores:		Editorial:	
Título del libro:							
Número de autores:							
Editorial:							



<b>B11</b>	Libros en otras editoriales. Título del libro: Número de autores: Editorial:
<b>B12</b>	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio. Título del libro: Título del capítulo: Número de autores: Editorial:
<b>B13</b>	Capítulos de libros de investigación en otras editoriales. Título del libro: Título del capítulo: Número de autores: Editorial:
<b>B14</b>	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.
Las asignaturas de planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos	
<b>EXPERIENCIA INVESTIGADORA</b>	
<b>C1</b>	Becas postdoctorales en centros de investigación. Tipo de beca: Duración de la beca en años:
<b>C2</b>	Contratos de doctores reincorporados. Tipo de contrato: Duración del contrato en años:
<b>C3</b>	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): Centro: Duración de la estancia en meses:
<b>C4</b>	Tesis doctorales dirigidas. Título de la tesis: Universidad: Título del programa de doctorado:
<b>C5</b>	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión. Título de la comunicación:

	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C6</b>	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
<b>C7</b>	Trabajos de investigación original relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C8</b>	Trabajos de investigación original afín para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C9</b>	Trabajos de investigación originales, relevantes para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C10</b>	Trabajos de investigación originales, afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
<b>C11</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador/a principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
<b>C12</b>	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	

<b>C13</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador/a principal.
	Trabajo realizado:
	Título del contrato:
	Entidad contratante:
	Cuantía de la financiación:
<b>C14</b>	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el/la investigador/a principal.
	Título del contrato:
	Entidad contratante:
	Cuantía de la financiación:
<b>C15</b>	Patentes internacionales.
	Título de la patente:
<b>C16</b>	Patentes nacionales.
	Título de la patente:
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>	
<b>D1</b>	Actividad profesional relevante para el perfil.
	Puesto ocupado:
	Organización:
	Duración en años:
<b>GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	
<b>E1</b>	Desempeño de puestos de gestión universitaria.
	Puesto ocupado:
	Universidad:
	Duración en el cargo:
<b>MÉRITO PREFERENTE</b>	
<b>F1</b>	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario/a de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/ Conductor, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM número 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM número 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM número 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**3.º)** La base 21.<sup>a</sup> de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3128**	PAYÁ POMARES	JUAN MANUEL	0800428114P - UME 3 LORCA	Lorca	Promoción Interna
2	***7857**	FERNANDEZ LOUZAN	JOSE ALBINO	0800428104K - UME 13 CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
3	***5467**	BALLESTA MELGAR	JOSE MANUEL	0801008158S - S.U.A.P. SANTOMERA	Santomera	Promoción Interna
4	***5468**	LOPEZ FUENTES	ANDRES	0800428135N - UME 4 CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
5	***5025**	SERRANO SERRANO	MIGUEL ANGEL	0801008122W - S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES	Murcia	Promoción Interna
6	***5145**	MARÍN CAMPOY	JUAN FRANCISCO	0800428121S - UME 4 CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
7	***1679**	FERNÁNDEZ LUNA	JOSÉ LUIS	0800428134N - UME 1 MURCIA	Murcia	Promoción Interna
8	***3173**	CARRASCO RUEDA	MIGUEL ÁNGEL	0801008153X - S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA	Molina de Segura	Promoción Interna
9	***6209**	IBORRA MARIN	CRISTOBAL	0800008136X - UME 14 MURCIA	Murcia	Promoción Interna
10	***0065**	ASENSIO RUIZ	JOSE JAVIER	0802008106S - S.U.A.P. CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
11	***5735**	MECIAS FERNANDEZ	JOSE	0800428103C - UME 1 MURCIA	Murcia	Promoción Interna
12	***5721**	GUILLERMO CONESA	ANTONIO	0800428127K - UME 4 CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
13	***1820**	ARREGUI CANO	JOAQUIN	0800428123V - UME 3 LORCA	Lorca	Promoción Interna
14	***8304**	HERNÁNDEZ MARÍN	ANTONIO	0800428101H - UME 1 MURCIA	Murcia	Promoción Interna
15	***6354**	PEREZ MARIN	JUAN LUIS	0801008137V - S.U.A.P. MURCIA/INFANTE	Murcia	Promoción Interna
16	***4042**	RUIZ PIÑA	FRANCISCO	0802008109H - S.U.A.P. CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
1	***1987**	SANCHEZ FEREZ	ANTONIO	0800428110G - UME 1 MURCIA	Murcia	Libre
2	***6291**	GONZÁLEZ AMADOR	LUIS MANUEL	0800008201Y - UME 1 MURCIA	Murcia	Libre
3	***0354**	BASTIDA NOGUERA	ANTONIO	0800428112Y - UME 3 LORCA	Lorca	Libre
4	***5161**	MARTINEZ MEROÑO	ANTONIO	0801008118K - S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES	Murcia	Libre
5	***2781**	GOMEZ MARIN	JOSE AURELIO	0800008135D - UME 14 MURCIA	Murcia	Libre
6	***1663**	ABAD NAVARRO	JOSE RAMON	0801008112S - S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA	Molina de Segura	Libre
7	***1883**	SANCHEZ QUIJADA	VICENTE	0801008114V - S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA	Molina de Segura	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2607 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.**

El pasado 12 de mayo de 2022, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó, mediante Acuerdo, la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021).

La competencia del Consejo de Administración para la aprobación de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud está prevista en el artículo 6.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 5, apartado o), del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2022, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, en especial el del personal temporal que viene prestando servicios en plazas de las opciones objeto de la oferta, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la ley 5/2001 anteriormente citada,

#### **Resuelvo:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2022 citado.

Murcia, 16 de mayo de 2022.-El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público**

La evolución del empleo en el sector público ha venido marcada por un aumento en la tasa de temporalidad. Si bien esta tasa de temporalidad puede ser necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando la misma deviene en estructural. A esta casuística de una excesiva temporalidad no es ajeno el Servicio Murciano de Salud.

Con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del 8% en las distintas Administraciones Públicas, la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 312, de 29 de diciembre) activa un tercer proceso de estabilización de empleo público adicional a los procesos de estabilización que regularon la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su artículo art. 19.Uno. 6 de y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19.uno. 9.

La citada Ley 20/2021 autoriza en su artículo 2 una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puesto de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter excepcional, la disposición adicional sexta permite a las Administraciones Públicas convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos de estabilización contenidos en la citada disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, de conformidad con la disposición adicional octava de la misma Ley 20/2021.

Una vez tenidas en cuenta las plazas ocupadas en la forma indicada y el resto de la normativa de aplicación se formuló por parte del Servicio Murciano de Salud una propuesta que fue negociada con Acuerdo tanto en la Mesa Sectorial de Sanidad extraordinaria como en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 6 de mayo de 2022, siendo informada favorablemente así mismo por el Consejo Regional de la Función Pública en idéntica fecha.

El artículo 5 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7, de 10

de enero de 2003 dispone en su apartado o) la competencia del Consejo de Administración para "Aprobar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud adopta el siguiente Acuerdo:

**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal.**

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, en los términos que se recogen en los anexos a la presente propuesta y que se eleva a un total de 1.359 plazas, de las cuales 1057 se convocarán por el sistema de concurso-oposición y 302 por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre).

**Artículo 2.- Determinación de las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

La Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal incluye para su provisión por el sistema de concurso oposición las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, tengan naturaleza estructural, estén o no incluidas en las plantillas y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter excepcional, se convocarán por el sistema de concurso, conforme a la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/21 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), aquellas plazas de naturaleza estructural, estén o no incluidas en las plantillas, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y al menos hasta 31 de diciembre de 2020.

Para la determinación del número de plazas por categorías y opciones, se han tenido en cuenta las que cumplen los requisitos indicados y el resto de la normativa de aplicación.

Las plazas de esta Oferta de Empleo Público son coincidentes con las que fueron incluidas en la propuesta negociada con Acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad extraordinaria y en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 6 de mayo de 2022, siendo informada favorablemente así mismo por el Consejo Regional de la Función Pública en idéntica fecha.

**Artículo 3.- Requisitos de titulación.**

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas y la Orden de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021, por la que se actualiza el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

#### **Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas de naturaleza estructural incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 5.- Convocatorias de los procesos selectivos.**

Las convocatorias de los procesos selectivos realizados conforme a esta Oferta de estabilización de empleo temporal garantizarán en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y determinarán las reglas por las que ha de regirse la baremación de méritos correspondiente a la fase de concurso.

Su publicación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

#### **Artículo 6.- Acumulación de plazas de distintas OPES.**

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de la misma categoría u opción derivadas tanto de esta Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal como de las ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

#### **Artículo 7.- Derechos de las personas con discapacidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las plazas cuyo sistema de acceso sea el de concurso-oposición, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el

puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el TREBEP.

**Disposición adicional primera.- Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet), [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

## ANEXO I

## OFERTA PÚBLICA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/21 DE 28/12/2021). SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

## RESUMEN TOTAL DE PLAZAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

GRUPO PROF.	CATEGORÍAS /OPCIONES	TOTAL	CONCURSO	CONCURSO-OPOSICIÓN
A1 Facultativo	<b>Alergología</b>	2	2	0
A1 Facultativo	<b>Anatomía Patológica</b>	5	5	0
A1 Facultativo	<b>Anestesiología y Reanimación</b>	25	19	6
A1 Facultativo	<b>Angiología y Cirugía Vascul</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Aparato Digestivo</b>	7	7	0
A1 Facultativo	<b>Cardiología</b>	5	5	0
A1 Facultativo	<b>Cirugía General y del Aparato Digestivo</b>	9	9	0
A1 Facultativo	<b>Cirugía Ortopédica y Traumatología</b>	7	7	0
A1 Facultativo	<b>Cirugía Pediátrica</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Endocrinología y Nutrición</b>	5	3	2
A1 Facultativo	<b>Farmacia</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Farmacia Hospitalaria</b>	12	9	3
A1 Facultativo	<b>Hematología y Hemoterapia</b>	3	2	1
A1 Facultativo	<b>Inmunología</b>	2	0	2
A1 Facultativo	<b>Laboratorio de Genética Clínica</b>	4	4	0
A1 Facultativo	<b>Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud</b>	76	18	58
A1 Facultativo	<b>Medicina de Urgencias de Atención Primaria</b>	4	0	4
A1 Facultativo	<b>Medicina Física y Rehabilitación</b>	4	4	0
A1 Facultativo	<b>Medicina General</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Medicina Intensiva</b>	4	0	4
A1 Facultativo	<b>Medicina Interna</b>	10	1	9
A1 Facultativo	<b>Microbiología y Parasitología</b>	2	2	0
A1 Facultativo	<b>Nefrología</b>	4	3	1
A1 Facultativo	<b>Neumología</b>	5	4	1
A1 Facultativo	<b>Neurocirugía</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Neurofisiología Clínica</b>	3	3	0
A1 Facultativo	<b>Neurología</b>	3	1	2
A1 Facultativo	<b>Obstetricia y Ginecología</b>	4	0	4
A1 Facultativo	<b>Oftalmología</b>	11	4	7
A1 Facultativo	<b>Oncología Médica</b>	10	7	3
A1 Facultativo	<b>Pediatría y sus áreas específicas</b>	6	0	6
A1 Facultativo	<b>Pediatría de equipos Atención Primaria</b>	13	0	13
A1 Facultativo	<b>Psicología Clínica</b>	23	16	7
A1 Facultativo	<b>Psiquiatría</b>	11	11	0
A1 Facultativo	<b>Radiodiagnóstico</b>	4	4	0
A1 Facultativo	<b>Urgencia Hospitalaria</b>	7	3	4
A1 Facultativo	<b>Urología</b>	1	1	0
A1 Facultativo	<b>Veterinaria</b>	1	1	0



GRUPO PROF.	CATEGORÍAS / OPCIONES	TOTAL	CONCURSO	CONCURSO- OPOSICIÓN
	<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>	<b>297</b>	<b>160</b>	<b>137</b>
A2 Sanitario	<b>Enfermería</b>	377	0	377
A2 Sanitario	<b>Enfermería de Salud Mental</b>	39	33	6
A2 Sanitario	<b>Enfermería del Trabajo</b>	3	0	3
	<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>	<b>419</b>	<b>33</b>	<b>386</b>
C1 Sanitario	<b>Higiene Dental</b>	2	2	0
C1 Sanitario	<b>Anatomía Patológica</b>	17	7	10
C1 Sanitario	<b>Documentación Sanitaria</b>	9	2	7
C1 Sanitario	<b>Radioterapia</b>	7	5	2
	<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>	<b>35</b>	<b>16</b>	<b>19</b>
C2 Sanitario	<b>Cuidados Auxiliares de Enfermería</b>	271	0	271
C2 Sanitario	<b>Farmacia</b>	11	0	11
	<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>	<b>282</b>	<b>0</b>	<b>282</b>
A1 No Sanitario	<b>Biología</b>	1	1	0
A1 No Sanitario	<b>Periodista</b>	1	1	0
A1 No Sanitario	<b>Física</b>	1	1	0
A1 No Sanitario	<b>Psicología</b>	4	4	0
	<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
A2 No Sanitario	<b>Analista de Aplicaciones</b>	4	0	4
A2 No Sanitario	<b>Ingeniería Técnica Industrial</b>	3	3	0
A2 No Sanitario	<b>Prevención</b>	2	2	0
	<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>4</b>
C1 No Sanitario	<b>Informática</b>	2	0	2
	<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
C2 No Sanitario	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	126	47	79
C2 No Sanitario	<b>Electricidad</b>	2	0	2
C2 No Sanitario	<b>Mecánico/a</b>	1	1	0
	<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>	<b>129</b>	<b>48</b>	<b>81</b>
E No Sanitario	<b>Ayudante de Servicios</b>	3	3	0
E No Sanitario	<b>Celador/a - Subalterno/a</b>	166	28	138
E No Sanitario	<b>Pinche</b>	7	0	7
E No Sanitario	<b>Planchado</b>	3	2	1
	<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>	<b>179</b>	<b>33</b>	<b>146</b>
	<b>TOTAL TODAS LAS ATEGORÍAS/OPCIONES</b>	<b>1.359</b>	<b>302</b>	<b>1.057</b>

CATEGORÍAS / ESPECIALIDADES	TOTAL	CONCURSO	CONCURSO- OPOSICIÓN
TOTAL A1 FACULTATIVO	297	160	137
TOTAL A2 SANITARIO	419	33	386
TOTAL C1 SANITARIO	35	16	19
TOTAL C2 SANITARIO	282	0	282
TOTAL A1 NO SANITARIO	7	7	0
TOTAL A2 NO SANITARIO	9	5	4
TOTAL C1 NO SANITARIO	2	0	2
TOTAL C2 NO SANITARIO	129	48	81
TOTAL E NO SANITARIO	179	33	146
TOTAL TODAS LAS CATEGORÍAS/OPCIONES	1.359	302	1.057

## ANEXO II

## OFERTA PÚBLICA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/21 DE 28/12/2021).

## SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PLAZAS A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

GRUPO PROF.	CATEGORÍAS /OPCIONES	CONCURSO-OPOSICIÓN
A1 Facultativo	Anestesiología y Reanimación	6
A1 Facultativo	Endocrinología y Nutrición	2
A1 Facultativo	Farmacia Hospitalaria	3
A1 Facultativo	Hematología y Hemoterapia	1
A1 Facultativo	Inmunología	2
A1 Facultativo	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	58
A1 Facultativo	Medicina de Urgencias de Atención Primaria	4
A1 Facultativo	Medicina Intensiva	4
A1 Facultativo	Medicina Interna	9
A1 Facultativo	Nefrología	1
A1 Facultativo	Neumología	1
A1 Facultativo	Neurología	2
A1 Facultativo	Obstetricia y Ginecología	4
A1 Facultativo	Oftalmología	7
A1 Facultativo	Oncología Médica	3
A1 Facultativo	Pediatría y sus áreas específicas	6
A1 Facultativo	Pediatría de equipos Atención Primaria	13
A1 Facultativo	Psicología Clínica	7
A1 Facultativo	Urgencia Hospitalaria	4
	<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>	<b>137</b>
A2 Sanitario	Enfermería	377
A2 Sanitario	Enfermería de Salud Mental	6
A2 Sanitario	Enfermería del Trabajo	3
	<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>	<b>386</b>
C1 Sanitario	Anatomía Patológica	10
C1 Sanitario	Documentación Sanitaria	7
C1 Sanitario	Radioterapia	2
	<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>	<b>19</b>
C2 Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	271
C2 Sanitario	Farmacia	11
	<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>	<b>282</b>
	<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>	<b>0</b>
A2 No Sanitario	Analista de Aplicaciones	4
	<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>	<b>4</b>
C1 No Sanitario	Informática	2
	<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>	<b>2</b>
C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo/a	79
C2 No Sanitario	Electricidad	2
	<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>	<b>81</b>



GRUPO PROF.	CATEGORÍAS / OPCIONES	CONCURSO- OPOSICIÓN
E No Sanitario	<b>Celador/a - Subalterno/a</b>	138
E No Sanitario	<b>Pinche</b>	7
E No Sanitario	<b>Planchado</b>	1
	<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>	<b>146</b>
	<b>TOTAL TODAS LAS CATEGORÍAS/OPCIONES</b>	<b>1.057</b>

CATEGORÍAS / ESPECIALIDADES	CONCURSO- OPOSICIÓN
<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>	<b>137</b>
<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>	<b>386</b>
<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>	<b>282</b>
<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>	<b>81</b>
<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>	<b>146</b>
<b>TOTAL TODAS LAS CATEGORÍAS/OPCIONES</b>	<b>1.057</b>

## ANEXO III

## OFERTA PÚBLICA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/21 DE 28/12/2021).

## SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PLAZAS A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

GRUPO PROF.	CATEGORÍAS /OPCIONES	CONCURSO
A1 Facultativo	<b>Alergología</b>	2
A1 Facultativo	<b>Anatomía Patológica</b>	5
A1 Facultativo	<b>Anestesiología y Reanimación</b>	19
A1 Facultativo	<b>Angiología y Cirugía Vascul</b>	1
A1 Facultativo	<b>Aparato Digestivo</b>	7
A1 Facultativo	<b>Cardiología</b>	5
A1 Facultativo	<b>Cirugía General y del Aparato Digestivo</b>	9
A1 Facultativo	<b>Cirugía Ortopédica y Traumatología</b>	7
A1 Facultativo	<b>Cirugía Pediátrica</b>	1
A1 Facultativo	<b>Endocrinología y Nutrición</b>	3
A1 Facultativo	<b>Farmacia</b>	1
A1 Facultativo	<b>Farmacia Hospitalaria</b>	9
A1 Facultativo	<b>Hematología y Hemoterapia</b>	2
A1 Facultativo	<b>Laboratorio de Genética Clínica</b>	4
A1 Facultativo	<b>Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud</b>	18
A1 Facultativo	<b>Medicina Física y Rehabilitación</b>	4
A1 Facultativo	<b>Medicina General</b>	1
A1 Facultativo	<b>Medicina Interna</b>	1
A1 Facultativo	<b>Microbiología y Parasitología</b>	2
A1 Facultativo	<b>Nefrología</b>	3
A1 Facultativo	<b>Neumología</b>	4
A1 Facultativo	<b>Neurocirugía</b>	1
A1 Facultativo	<b>Neurofisiología Clínica</b>	3
A1 Facultativo	<b>Neurología</b>	1
A1 Facultativo	<b>Oftalmología</b>	4
A1 Facultativo	<b>Oncología Médica</b>	7
A1 Facultativo	<b>Psicología Clínica</b>	16
A1 Facultativo	<b>Psiquiatría</b>	11
A1 Facultativo	<b>Radiodiagnóstico</b>	4
A1 Facultativo	<b>Urgencia Hospitalaria</b>	3
A1 Facultativo	<b>Urología</b>	1
A1 Facultativo	<b>Veterinaria</b>	1
	<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>	<b>160</b>
A2 Sanitario	<b>Enfermería de Salud Mental</b>	33
	<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>	<b>33</b>
C1 Sanitario	<b>Higiene Dental</b>	2
C1 Sanitario	<b>Anatomía Patológica</b>	7
C1 Sanitario	<b>Documentación Sanitaria</b>	2
C1 Sanitario	<b>Radioterapia</b>	5
	<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>	<b>16</b>
	<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>	<b>0</b>

GRUPO PROF.	CATEGORÍAS / OPCIONES	CONCURSO
A1 No Sanitario	<b>Biología</b>	1
A1 No Sanitario	<b>Periodista</b>	1
A1 No Sanitario	<b>Física</b>	1
A1 No Sanitario	<b>Psicología</b>	4
	<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>	<b>7</b>
A2 No Sanitario	<b>Ingeniería Técnica Industrial</b>	3
A2 No Sanitario	<b>Prevención</b>	2
	<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>	<b>0</b>
C2 No Sanitario	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	47
C2 No Sanitario	<b>Mecánico/a</b>	1
	<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>	<b>48</b>
E No Sanitario	<b>Ayudante de Servicios</b>	3
E No Sanitario	<b>Celador/a - Subalterno/a</b>	28
E No Sanitario	<b>Planchado</b>	2
	<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>	<b>33</b>
	<b>TOTAL TODAS LAS CATEGORÍAS/OPCIONES</b>	<b>302</b>

CATEGORÍAS / ESPECIALIDADES	CONCURSO
<b>TOTAL A1 FACULTATIVO</b>	<b>160</b>
<b>TOTAL A2 SANITARIO</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL C1 SANITARIO</b>	<b>16</b>
<b>TOTAL C2 SANITARIO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL A1 NO SANITARIO</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL A2 NO SANITARIO</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL C1 NO SANITARIO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL C2 NO SANITARIO</b>	<b>48</b>
<b>TOTAL E NO SANITARIO</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL TODAS LAS CATEGORÍAS/OPCIONES</b>	<b>302</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2608 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud.**

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

3.º) Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

4.º) A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

5.º) Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escalas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

6.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Convocar concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo en la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes

bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

1.3.- Tratándose de plazas correspondientes al ámbito de Atención Primaria, la solicitud de plazas deberá realizarse indicando el CIAS de las plazas convocadas a las que se desee acceder.

En el caso de que se desee acceder a plazas distintas de las convocadas de centros relacionados en el Anexo I y que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación a su titular de otro puesto de trabajo en el concurso, deberán indicar los Centros o dispositivos en los que quieran obtener destino.

#### **Segunda.- Turno de Resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería o equivalente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Se exceptúa de lo anterior, al personal estatutario fijo en la categoría de Enfermería de Urgencias de Atención Primaria que se encuentre reingresado provisionalmente, que deberá solicitar, al menos, todas aquellas plazas pertenecientes a su modalidad, área y ámbito.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo II.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo III a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en

el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

### Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se

valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

#### **Octava.- Comisión de Selección**

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Dadas las particulares características de los puestos de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP's) o en las Unidades Móviles de Emergencias (UME's) y los riesgos a los que los trabajadores pueden estar expuestos, así como la dificultad de adaptación de estos puestos a personas con limitaciones funcionales que afecten a las funciones a desarrollar, los aspirantes que pudieran resultar adjudicatarios de alguna de las plazas que se convocan por concurso de

traslados en estos dispositivos serán citados, con anterioridad a la publicación de la resolución de puntuación definitiva por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a fin de valorar su situación. Si en alguno de los aspirantes se detectara especial sensibilidad por sus problemas de salud o menoscabo, por los que no reunieran la capacidad funcional para el desempeño y realización de tareas esenciales del puesto de trabajo, podrían calificarse de no apto, no pudiendo resultar adjudicatario de esa plaza en concreto, en la presente convocatoria.

9.3.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.4.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.5.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.6.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.7.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.8.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.9.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.10.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.11.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

**Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 20 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I – RELACIÓN DE PLAZAS****Atención Especializada**

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas	Observaciones
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	150	
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	135	
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	56	
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	33	
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	40	
ÁREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	70	
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	61	
ÁREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	65	
ÁREA IX/H. VEGA LORENZO GUIRAO	18	
CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	8	1 Hospital Rosell Cartagena (mañanas/tardes) 1 Unidad móvil extracciones (mañanas/tardes)
CENTRO COORDINADOR 061	6	

**Atención Primaria****ÁREA DE SALUD I - MURCIA OESTE**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801330613X	CONS. ALBUDEITE	MAÑANA	
0801330605W	CONS. CAMPOS DEL RÍO	MAÑANA	PEA Atención continuada de lunes a jueves de presencia física hasta 17 h. y localizada hasta las 22 h. más fines de semana alternos: viernes de 15h. A 22 h. sábados y domingos de 8 h. a 22 h.
0801030613E	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030615R	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030616W	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030617A	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030618G	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030620Y	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801030621F	C. SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801410603Y	C. SALUD ALCANTARILLA /SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801410605P	C. SALUD ALCANTARILLA /SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801410609N	C. SALUD ALCANTARILLA /SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801410611Z	C. SALUD ALCANTARILLA /SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801410613Q	C. SALUD ALCANTARILLA /SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801060603C	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	
0801060604K	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	
0801060609A	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	Comparte con Cons. de la Costera
0801060613F	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	
0801060614P	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	
0801060615D	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	
0801150605T	CONS. LOBOSILLO	MAÑANA	Comparte con Cons. Valladolides PAC
0801150607W	C. SALUD CAMPO DE CARTAGENA/CORVERA	MAÑANA	PAC
0801150608A	CONS. SUCINA	MAÑANA	Comparte con Cons. de Gea y Truyols PAC
0801150601L	CONS. SUCINA	MAÑANA	PAC
0801330601K	C. SALUD MULA	MAÑANA	
0801330610F	C. SALUD MULA	MAÑANA	Comparte con Cons. Casas Nuevas
0801330612D	C. SALUD MULA	MAÑANA	
0801040603F	C. SALUD MURCIA/ALGEZARES	MAÑANA	
0801040604P	C. SALUD MURCIA/ALGEZARES	MAÑANA	
0801040605D	C. SALUD MURCIA/ALGEZARES	MAÑANA	Comparte con Cons. Los Garres
0801520601H	C. SALUD MURCIA/ALJUCER	MAÑANA	
0801520602L	C. SALUD MURCIA/ALJUCER	MAÑANA	
0801520603C	C. SALUD MURCIA/ALJUCER	MAÑANA	
0801520604K	C. SALUD MURCIA/ALJUCER	MAÑANA	



CIA5	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801200602H	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200604C	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200606E	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200607T	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200608R	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200609W	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200611G	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200612M	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200613Y	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801200616D	C. SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801210602J	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801210603Z	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801210606V	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801210607H	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801210611E	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801210614W	C. SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801240602K	C. SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801240604T	C. SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801240605R	C. SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801240607A	C. SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801240609M	C. SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801250602Q	C. SALUD MURCIA/LA ÑORA	MAÑANA	
0801250604H	C. SALUD MURCIA/LA ÑORA	MAÑANA	
0801250607K	C. SALUD MURCIA/LA ÑORA	MAÑANA	
0801250601S	C. SALUD MURCIA/LA ÑORA	MAÑANA	
0801320601A	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320602G	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320603M	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320604Y	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320606P	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320607D	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320608X	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320609B	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320610N	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320611J	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320612Z	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320613S	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320614Q	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320615V	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801320618C	C. SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801470602K	C.S. SANGONERA LA VERDE	MAÑANA	
0801470604T	C.S. SANGONERA LA VERDE	MAÑANA	
0801210605Q	CONS. EL PUNTAL	MAÑANA	
0801210601N	CONS. GUADALUPE	MAÑANA	
0801210612T	CONS. GUADALUPE	MAÑANA	
0801340601Q	CONS. LA RAYA	MAÑANA	
0801060610G	CONS. LIBRILLA	MAÑANA	PEA con atención continuada hasta las 22 horas
0801040601M	CONS. LOS GARRES	MAÑANA	
0801040602Y	CONS. LOS GARRES	MAÑANA	
0801250603V	CONS. PUEBLA DE SOTO	MAÑANA	
0801340604L	CONS. SAN GINES	MAÑANA	
0801410612S	CONS. SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801240603E	CONS. SANTO ÁNGEL	MAÑANA	
0801240606W	CONS. SANTO ÁNGEL	MAÑANA	
0801240608G	CONS. SANTO ÁNGEL	MAÑANA	
0801240610Y	CONS. SANTO ÁNGEL	MAÑANA	



## ÁREA DE SALUD II - CARTAGENA

CIAS	CENTRO	TURNOS	OBSERVACIONES
0802180604J	CONS. CABO DE PALOS	MAÑANA	
0802110603R	CONS. CAÑADA DE GALLEGO	MAÑANA	
0802010606P	CONS. CANTERAS	MAÑANA	
0802010604Y	C. SALUD CARTAGENA / MOLINOS MARFAGONES	MAÑANA	Comparte con Cons. de Canteras y Cons. La Vaguada
0802040603J	C. SALUD CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802040604Z	C. SALUD CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802040605S	C. SALUD CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802040609L	C. SALUD CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802040613T	C. SALUD CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802020601K	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020602E	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020603T	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020604R	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020605W	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020608M	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020609Y	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802020611P	C. SALUD CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802030603H	C. SALUD CARTAGENA/ESTE	MAÑANA	
0802030605C	C. SALUD CARTAGENA/ESTE	MAÑANA	
0802030610W	C. SALUD CARTAGENA/ESTE	MAÑANA	
0802030613M	C. SALUD CARTAGENA/ESTE	MAÑANA	
0802080602S	C. SALUD CARTAGENA/OESTE	MAÑANA	
0802080603Q	C. SALUD CARTAGENA/OESTE	MAÑANA	
0802080605H	C. SALUD CARTAGENA/OESTE	MAÑANA	
0802080609E	C. SALUD CARTAGENA/OESTE	MAÑANA	
0802120603L	C. SALUD CARTAGENA/POZO ESTRECHO	MAÑANA	PAC (hasta las 22:00 horas)
0802120604C	C. SALUD CARTAGENA/POZO ESTRECHO	MAÑANA	PAC (hasta las 22:00 horas)
0802120609W	C. SALUD CARTAGENA/POZO ESTRECHO	MAÑANA	PAC (hasta las 22:00 horas)
0802090603B	C. SALUD FUENTE ÁLAMO	MAÑANA	
0802090604N	C. SALUD FUENTE ÁLAMO	MAÑANA	
0802090607S	C. SALUD FUENTE ÁLAMO	MAÑANA	Comparte con Cons. La Pinilla
0802180601X	C. SALUD LA MANGA/COSTA CÁLIDA	MAÑANA	Comparte con Cons. Playa Honda PAC
0802180603N	C. SALUD LA MANGA/COSTA CÁLIDA	MAÑANA	PAC
0802100601G	C. SALUD LA UNIÓN	MAÑANA	
0802100602M	C. SALUD LA UNIÓN	MAÑANA	
0802100605P	C. SALUD LA UNIÓN	MAÑANA	
0802100609N	CONS. DE PORTMAN	MAÑANA	
0802100610J	C. SALUD LA UNIÓN	MAÑANA	
0802100611Z	C. SALUD LA UNIÓN	MAÑANA	
0802050602F	C. SALUD CARTAGENA/LOS BARREROS	MAÑANA	
0802050603P	C. SALUD CARTAGENA/LOS BARREROS	MAÑANA	
0802050604D	C. SALUD CARTAGENA/LOS BARREROS	MAÑANA	
0802050605X	C. SALUD CARTAGENA/LOS BARREROS	MAÑANA	
0802060603A	C. SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802060604G	C. SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802060605M	C. SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802060609D	C. SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802060612N	C. SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802060613J	CONS. MIRANDA	MAÑANA	Comparte con Cons. Polígono Santa Ana
0802070601L	C. SALUD MAR MENOR/EL ALGAR	MAÑANA	
0802070607W	C. SALUD MAR MENOR/EL ALGAR	MAÑANA	
0802070609G	C. SALUD MAR MENOR/EL ALGAR	MAÑANA	
0802070610M	C. SALUD MAR MENOR/EL ALGAR	MAÑANA	Comparte con Cons. Los Urrutias
0802070605T	CONS. LLANO DEL BEAL	MAÑANA	
0802110601E	C. SALUD MAZARRÓN	MAÑANA	Comparte con Cons. La Majada
0802110602T	C. SALUD MAZARRÓN	MAÑANA	Enfermera Escolar
0802110609F	C. SALUD MAZARRÓN	MAÑANA	



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0802110612X	C. SALUD MAZARRÓN	MAÑANA	
0802110614N	C. SALUD MAZARRÓN	MAÑANA	
0802200601T	C. SALUD PUERTO DE MAZARRÓN	MAÑANA	
0802200602R	C. SALUD PUERTO DE MAZARRÓN	MAÑANA	
0802200603W	C. SALUD PUERTO DE MAZARRÓN	MAÑANA	
0802200607Y	C. SALUD PUERTO DE MAZARRÓN	MAÑANA	Comparte con Cons. Isla Plana y Cons. La Azohía
0802140601F	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140602P	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140604X	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140608Z	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140609S	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140610Q	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802140605B	C. SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802160601C	C. SALUD CARTAGENA/SANTA LUCÍA	MAÑANA	
0802060610X	CONS. LA ALJORRA	MAÑANA	
0802030614Y	CONS. LA APARECIDA	MAÑANA	Comparte con Cons. La Puebla
0802030609R	CONS. LA APARECIDA	MAÑANA	
0802120602H	CONS. LA PALMA	MAÑANA	
0802120605K	CONS. LA PALMA	MAÑANA	
0802010605F	CONS. LA VAGUADA	MAÑANA	
0802010609B	CONS. LA VAGUADA	MAÑANA	Comparte con Cons. Tallante
0802010610N	CONS. LA VAGUADA	MAÑANA	
0802090605J	CONS. LAS CUEVAS DE REYLLO	MAÑANA	Comparte con Cons. Los Almagros y Cons. Los Cánovas
0802120608R	CONS. LAS LOMAS	MAÑANA	Comparte con Cons. El Albujión
0802160603E	CONS. LOS MATEOS	MAÑANA	
0802060617V	CONS. SANTA ANA	MAÑANA	
0802060619L	CONS. SANTA ANA	MAÑANA	
0802160604T	CONS. VISTA ALEGRE	MAÑANA	

## ÁREA DE SALUD III - LORCA

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0803060608Z	CONS. ALEDO	MAÑANA	
0803080607A	C. SALUD ÁGUILAS/NORTE	MAÑANA	
0803080609M	C. SALUD ÁGUILAS/NORTE	MAÑANA	
0803080610Y	C. SALUD ÁGUILAS/NORTE	MAÑANA	
0803080612P	C. SALUD ÁGUILAS/NORTE	MAÑANA	
0803010606Z	C. SALUD ÁGUILAS/SUR	MAÑANA	
0803010607S	C. SALUD ÁGUILAS/SUR	MAÑANA	
0803010608Q	C. SALUD ÁGUILAS/SUR	MAÑANA	
0803030601E	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030603R	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030605A	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030606G	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030607M	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030608Y	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030621L	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803030622C	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	PEA
0803050606V	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050607H	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050609C	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050610K	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050615A	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050616G	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC
0803050604S	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	PAC Comparte con Cons. Tercia
0803050617M	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	TARDE	PAC
0803050618Y	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	TARDE	PAC
0803050620P	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	TARDE	PAC
0803050621D	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	TARDE	PAC



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0803020604F	C. SALUD LORCA/SUR	TARDE	
0803020605P	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020606D	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020608B	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020609N	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020610J	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020611Z	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020612S	C. SALUD LORCA/SUR	MAÑANA	
0803020615H	C. SALUD LORCA/SUR	TARDE	
0803100601X	CONS. LA ESCUCHA	MAÑANA	Comparte con Cons. Purias PEA
0803100602B	CONS. PURIAS	MAÑANA	PEA
0803100603N	C. SALUD LORCA/SUTULLENA	MAÑANA	Comparte con Cons. Puente la Pía
0803100605Z	C. SALUD LORCA/SUTULLENA	MAÑANA	
0803100609H	C. SALUD LORCA/SUTULLENA	MAÑANA	
0803100610L	C. SALUD LORCA/SUTULLENA	MAÑANA	
0803040603L	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	
0803040605K	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	PAC / PEA
0803040611G	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	PAC / PEA
0803040612M	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	PAC / PEA
0803040613Y	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	PAC / PEA
0803040614F	C. SALUD PUERTO LUMBRERAS	MAÑANA	Comparte con Cons. Esparragal PAC / PEA
0803060601F	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	
0803060604X	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	
0803060611V	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	
0803060615K	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	
0803060619W	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	
0803090609T	C. SALUD TOTANA/SUR	MAÑANA	
0803050619F	CONS. LA HOYA	MAÑANA	PAC

## ÁREA DE SALUD IV - NOROESTE

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801430605K	CONS. CAÑADA DE LA CRUZ	MAÑANA	PEA Guardias de Lunes a Jueves. Guardia de Presencia Física de 15:00 A 18:00 Guardia Localizada de 18:00 a 08:00 del día siguiente
0801120601B	C. SALUD BULLAS	MAÑANA	PAC
0801120605S	C. SALUD BULLAS	MAÑANA	PAC
0801120607V	C. SALUD BULLAS	MAÑANA	PAC
0801120609L	C. SALUD BULLAS	MAÑANA	PAC
0801140607F	C. SALUD CALASPARRA	MAÑANA	PAC
0801140608P	C. SALUD CALASPARRA	MAÑANA	PAC
0801170601D	C. SALUD CARAVACA DE LA CRUZ	MAÑANA	
0801170609V	C. SALUD CARAVACA DE LA CRUZ	MAÑANA	
0801170612C	C. SALUD CARAVACA DE LA CRUZ	MAÑANA	
0801170613K	C. SALUD CARAVACA DE LA CRUZ	MAÑANA	
0801430602H	CONS. ARCHIVEL	MAÑANA	Comparte con Benablón
0801180601G	C. SALUD CEHEGÍN	MAÑANA	
0801180607X	C. SALUD CEHEGÍN	MAÑANA	
0801180608B	CONS. DE CANARA	MAÑANA	Comparte con Campillo, Cañada y Chaparral
0801180609N	C. SALUD CEHEGÍN	MAÑANA	
0801180611Z	C. SALUD CEHEGÍN	MAÑANA	
0801290602L	C. SALUD MORATALLA	MAÑANA	PAC
0801290605E	C. SALUD MORATALLA	MAÑANA	PAC



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801290608W	C. SALUD MORATALLA	MAÑANA	PAC
0801290609A	C. SALUD MORATALLA	MAÑANA	PAC

### ÁREA DE SALUD V - ALTIPLANO

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801230608D	CONS. BARRIO DE SAN JUAN	MAÑANA	
0801230604M	C. SALUD JUMILLA	MAÑANA	
0801230609X	C. SALUD JUMILLA	MAÑANA	
0801230610B	C. SALUD JUMILLA	MAÑANA	
0801230616V	C. SALUD JUMILLA	MAÑANA	
0801400602X	C. SALUD YECLA/ESTE	MAÑANA	
0801400605J	C. SALUD YECLA/ESTE	TARDE	
0801400612C	C. SALUD YECLA/ESTE	MAÑANA	
0801400614E	C. SALUD YECLA/ESTE	TARDE	
0801480604H	C. SALUD YECLA/OESTE	MAÑANA	
0801480607K	C. SALUD YECLA/OESTE	MAÑANA	
0801480609T	C. SALUD YECLA/OESTE	MAÑANA	

### ÁREA DE SALUD VI - VEGA MEDIA DEL SEGURA

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801050602R	CONS. BARRIO DEL CARMEN (EAP ALGUAZAS)	MAÑANA	
0801130606B	CONS. CHURRA	MAÑANA	
0801010601C	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA	
0801010602K	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA	
0801010603E	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA	
0801010607A	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA	
0801010606W	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA	Comparte con Cons. de Macisvenda
0801050601T	C. SALUD ALGUAZAS	MAÑANA	
0801050604A	C. SALUD ALGUAZAS	MAÑANA	
0801050606M	C. SALUD ALGUAZAS	MAÑANA	
0801080607Z	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA	
0801080608S	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA	
0801080614K	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA	
0801080615E	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA	
0801080616T	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA	
0801080603X	CONS. DE ULEA	MAÑANA	
0801440601N	C. SALUD CEUTI	MAÑANA	
0801440602J	C. SALUD CEUTI	MAÑANA	
0801440603Z	C. SALUD CEUTI	MAÑANA	
0801440605Q	C. SALUD CEUTI	MAÑANA	
0801440607H	C. SALUD CEUTI	MAÑANA	
0801220605B	C. SALUD FORTUNA	MAÑANA	PAC
0801220606N	C. SALUD FORTUNA	MAÑANA	PAC
0801220607J	C. SALUD FORTUNA	MAÑANA	PAC
0801220608Z	C. SALUD FORTUNA	MAÑANA	PAC
0801260601X	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260603N	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260604J	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260605Z	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260607Q	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260611C	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801260612K	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA	
0801450601F	C. SALUD LORQUI	MAÑANA	
0801450602P	C. SALUD LORQUI	MAÑANA	
0801450604X	C. SALUD LORQUI	MAÑANA	
0801450605B	C. SALUD LORQUI	MAÑANA	
0801270602Y	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801270604P	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270605D	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270608N	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270620R	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270623G	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270624M	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270625Y	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801270627P	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA	
0801420603R	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420604W	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420605A	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420606G	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420607M	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420610P	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420611D	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420616Z	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420618Q	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	TARDES	
0801420619V	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801420620H	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801130604D	C. SALUD MURCIA/CABEZO DE TORRES	MAÑANA	
0801130607N	C. SALUD MURCIA/CABEZO DE TORRES	MAÑANA	
0801130610S	C. SALUD MURCIA/CABEZO DE TORRES	MAÑANA	
0801130611Q	C. SALUD MURCIA/CABEZO DE TORRES	MAÑANA	
0801300601J	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300602Z	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300603S	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300604Q	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300605V	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300606H	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300608C	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300611T	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300612R	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801300613W	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA	
0801500602Y	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA	
0801500603F	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA	
0801500605D	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA	
0801500606X	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA	
0801500607B	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA	
0801360601Y	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360604D	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360608J	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360610S	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360611Q	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360613H	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801360617J	C. SALUD MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA	MAÑANA	
0801380601L	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380602C	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380604E	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380606R	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380607W	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380610M	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380611Y	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380612F	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380613P	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801380614D	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801490601X	C. SALUD MURCIA/ZARANDONA	MAÑANA	
0801490602B	C. SALUD MURCIA/ZARANDONA	MAÑANA	
0801490603N	C. SALUD MURCIA/ZARANDONA	MAÑANA	
0801270603F	CONS. EL FENAZAR	MAÑANA	
0801420614N	CONS. EL LLANO DE MOLINA	MAÑANA	



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801270601M	CONS. LA ALCAYNA	MAÑANA	
0801270606X	CONS. LA ALCAYNA	MAÑANA	
0801270609J	CONS. LA ALCAYNA	MAÑANA	
0801270626F	CONS. LA ALCAYNA	MAÑANA	
0801270628D	CONS. LA ALCAYNA	MAÑANA	
0801080602D	CONS. LA ALGAIDA	MAÑANA	
0801440606V	CONS. LOS TORRAOS	MAÑANA	
0801420615J	CONS. RIBERA DE MOLINA	MAÑANA	

### ÁREA DE SALUD VII - MURCIA ESTE

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801510603W	C. SALUD LLANO DE BRUJAS	MAÑANA	Comparte con Cons. Casillas
0801510607Y	CONS. CASILLAS	MAÑANA	
0801090601A	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090602G	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090603M	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090604Y	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090606P	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090607D	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090611J	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090615V	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801090616H	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA	
0801110601Q	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	PAC
0801110603H	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	PAC
0801110607E	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	PAC
0801110608T	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	PAC
0801110607G	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	PAC
0801280601T	C. SALUD MURCIA/MONTEAGUDO	MAÑANA	
0801280603W	C. SALUD MURCIA/MONTEAGUDO	MAÑANA	
0801070604Q	C. SALUD MURCIA/ALQUERÍAS	MAÑANA	
0801070606H	C. SALUD MURCIA/ALQUERÍAS	MAÑANA	
0801070610E	C. SALUD MURCIA/ALQUERÍAS	MAÑANA	
0801100605W	C. SALUD MURCIA/BENIAJÁN	MAÑANA	
0801100608M	C. SALUD MURCIA/BENIAJÁN	MAÑANA	
0801100610F	C. SALUD MURCIA/BENIAJÁN	MAÑANA	
0801100612D	C. SALUD MURCIA/BENIAJÁN	MAÑANA	
0801100616J	C. SALUD MURCIA/BENIAJÁN	MAÑANA	
0801540601P	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA	
0801540603X	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA	
0801540604B	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA	
0801540605N	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA	
0801540606J	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA	
0801310606J	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA	
0801310607Z	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA	
0801310608S	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA	
0801310613C	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA	
0801310618W	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA	Comparte con Cons. Los Dolores
0801310625D	CONS. LOS DOLORES	MAÑANA	
0801510602R	C. SALUD MURCIA/LLANO DE BRUJAS	MAÑANA	
0801350602N	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801350607V	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801350608H	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801350610C	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801350616A	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801550604Y	C. SALUD MURCIA/SUR	MAÑANA	
0801550605F	C. SALUD MURCIA/SUR	MAÑANA	
0801550607D	C. SALUD MURCIA/SUR	MAÑANA	
0801550613S	C. SALUD MURCIA/SUR	MAÑANA	
0801550610N	CONS. BARRIO DEL PROGRESO	MAÑANA	Pediatría



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801550611J	CONS. BARRIO DEL PROGRESO	MAÑANA	
0801550612Z	CONS. DE PATIÑO	MAÑANA	
0801390601Z	C. SALUD MURCIA/VISTABELLA	MAÑANA	
0801390603Q	C. SALUD MURCIA/VISTABELLA	MAÑANA	
0801390605H	C. SALUD MURCIA/VISTABELLA	MAÑANA	
0801390607C	C. SALUD MURCIA/VISTABELLA	MAÑANA	
0801390608K	C. SALUD MURCIA/VISTABELLA	MAÑANA	
0801370601R	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA	
0801370604G	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA	Comparte con Cons. la Matanza
0801370606Y	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA	
0801370607F	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA	
0801280606M	CONS. EL ESPARRAGAL	MAÑANA	
0801280607Y	CONS. EL ESPARRAGAL	MAÑANA	
0801070603S	C. SALUD MURCIA/ALQUERÍAS	MAÑANA	Comparte con Cons. El Raal
0801070609K	CONS. EL RAAL	MAÑANA	
0801100604R	CONS. LOS RAMOS	MAÑANA	
0801100606A	CONS. SAN JOSÉ DE LA VEGA	MAÑANA	
0801100615N	CONS. SAN JOSÉ DE LA VEGA	MAÑANA	
0801510606M	CONS. SANTA CRUZ	MAÑANA	
0801100601K	CONS. TORREAGUERA	MAÑANA	
0801100603T	CONS. TORREAGUERA	MAÑANA	Comparte con Cons. Los Ramos
0801100607G	CONS. TORREAGUERA	MAÑANA	
0801100611P	CONS. TORREAGUERA	MAÑANA	
0801070607L	CONS. ZENETA	MAÑANA	Proximamente compartirá consultorio con Cabezo de la Plata y Cañada de San Pedro
0801070602Z	CONS. ZENETA	MAÑANA	

### ÁREA DE SALUD VIII - MAR MENOR

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0802170601S	CONS. BALSICAS	MAÑANA	
0802000607Z	C. SALUD LOS ALCÁZARES	MAÑANA	
0802190601M	C. SALUD LOS ALCÁZARES	MAÑANA	
0802190606X	C. SALUD LOS ALCÁZARES	MAÑANA	
0802190609J	C. SALUD LOS ALCÁZARES	MAÑANA	
0802150601W	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150607P	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150610B	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150612J	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150613Z	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150616V	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802150617H	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA	
0802130604S	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802130605Q	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802130607H	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802130610K	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802130615A	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802170608E	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA	
0802170612A	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA	
0802170621N	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA	
0802170622J	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA	
0802210601H	C. SALUD TORRE PACHECO/OESTE	MAÑANA	
0802210606T	C. SALUD TORRE PACHECO/OESTE	MAÑANA	
0802210608W	C. SALUD TORRE PACHECO/OESTE	MAÑANA	
0802210609A	C. SALUD TORRE PACHECO/OESTE	MAÑANA	Comparte con Cons. El Jimenado
0802210610G	CONS. ROLDAN	MAÑANA	
0802210611M	CONS. ROLDAN	MAÑANA	
0802000604B	CONS. SANTIAGO DE LA RIBERA	MAÑANA	
0802150604M	CONS. SANTIAGO DE LA RIBERA	MAÑANA	
0802150605Y	CONS. SANTIAGO DE LA RIBERA	MAÑANA	
0802150609X	CONS. SANTIAGO DE LA RIBERA	MAÑANA	

## ÁREA DE SALUD IX - VEGA ALTA DEL SEGURA

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801020601S	C. SALUD ABARAN	MAÑANA	
0801020602Q	C. SALUD ABARAN	MAÑANA	
0801020606C	C. SALUD ABARAN	MAÑANA	
0801020607K	C. SALUD ABARAN	MAÑANA	
0801460604M	C. SALUD BLANCA	MAÑANA	PAC
0801460605Y	C. SALUD BLANCA	MAÑANA	PAC
0801190601E	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA	
0801190612X	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA	
0801190621L	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA	
0801190622C	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA	
0801530601J	C. SALUD CIEZA/OESTE	MAÑANA	
0801530604Q	C. SALUD CIEZA/OESTE	MAÑANA	
0801530610E	C. SALUD CIEZA/OESTE	MAÑANA	

## UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UME)

CIAS	UME
0800420802X	UME 1 MURCIA
0800420851S	UME 2 ALCANTARILLA
0800420815T	UME 4 CARTAGENA
0800420816R	UME 4 CARTAGENA
0800420828J	UME 7 CARAVACA DE LA CRUZ
0800420831Q	UME 8 AGUILAS
0800420839R	UME 10 LA MANGA
0800420841A	UME 10 LA MANGA
0800420858C	UME 12 MOLINA DE SEGURA
0800420860E	UME 12 MOLINA DE SEGURA
0800420883E	UME 12 MOLINA DE SEGURA
0800420861T	UME 13 CARTAGENA
0800420864A	UME 13 CARTAGENA
0800420878V	UME 13 CARTAGENA
0800001579P	UME 14 MURCIA
0800001582B	UME 14 MURCIA
0800420842G	UME 15 SAN JAVIER
0800420862R	UME 15 SAN JAVIER

## SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)

## ÁREA I

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801000805E	SUAP ALCANTARILLA
0801000837P	SUAP ALCANTARILLA
0801000853R	SUAP ALCANTARILLA
0801060802N	SUAP ALHAMA DE MURCIA
0801060805S	SUAP ALHAMA DE MURCIA
0801000821S	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000822Q	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000823V	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000824H	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000860P	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000878A	SUAP MURCIA/ALGEZARES
0801000814P	SUAP MURCIA/SAN ANDRES
0801000815D	SUAP MURCIA/SAN ANDRES
0801000816X	SUAP MURCIA/SAN ANDRES
0801000849C	SUAP MURCIA/SAN ANDRES

## ÁREA II

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0802030801D	SUAP CARTAGENA
0802030802X	SUAP CARTAGENA
0802030803B	SUAP CARTAGENA
0802030808Q	SUAP CARTAGENA
0802060803L	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES
0802060807T	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES
0801000819J	SUAP FUENTE ÁLAMO
0801000859F	SUAP FUENTE ÁLAMO
0802060805K	SUAP FUENTE ÁLAMO
0802090801W	SUAP FUENTE ÁLAMO
0802090802A	SUAP FUENTE ÁLAMO
0802090804M	SUAP FUENTE ÁLAMO
0802110801S	SUAP MAZARRÓN
0801000841N	SUAP LA UNIÓN
0802030805J	SUAP LA UNIÓN
0802100801C	SUAP LA UNIÓN
0802170805N	SUAP LA UNIÓN

## ÁREA III

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0803000817T	SUAP ÁGUILAS NORTE
0803000805B	SUAP LORCA/SUTULLENA
0803000812H	SUAP LORCA/SUTULLENA

## ÁREA IV

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801180803E	SUAP CEHEGIN
0801230808W	SUAP CEHEGIN

## ÁREA VI

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801080808P	SUAP ARCHENA
0801000844S	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS
0801000864N	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS
0801000873K	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS
0801000838D	SUAP MOLINA DE SEGURA
0801000855A	SUAP MOLINA DE SEGURA
0801000857M	SUAP MOLINA DE SEGURA
0801000858Y	SUAP MOLINA DE SEGURA
0801330807C	SUAP MURCIA/ZARAICHE

## ÁREA VII

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801000847H	SUAP MURCIA INFANTE
0801000861D	SUAP SANTOMERA

## ÁREA VIII

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0802150801H	SUAP SAN JAVIER
0802150802L	SUAP SAN JAVIER
0802150806T	SUAP SAN JAVIER
0802150807R	SUAP SAN JAVIER
0802150809A	SUAP SAN JAVIER
0802150810G	SUAP SAN JAVIER



CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801060807V	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR
0802130801M	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR
0802170801P	SUAP TORRE PACHECO
0802170806J	SUAP TORRE PACHECO
0802170810V	SUAP TORRE PACHECO

ÁREA IX

CIAS	CENTRO DE TRABAJO
0801020801P	SUAP ABARAN
0801020802D	SUAP ABARAN
0801020803X	SUAP ABARAN
0801080810X	SUAP ABARAN
0801190801S	SUAP CIEZA
0801190802Q	SUAP CIEZA

**Anexo II**

**Número total de plazas que podrán ser cubiertas por el personal funcionario al que se refiere la base específica 3.3 de la convocatoria**

Categoría	N.º de plazas
Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería	42



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA – OPCION ENFERMERIA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**  
**CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA**

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionaria: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2609 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Torácica tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.**

### Antecedentes

**1.º)** Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de septiembre de 2019 (BORM número 211 de 12 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica por el turno de acceso libre.

**3.º)** La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de septiembre de 2019 (BORM número 211 de 12 de septiembre) para la categoría de Facultivo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto convocado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO**

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**

**Opción: CIRUGÍA TORÁCICA**

N.º ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4242**	Martínez Baños	Jesús Salvador	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2610 Resolución de 13 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 13 de mayo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 13 de mayo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 13 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Javier, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

**Reunidos**

De una parte, don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022, asistido por D. Antonio Segura Martínez, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan:**

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus

solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

## **Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**

### Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

### Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

### Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

### Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

#### Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

#### Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

#### Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

#### Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### **Tercera: Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de San Javier (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

**Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes

y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

#### **Quinta: Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Sexta: Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava: modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

**Novena: causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

**Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Decimoprimer: Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**Decimosegunda: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

**Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2611 Resolución de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de acuerdo mixto de empleados públicos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.**

Visto el expediente de Acuerdo mixto de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo mixto de empleados públicos; número de expediente 30/14/0019/2022; referencia 30/14/0019/2022; denominado Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste; con código de convenio 30002942012006; (código de convenio anterior 3002942); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 10/01/2022, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de abril de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

## **ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES DE LAS/LOS EMPLEADAS/OS PÚBLICOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DEL NOROESTE (2022, 2023 y 2024)**

Este “ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES DE LAS/LOS EMPLEADAS/OS PÚBLICOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DEL NOROESTE (2022, 2023 y 2024)” ha sido negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del mismo texto legal, teniendo la consideración prevista en el citado precepto para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación, y para el personal laboral la establecida en el artículo 83 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De conformidad con el acta de aprobación del “ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES DE LAS/LOS EMPLEADAS/OS PÚBLICOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DEL NOROESTE (2022, 2023 y 2024)” de fecha 05-04-2022, firman el citado acuerdo:

Por parte de la Corporación, D. Jerónimo Moya Puerta, Presidente de la Mancomunidad, D<sup>a</sup>. Ornella Beatriz Moreno García, Vocal de la Mancomunidad y D. Antonio José Merino Moreno, Vocal de la Mancomunidad. Por la parte de la representación de los empleados públicos, D. Francisco Javier Álvarez García, Delegado de Personal Funcionario (CSIF) y D<sup>a</sup>. Encarnación Guirao Fernández, Delegada de Personal Laboral (FeSP-UGT).

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### *Artículo 1.- Ámbito de Aplicación y Ámbito Territorial.*

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario y laboral al servicio de la función pública, que percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, cuyo ámbito territorial comprende los municipios de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

Queda excluido el personal eventual de libre designación, el personal de Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como el personal contratado mediante planes locales de empleo temporal, convenios Sepe, Corporaciones Locales, Consejos Comarcales de Empleo, planes locales de empleo temporal o similares.

### *Artículo 2.- Ámbito Temporal.*

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, tras su aprobación por el Pleno de la Mancomunidad. Su duración será de tres años, y si ninguna de las partes lo denunciase, con al menos, un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, salvo en las condiciones económicas que surtirán efectos según las previsiones específicas determinadas para cada caso.

Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y lo pactado en el presente acuerdo, siempre que no contravenga la normativa vigente en la materia.

### *Artículo 3.- Unidad Normativa.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

## CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y ARBITRAJE.

### *Artículo 4.- Constitución y Composición de la Comisión de Seguimiento.*

- 1.- Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo, se constituirá una Comisión Seguimiento, interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje del Acuerdo.
- 2.- Dicha Comisión estará formada por dos vocales en representación de la Mancomunidad y dos vocales en representación de los Trabajadores, el Presidente de esta Comisión será uno de los dos vocales propuestos en representación de la Mancomunidad. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 3.- Los representantes de la Mancomunidad serán designados por el Presidente y los que actúen en representación del personal serán designados por los Trabajadores.
- 4.- Tanto la representación de la Mancomunidad como la de los trabajadores podrán nombrar los asesores que estimen oportunos, con el límite máximo de dos para cada sesión de la Comisión.
- 5.- La Comisión de seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, una en cada semestre, siendo en todo caso, convocada cuando alguna de las partes lo pida.

### *Artículo 5.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.*

- 1.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que se le atribuyan en el presente Acuerdo y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.
- 2.- Son funciones específicas de dicha Comisión:
  - a) La interpretación del Acuerdo.
  - b) Estudio de los problemas y cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
  - c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  - d) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos de la aplicación del Acuerdo.

### 3.- Funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

- a) La comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.
- b) Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, al menos con diez días de antelación, y con el orden del día de la parte peticionaria. Incorporando en su caso los asuntos que solicite la otra parte.
- c) No podrán adoptarse acuerdos de temas que no figuren en el orden del día que se haya establecido.
- d) Los Trabajadores de la Mancomunidad, podrán formular ante la Comisión cuantas consultas estimen pertinentes, la Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a los interesados.

## CAPÍTULO III.- ACCESOS Y COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

### *Artículo 6.- Sistema de Accesos.*

El sistema de acceso será el establecido en la Legislación vigente.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo se revisarán las bases de las bolsas de trabajo existentes en la Mancomunidad, así como el seguimiento y funcionamiento de las mismas.

### *Artículo 7.- Traslados y Permutas entre Administraciones Públicas.*

A) TRASLADOS.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley vigente.

B) PERMUTAS.- Se mantendrán las situaciones previstas en la legislación en esta materia.

## CAPÍTULO IV.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

### *Artículo 8.- Promoción y Formación Profesional.*

A propuesta de la Dirección de la Mancomunidad, se realizarán los cursos de perfeccionamiento profesional organizados por organismos públicos, colegios profesionales y organizaciones sindicales, a realizar por el personal e imprescindible para realizar su trabajo, recogiendo tanto el derecho a la formación como la obligación de realizarla, debido al continuo reciclaje que exige la actividad laboral en aras de un desempeño que redunde en beneficio de la población atendida.

La Mancomunidad pagará íntegramente la matrícula, así como los gastos de desplazamiento y dietas que correspondan, exclusivamente para los cursos que decida la Dirección, y siempre dentro del límite presupuestario al efecto, que durante la vigencia del presente acuerdo se cifra en 6.000,00 € anuales.

## CAPÍTULO V.- JORNADA, HORARIO, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

### *Artículo 9.- Jornada y Horario.*

- 1.- La jornada laboral será de 35 HORAS SEMANALES preferentemente en jornada continua de mañana para todo el personal y lo será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- 2.- Se disfrutará de un descanso diario no recuperable y remunerado durante la jornada laboral de 30 minutos diarios.
- 3.- Se establece una flexibilidad de horario ordinario, que permitirá la entrada desde las 7,00 a las 9,00 horas, y la salida desde las 14,00 a las 16,00, de tal forma que la permanencia en el puesto de trabajo es imprescindible de 9,00 a 14,00 horas y flexible.
- 4.- Se podrán pactar otros horarios para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.
- 5.- Se implementará el funcionamiento de teletrabajo adecuado al RDL 29/2020, de 29 de septiembre.

**Teletrabajo.**- Se define como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Mancomunidad, o de cada Ayuntamiento, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Será de carácter voluntario y requerirá de la firma de un ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA. Los contenidos de ese acuerdo serán claros y precisos, recogiendo el inventario de los medios y equipos de los que dispone el trabajador para la realización del trabajo a distancia. También se establecerá la cuantía y compensación de los medios consumibles, cuantía y forma de pago. Horario y porcentaje de trabajo a realizar a distancia (en todo caso no podrá ser superior al 30% de la jornada semanal) Duración del acuerdo.

La decisión del trabajo a distancia será siempre reversible.

Se hará una evaluación de los riesgos para el trabajador de la zona habilitada para tal efecto.

Se enumeran como tareas susceptibles del teletrabajo:

- Informes
- Reuniones
- Diagnósticos, acuerdos de trabajo y seguimiento de casos.
- Coordinaciones con otras entidades implicadas en el proyecto de intervención.
- Recogida de datos en el soporte informático SIUSS
- Entrevistas telefónicas y solicitud de documentación.
- Gestión de citas y el resto del trabajo administrativo

#### CRITERIOS OBJETIVOS PARA ACCEDER A ESTA MODALIDAD DE TRABAJO

- 1) Conciliación familiar y laboral.
- 2) Aislamiento preventivo del trabajador.
- 3) Imposición de sistema de turnos presenciales, por razones de pandemia y para evitar el riesgo de los trabajadores y del Servicio ESENCIAL que desempeñamos. Solo en este caso podrá superar el porcentaje de 30% de la jornada.

6.- Como medida para conciliar la vida personal, laboral y familiar, el horario se reducirá en julio, agosto y Fiestas Patronales (las que correspondan a cada trabajador, en función del municipio en el que preste sus servicios), quedando establecido de 8,00 a 14,00 horas.

La aplicación de este horario especial en ningún caso modificará la jornada legal en cómputo anual de los empleados que puedan beneficiarse de la misma.

7.- Como medida para conciliar la vida personal, laboral y familiar, todos los trabajadores de la Mancomunidad, cuando les falten 2 años para su jubilación, podrán negociar una jornada especial en base a su situación personal, familiar y de salud, así como la

posibilidad de adaptación al puesto de trabajo. Si se produce reducción de jornada, habría una reducción proporcional de haberes

8.- En cuanto a Prevención de Riesgos laborales, el personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

#### *Artículo 10.- Exceso de Jornada.*

Se entenderá por exceso de jornada todo aquel que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto, siempre que sea previamente autorizado por la Mancomunidad.

Los trabajos realizados en sábado, domingo o festivos, se compensarán al 200 por 100, siempre en retribución salarial, salvo que el trabajador expresamente solicite la compensación en tiempo libre.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral de lunes a viernes, se compensarán al 175 por 100, estas horas se realizarán exclusivamente por necesidades de servicio establecidos previamente por la Dirección del Centro, siempre que se avise al trabajador con una antelación mínima de 24 horas, y se compensarán en tiempo libre.

#### *Artículo 11.- Vacaciones.*

El personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas cuya duración no será inferior a 22 días hábiles, o al tiempo que proporcionalmente corresponda en función del tiempo de servicios. El plan de vacaciones se confeccionará durante el mes de Mayo.

De forma general, se establece como período de disfrute de vacaciones los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, aunque también se podrán disfrutar las vacaciones anuales en otro período de tiempo diferente, previa petición del interesado y con la autorización expresa de la Mancomunidad, o bien por necesidades del servicio.

En el supuesto de haber completado los años en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales.

Quince años de servicio: 1 día hábil más.

Veinte años de servicio: 2 días hábiles más.

Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles más.

Treinta o más años de servicio: 4 días hábiles más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

### *Artículo 12.- Licencias Retribuidas.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que en ningún caso se superen los límites establecidos en los mencionados artículos.

Previa solicitud, y debidamente justificado, se darán licencias retribuidas por los siguientes casos:

1.- Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tres días hábiles, cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y dos días hábiles más si se produce fuera de la localidad, en el caso de parto múltiple, se concederán dos días hábiles más por cada hijo.

2.- Por muerte, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles, si ocurre dentro de la localidad y cinco días hábiles si es fuera de la localidad. Para el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días hábiles si ocurre dentro de la localidad y cuatro días hábiles si ocurre fuera de la localidad.

3.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia 1 día hábil.

4.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, siempre que se realicen en Centros Oficiales, el tiempo necesario para la celebración de dichos exámenes, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

5.- En caso de matrimonio o unión de hecho (siempre que estén inscritos en el Registro Oficial de Parejas de Hecho), se concederán quince días naturales continuados de permiso, bien con anterioridad o posterioridad a su celebración.

6.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador podrá optar por acumular la hora diaria de lactancia y disfrutarla en días completos previa notificación a la Mancomunidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno de los cónyuges, en caso de que ambos trabajen, este permiso será incrementado en caso de parto múltiple.

7.- A lo largo del año, los trabajadores de la Mancomunidad tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos

anteriores, que se podrán distribuir a conveniencia del trabajador, sin perjuicio de las necesidades del servicio. No podrán unirse a vacaciones.

Los días de asuntos propios que no se disfruten dentro del año correspondiente, se podrán disfrutar durante el primer mes del año siguiente.

A partir del sexto trienio de antigüedad (18 años).- 8 días hábiles

A partir del octavo trienio de antigüedad (24 años).- 9 días hábiles

A partir de noveno trienio de antigüedad (27 años).- 10 días hábiles

A partir del décimo trienio de antigüedad (30 años).- 11 días hábiles

Incrementándose 1 día más por cada trienio cumplido.

8.- Los días 24 y 31 de diciembre serán inhábiles a todos los efectos. Se estará a lo regulado en la normativa vigente en cuanto a la compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días no laborales o festivos.

9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, aunque sea imposible en este caso la debida justificación.

10.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas, igualmente se concederá este permiso para acompañar al cónyuge, padres o hijos, en caso de gravedad convenientemente justificada y por el tiempo estrictamente indispensable.

11.- Al tener la Mancomunidad carácter comarcal, cada trabajador disfrutará de los días festivos que correspondan a los trabajadores del Ayuntamiento del municipio donde realicen su trabajo. Las trabajadoras sociales tendrán la jornada que se establezca para las fiestas del municipio donde realizan su trabajo.

12.- La festividad de Santa Rita se celebrará según la costumbre de cada Ayuntamiento donde el trabajador realice sus funciones, entendiéndose dicha jornada como festiva.

### *Artículo 13.- Licencias Especiales.*

- a) Por maternidad, acogimiento al menor, o parto múltiple, el tiempo que establezca la Ley en cada momento, distribuido a opción de la interesada.
- b) Los trabajadores de la Mancomunidad que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán derecho al disfrute de la correspondiente excedencia especial.

- c) A todos los efectos tendrán la misma consideración las parejas de hecho como las de derecho, mediante la acreditación del certificado correspondiente que puedan expedir los Registros Oficiales de Parejas de Hecho.
- d) Permiso retribuido, para las empleadas públicas en estado de gestación, A partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, este permiso se otorgará a partir del día primero de la semana 35 de embarazo hasta la fecha del parto.

#### *Artículo 14.- Licencias No Retribuidas.*

- a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de doce años, o a una persona con discapacidad física o psíquica, o a algún pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción porcentual de las retribuciones, el trabajador podrá acumular estas licencias y disfrutarlas en cómputos diarios o semanales.
- b) Los trabajadores podrán solicitar excedencia voluntaria por intereses particulares, conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento. Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.
- c) Se podrán solicitar con quince días de antelación, permisos sin sueldo de quince días a tres meses, con un intervalo de tiempo de 1 año entre cada permiso.
- d) Permiso por cuidado de hijo menor de 18 años y cónyuge afectado por cáncer, enfermedad degenerativa u otra enfermedad grave, reducción de jornada a la mitad, con la reducción proporcional de haberes, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado. Solicitud y acreditación mediante informe del Servicio Público de Salud.

## CAPÍTULO VI.- DE LA ACCIÓN SINDICAL.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos en la Legislación Vigente.

### *Artículo 15. Acción Sindical.*

La Mancomunidad, facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho hasta un máximo de 4 horas mensuales para celebración de reuniones o asambleas, en horas de trabajo a petición de las Secciones Sindicales.

El delegado de personal dispondrá del tiempo estrictamente necesario y hasta un máximo de 15 horas mensuales, con un máximo de 180 horas anuales, para asistir a reuniones con el Sindicato o con los representantes de la Mancomunidad. El disfrute de las horas sindicales será comunicado a la dirección para que esta pueda adoptar las medidas oportunas para que no se vea perjudicado el servicio, en todo caso la comunicación se realizará con 48 horas de antelación.

## CAPÍTULO VII.- AYUDAS, SEGUROS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA JURÍDICA.

### *Artículo 16.- Ayudas Generales.*

- a) Por matrimonio e inscripción en registro de parejas de hecho: 250 euros.
- b) Por natalidad adopción o acogimiento: 360 euros por cada hijo.
- c) Por sepelio de empleado público o cualquier miembro de la unidad familiar: 600 euros.
- d) Ayuda a trabajadores con hijos o cónyuges con discapacidad a partir del 33% el solicitante percibirá una ayuda de 60 Euros al mes por este concepto, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos. En el caso de los hijos, siempre que no sean mayores de 25 años, no trabajen y tengan reconocida una discapacidad a partir del 33%; en el caso de que trabajen, no podrán superar los ingresos el SMI. Si concurren en una misma unidad familiar, dos o más hijos que tengan reconocida dicha discapacidad, se abonará un importe máximo de 120 Euros al mes por este concepto. En el caso del cónyuge, tendrá que tener reconocida una discapacidad igual o superior al 50% y, que sus ingresos no superen el doble del SMI. Las peticiones deberán ir acompañadas por el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, en el que se hará constar el grado de discapacidad.

- e) Los trabajadores podrán solicitar a la Mancomunidad hasta el 100% del importe de la factura para cualquier tipo de tratamiento odontológico, oftalmológico, ortopédico (incluso prótesis y accesorios), etc., hasta un máximo anual de 300 euros para la unidad familiar, siempre y cuando dichos tratamientos, prótesis, accesorios, etc., no estén contemplados o no existan las ayudas correspondientes para realizarlos dentro del sistema de la Seguridad Social u Organismos correspondientes.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar, entendiéndose por tal el cónyuge y los hijos que convivan en el domicilio familiar, y no perciban ingresos superiores al SMI por cualquier concepto.

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este Artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, 12 meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

#### *Artículo 17.- Ayudas Escolares y Becas.*

La Mancomunidad concederá a sus trabajadores las siguientes ayudas y becas por cada uno de los hijos:

- a) Guardería y Preescolar: 90 euros por hijo.
- b) Primaria: 50 euros por hijo.
- c) ESO: 80 euros por hijo.
- d) Bachiller, Formación Profesional y Universidad: 120 euros por hijo.
- e) Educación Especial: 200 euros por hijo

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, 12 meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

#### *Artículo 17.Bis.- Límites en las Ayudas.*

Se fija un límite de 6.000,00 € de dotación presupuestaria anual y un límite de 350,00 € por unidad familiar, para el conjunto de ayudas previstas en el apartado E) del artículo 16 y en el artículo 17.

Para ello, en diciembre de cada ejercicio se tramitarían las solicitudes recibidas de diciembre del año anterior a noviembre de ese año (ambos inclusive), haciéndose un reparto proporcional en caso de que lo solicitado exceda lo presupuestado.

Se resolverán a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

### *Artículo 18.- Garantías en Caso de Incapacidad Temporal.*

Las Empleadas/os públicos que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal percibirán un complemento con cargo a la Mancomunidad tal que sumado a la prestación que conceda la Seguridad Social, garantice al trabajador la percepción del 100% de las retribuciones durante el primer año.

### *Artículo 19.- Póliza de Seguros.*

Para cubrir los riesgos de invalidez total, absoluta, gran invalidez y muerte de los trabajadores en activo de la Mancomunidad, por accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común, como mejora, la Mancomunidad contratará una póliza de seguro para cubrir el abono de la indemnización cuyas cuantías se establecen a continuación:

- Invalidez total y absoluta 30.000 €.
- Gran Invalidez 60.000 €.
- Muerte 30.000 €, si es por accidente laboral.- 60.000 €.

En caso de retirada del permiso de conducir, como mejora, al trabajador se le garantizara un puesto de trabajo, manteniendo sus retribuciones, excepto en caso de conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

Asimismo, la Mancomunidad contratará un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores en el cumplimiento estricto de su trabajo.

### *Artículo 20.- Asistencia Jurídica.*

La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica a todos sus trabajadores que la soliciten y precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio mediante los servicios jurídicos de la Mancomunidad si lo hubiere y en caso de no existir se pondrá a disposición del trabajador la asistencia jurídica necesaria, asumiendo íntegramente todos los honorarios que pudieran corresponder de la contratación.

### *Artículo 21.- Jubilación Anticipada.*

En cuanto a la jubilación anticipada se estará a en todo momento a lo que se disponga legalmente.

Cuando el trabajador cumpla la edad de 60 años, podrá solicitar la adaptación de su puesto de trabajo a sus circunstancias personales, pudiendo realizar funciones que tengan en cuenta su situación personal y el aprovechamiento de su experiencia.

### *Artículo 22.- Anticipos Reintegrables.*

Se establece el derecho a obtener anticipos reintegrables hasta 3.000 Euros a reintegrar en un máximo de 24 meses sin intereses.

## CAPÍTULO VIII.- PLANTILLA.

### *Artículo 23.- Definición y Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo.*

En cuanto a la definición y funciones de la Relación de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

A lo largo de la vigencia del convenio se llevará a cabo un proceso de estabilización de los puestos de trabajo que se estime conveniente, según la legislación vigente, priorizando la promoción interna.

## CAPÍTULO IX.- RETRIBUCIONES.

### *Artículo 24.- Retribuciones.*

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La tabla de retribuciones se establecerá en el Anexo I.

Los niveles de puesto de trabajo se establecerán en el Anexo II.

Para el resto de años de vigencia del presente Acuerdo, las retribuciones básicas y complementarias se incrementarán igual a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año y lo negociado y acordado en el proceso de negociación.

#### *Artículo 25.- Pagas Extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias serán dos al año, en Junio y Diciembre, éstas contemplarán como conceptos: el sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

#### *Artículo 26.- Dietas y Kilometraje.*

Los trabajadores de la Mancomunidad que por razones del Servicio hubieran de desplazarse, serán indemnizados por los gastos que ocasionen, en base a las siguientes indemnizaciones:

Para automóviles:	0,20 €/Km
Media dieta:	37,40 €
Dieta completa:	103,37 €

También se incluirán los gastos de estacionamiento (Parking, zona azul), previa justificación documental.

### **Disposiciones Adicionales.**

Única.- A todos los trabajadores se les aplicará automáticamente cualquier mejora del presente Acuerdo, siempre que sea establecida como obligatoria por la legislación vigente en cada momento.



## ANEXO I

### RETRIBUCIONES AÑO 2022.-

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL (12 MESES)	TRIENIOS (12 MESES)	SALARIO BASE MENSUAL	TRIENIOS MENSUAL
A1	14.864,16	572,04	1.238,68	47,67
A2	12.852,72	466,56	1.071,06	38,88
C1	9.650,28	353,16	804,19	29,43
C2	8.031,60	240,36	669,30	20,03

### NIVEL C. DESTINO AÑO 2022.-

NIVEL	IMPORTE 12M	IMPORTE MES	IMPORTE 14 M
26	9.357,96	779,83	10.917,62
23	7.323,46	610,29	8.544,04
18	5.291,64	440,97	6.173,58
16	4.690,20	390,85	5.471,90

C. ESPECÍFICO AÑO 2022.-

JORNADA %	CARGO	C.ESP.	C.E. ANUAL	COMPLEMEN
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,84	18.573,30
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	ADMINISTRATIVO	459,66	6.435,28	11.726,92
100	ADMINISTRATIVO	459,66	6.435,28	11.726,92
100	ASESOR JURÍDICO	1.133,93	15.874,98	25.232,94
100	DIRECTORA	1.330,14	18.621,90	27.979,86
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
50	TRABAJADORA SOCIAL	401,78	5.624,93	9.286,66
50	TRABAJADORA SOCIAL	401,78	5.624,93	9.286,66
100	TRABAJADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,32
100	EDUCADORA FAMILIAR	803,56	11.249,86	18.573,33
100	EDUCADORA SOCIAL	803,56	11.249,86	18.573,33
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	178,25	2.495,50	4.840,60
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	178,25	2.495,50	4.840,60
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	178,25	2.495,50	4.840,60
		<b>18.382,25</b>	<b>257.351,45</b>	<b>425.508,28</b>



## ANEXO II

### *NIVELES DE GRUPO.-*

Desde el 1 de julio de 2022, se aplicarán los siguientes niveles:

DIRECTORA.- Nivel 26.

GRUPO A-1.- Nivel 26.

GRUPO A-2.- Nivel 23.

GRUPO C-1.- Nivel 18.

GRUPO C-2.- Nivel 16.

A partir del 1 de julio de 2022 se consolidará a cada grupo dos niveles cada dos años de servicio, hasta un máximo de nivel 28 para el grupo A-1, 26 para el grupo A-2, 22 para el grupo C-1 y 18 para el nivel C-2.

## ANEXO III

### *RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DEFINICIÓN Y FUNCIONES.-*

#### TRABAJADORA SOCIAL

##### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022----- Complemento de Destino 22  
A partir del 01/07/2022----- " " " 23

##### **FUNCIONES:**

Dirección, coordinación y gestión de los trabajos atribuidos al área de servicios sociales. Trabajo Social con los colectivos de 3ª edad, mujer, marginados, menores, transeúntes, minusválidos así como personas desprotegidas, así mismo emitirá informes técnicos dentro del ámbito de su competencia, colaborará en la realización y ejecución de programas sociales. Se ocupará de la tramitación y justificación de subvenciones relacionadas con programas sociales. Colaboración y coordinación con el resto de profesionales del Centro de Servicios Sociales, en la elaboración de programas y proyectos así como en la planificación y evaluación del Centro. Recogida y elaboración de la documentación precisa para los programas del Centro.

#### EDUCADORA

##### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022---- Complemento de Destino 22  
A partir del 01/07/2022----- " " " 23

##### **FUNCIONES:**

Coordinación de los trabajos y tareas dentro del programa de Inclusión Social y/o familia. Favorecer la autonomía de las personas, desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica, potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social, desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica, favorecer la participación de los grupos e individuos, favorecer la mejora de las competencias y aptitudes de los individuos, favorecer el cambio y transformación social, favorecer el desarrollo sociocultural, sociolaboral, institucional y comunitario, Contribuir a la creación y consolidación del

tejido social y asociativo, igualmente se ocupará de la tramitación y justificación de subvenciones relacionadas con programas sociales. Colaboración y coordinación con el resto de profesionales del Centro de Servicios Sociales, en la elaboración de programas y proyectos así como en la planificación y evaluación del Centro. Recogida y elaboración de la documentación precisa para los programas del Centro. Se ocupará de la tramitación y justificación de subvenciones relacionadas con programas sociales

### ASESOR JURÍDICO

#### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022---- Complemento de Destino 25

A partir del 01/07/2022----- " " " 26

#### **FUNCIONES:**

Desempeña fundamentalmente tareas de asesoramiento jurídico, gestión, tramitación y apoyo técnico que requiera el correcto funcionamiento del Centro y la ejecución de sus programas, así mismo ejerce funciones de asesoramiento y orientación jurídica a los beneficiarios del Centro, atendiendo las demandas y consultas que le planteen y finalmente colabora en el diseño de planes y programas, su seguimiento y evaluación

### DIRECTORA

#### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022---- Complemento de Destino 25

A partir del 01/07/2022----- " " " 26

#### **FUNCIONES:**

Coordinará las relaciones entre el centro y los Ayuntamientos mancomunados, ejerciendo tareas de gestión y dirección, emitirá informes y memorias, dirigirá y coordinará los distintos centros dependientes de esta Mancomunidad, ejerciendo la jefatura y coordinación de su personal, contribuyendo con los responsables políticos a su dinamización y organización.

## ADMINISTRATIVO

### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022--- Complemento de Destino 17  
A partir de 01/07/2022 ----- " " " 18

### **FUNCIONES:**

Todas las funciones encomendadas por la legislación vigente a un administrativo de Administración General. Tiene encomendada la realización y seguimiento de operaciones administrativas de todo tipo, según los procedimientos establecidos y las indicaciones de sus superiores, a fin de que estas actividades se ejecuten en la cantidad, forma y plazos debidos, teniendo en cuenta los factores de coste y oportunidad. Susceptible de ser encargado de la administración integral de materias concretas a nivel de negociado, previa la formación y adaptación adecuada, si son distintas a las habitualmente desempeñadas. Colaborará en la realización y aporte de datos en informes, propuestas y expedientes, incluidos los trabajos de contenido o proceso complejo, propios de su unidad o área. Controlará y realizará el seguimiento, archivo y registro de expedientes y documentación, distribuyendo y supervisando - además en su caso - el trabajo de los auxiliares si se le encomienda, y resolviendo los problemas operativos que se planteen. Maneja terminales y herramientas de ofimática a nivel de operador, previa la adecuada adaptación o aprendizaje en caso necesario. Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos formularios, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media, etc. Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del negociado. Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas y utiliza los medios que se pongan a su disposición de comunicación, de reprografía y en general de cualquier tipo que redunden en beneficio de una adecuada prestación de los servicios.

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2022--- Complemento de Destino 15  
A partir del 01/07/2022----- " " " 16

**JORNADA:** ½

### **FUNCIONES:**

Realiza operaciones de carácter administrativo y de atención al público, tareas normalmente repetitivas en el tiempo y con alternativas simples, según los



procedimientos establecidos o las instrucciones recibidas de sus superiores. Susceptible de ser encargado de la administración integral de materias concretas a nivel de negociado, previa la formación y adaptación adecuada, si son distintas a las habitualmente desempeñadas.

Colaborará en la realización y aporte de datos en informes, propuestas y expedientes, incluidos los trabajos de contenido o proceso complejo, propios de su unidad o área. Controlará y realizará el seguimiento, archivo y registro de expedientes y documentación. Maneja terminales y herramientas de ofimática a nivel de operador, previa la adecuada adaptación o aprendizaje en caso necesario.



ANEXO IV

**PLAN DE IGUALDAD  
INTERNO**

***“MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS DE  
LA COMARCA DEL  
NOROESTE”***

## **A. INTRODUCCIÓN.**

A.1) JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.

## **B. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD Y COMPROMISO CON LA IGUALDAD.**

## **C. DIAGNÓSTICO.**

C.1) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

C2.) RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

## **D. OBJETIVOS DEL PLAN.**

## **E. PLAN DE ACCIONES PREVISTAS.**

## **F. ÁMBITODE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.**

## **G. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y RESPONSABLE DEL PLAN DE IGUALDAD.**

## **H. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN**

## A. INTRODUCCIÓN.

La igualdad entre mujeres y hombres es la base sobre la que se debe asentar toda sociedad. Es el principio que se ve materializado con el respeto y la consecución de la participación y la representación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida, incluidos la política y la administración.

La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste comprende los municipios de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla, considera que las desigualdades de género y de oportunidades entre mujeres y hombres suponen una vulneración de los derechos humanos y atenta contra la dignidad del personal que trabaja en la Mancomunidad. Por esta razón, considera necesaria la elaboración de un Plan de Igualdad para el ámbito laboral de su plantilla de trabajo, inspirados en los principios de igualdad de trato, transversalidad, diversidad, coordinación e integración de la igualdad, haciendo especial hincapié en la formación, prevención y acciones concretas.

**El I Plan de Igualdad de género para el personal de la Mancomunidad de Servicios** es el primer documento dirigido al personal, que obliga a todos los poderes públicos a promover condiciones de igualdad dentro de la plantilla del personal. Con el objetivo de garantizar la aplicación del principio de igualdad, este Plan de Igualdad de la Mancomunidad garantizará que se ofrezcan las mismas oportunidades en el acceso a la función pública, a los procedimientos de promoción interna, a los planes de formación, a la aplicación de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal al servicio de la Mancomunidad, así como también se elaborará un protocolo de actuación ante casos de acoso sexual y por razón de sexo accesible a todos los trabajadores y las trabajadoras de la plantilla.

## A.1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.

Referentes normativos:

*-El Tratado de la Unión Europea o de Maastrich de 1 de Noviembre de 1993* supuso el reconocimiento de la implantación de medidas de acción positiva a favor de las mujeres mediante la adopción de medidas aplicadas que aportan ventajas concretas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de las actividades profesionales, evitando o compensado algún impedimento en sus carreras profesionales.

*-IV Conferencia Mundial Beijing 1995* que supuso el avance de las mujeres y su protagonismo en el cambio estructural de la sociedad. La comunidad internacional tomó definitiva conciencia de que la sociedad del futuro y el pleno desarrollo económico y social no se producirá sin contar con la participación plena de las mujeres y su implicación a través de las diferentes políticas gubernamentales.

-La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en 1983 por España. Se articula como principio fundamental en la Unión Europea, considerando la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos como un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados Miembros.

*-El Tratado de Amsterdam del 1 de Mayo de 1999* propone desde su entrada en vigor que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre las unas y las otras han de ser un objetivo integrador de todas las políticas y acciones de los miembros de la Unión Europea.

-La Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y educación.

-La Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

-La Directiva 2004/113/CEE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

-La Directiva del Consejo 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo.

-La Directiva 2010/18/UE del Consejo de 8 de marzo de 2010. La Carta de la Mujer, adoptada en marzo de 2010.

-El Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020).

-Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: No.100 sobre igualdad de remuneración (1951); No.111 sobre la discriminación en el empleo (1958); No.156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y No.183 sobre la protección de la maternidad (2000).

### **NORMATIVA ESTATAL.**

-*El principio de igualdad de la Constitución española 1978* donde se reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (Art. 14) y la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y remover los obstáculos existentes para que la igualdad sea real y efectiva en la ciudadanía (Art.9.2.).

- *El Estatuto de los trabajadores*, “los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente por el trabajo, o una vez contratados, por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por la ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual...” (Art. 4.2.).

-*Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto)* donde se especifican como acciones muy graves las discriminaciones por razón de sexo y en materia de acceso al trabajo se establece como infracción muy grave la discriminación por razón de sexo, que se utiliza mediante publicidad o cualquier otro medio.

-***La Ley 3/2007 del 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres***, desarrolla el marco normativo para la inclusión transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y la puesta en marcha de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres, con el fin de combatir toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, tanto en la administración pública como en la empresa privada.

En su artículo 64 contempla los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

La consecución de estas medidas queda condicionada al desarrollo de instrumentos metodológicos concretos, los Planes de Igualdad de Oportunidades definidos en diversos artículos:

Art.45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

Art. 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Art.47. Transparencia en la implantación del plan de igualdad.

Como complemento a esta ley se encuentra:

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art.1. Objeto, Fundamentos de actuación b y d. Art.14. Derechos Individuales, epígrafes c, h, i, j. Artr.48. Permisos de los Funcionarios Públicos, epígrafes f, g, h, i, j. Art. 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Art. 53. Principios Éticos, epígrafe 4. Art. 82. Movilidad por razón de violencia de género. Art. 89. Excedencia. Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Disposición Adicional Séptima. Planes de Igualdad. Real Decreto Legislativo 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos. Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella.

Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019.

### **NORMATIVA AUTONÓMICA.**

*-La ley 7/2007 DE 4 DE ABRIL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.*

*-Decreto 4/20 de 30 de enero en el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del observatorio de igualdad en la CARM.*

### **B. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD Y COMPROMISO CON LA IGUALDAD.**

<b>Denominación social:</b>	Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste.
<b>Forma Jurídica:</b>	Administración Pública
<b>Teléfono:</b>	968 703062
<b>Dirección:</b>	Joan miró S/N, 30400 Caravaca de la Cruz
<b>Página web:</b>	<a href="http://www.mssnoroeste.org/">http://www.mssnoroeste.org/</a>
<b>Correo electrónico:</b>	mss@mss.noroeste.org
<b>Misión de la organización:</b>	Prestación de servicios sociales

<b>Cultura organizacional (Visión y Valores-RSC):</b>	-Atender a las necesidades propias del sistema de servicios sociales la población ubicada territorialmente en la zona que engloba la Mancomunidad.
---	--

La Mancomunidad de Servicios del Noroeste respondiendo a las demandas y las necesidades de nuestra actual sociedad, **asume el compromiso para la elaboración y puesta en marcha de un PLAN INTERNO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES** siguiendo las directrices de igualdad de trato y de oportunidades que marca la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La implantación del Plan de Igualdad dentro de la empresa, supone:

1. Incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio básico y transversal en la política de gestión interna y en la política de gestión de recursos humanos.
2. Facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para la elaboración del diagnóstico, definición, implantación y evaluación del plan de igualdad, así como la inclusión de la igualdad en la negociación colectiva.
3. Firma del compromiso por parte de la Institución de la puesta en marcha del Plan Interno de Igualdad y su posterior comunicación a la totalidad de la plantilla.

Con el objetivo de garantizar que todas las medidas planteadas en este Plan de Igualdad son consensuadas entre la Dirección y la representación sindical **se acuerda la creación de una *Comisión paritaria permanente de igualdad***, formada tanto por la Dirección como por representantes de las trabajadoras y trabajadores, que **actuarán como órgano de negociación, interpretación y vigilancia del Plan.**

Tras la constitución y la correspondiente firma para la creación de la Comisión paritaria de Igualdad **se inicia la fase de elaboración del diagnóstico del Plan de Igualdad.**

### C. DIAGNÓSTICO.

Una de las partes más importantes de esta Plan de Igualdad es la fase del diagnóstico. La finalidad de esta fase es investigar cuál es la situación laboral real en la que se encuentran las trabajadoras y los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste, con el objetivo de evidenciar cuáles pueden ser las desigualdades y los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres.

De esta manera, en la recogida de información se utilizará **la metodología cuantitativa (encuestas) y cualitativa (cuestionario)**, de tal manera que se pueda recoger la mayor información posible sobre la situación laboral de la plantilla de trabajo. Los datos recogidos, desagregados por sexo, van en función de:

- Características de la empresa y estructura organizativa.
- Características del personal.
- Acceso a la empresa.
- Desarrollo de la carrera profesional.
- Formación y reciclaje.
- Condiciones de trabajo en la empresa.
- Remuneraciones.
- Bajas laborales y excedencias.

Uno de los requisitos fundamentales para el éxito en la implementación del PIO consistirá en obtener una batería de datos estadísticos desagregados por sexo que permita ver la evolución de la entidad.

**C.1) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.****1. Distribución de la plantilla por departamentos.**

<b><u>PLANTILLA DE TRABAJO</u></b>		
	MUJER	HOMBRE
DIRECTORA	1	-
TRABAJADORAS SOCIALES		-
ASESORÍA JURÍDICA		1
ADMINISTRACIÓN	4	1
EDUCADORA	1	-
TRABAJADORAS SOCIALES	13	-
GRADUADA SOCIAL	1	-
		-
TOTALES	20	2
		-

## 2. Distribución de la plantilla por sexo.

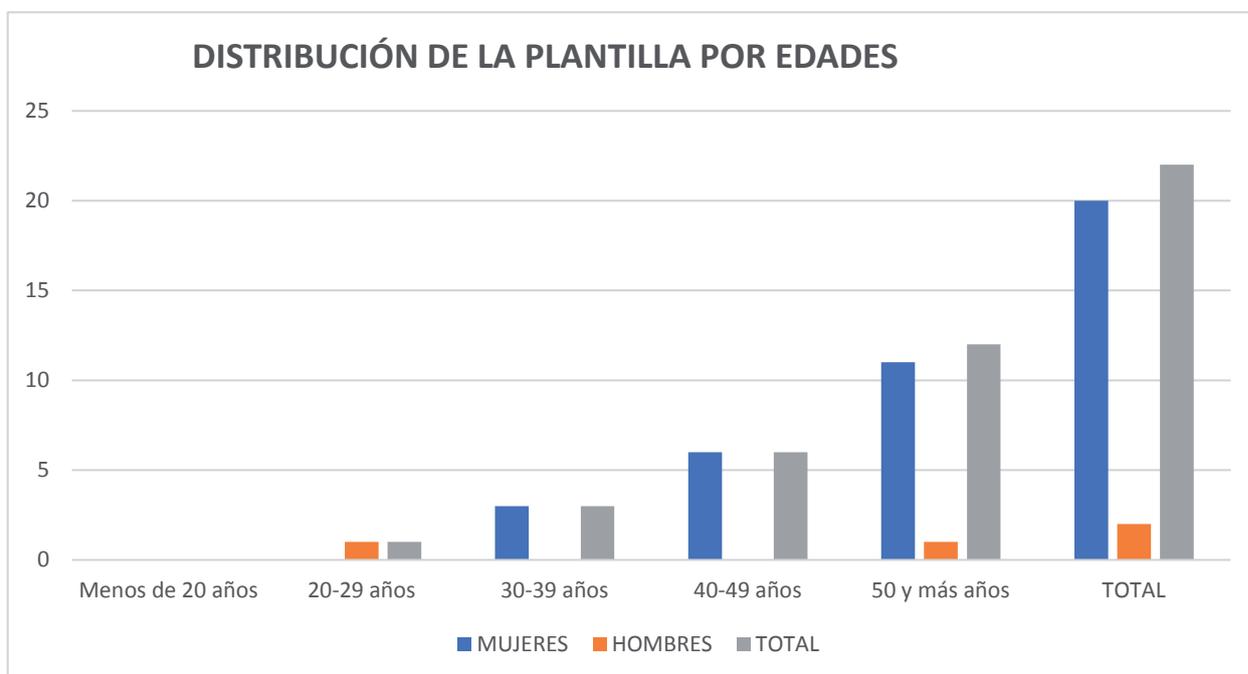
<b>MUJERES</b>	<b>91%</b>
<b>HOMBRES</b>	<b>9%</b>



<b>DISTRIBUCIÓN PLANTILLA POR SEXO</b>		
	<b>MUJER</b>	<b>HOMBRE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>
<b>----TOTAL 22 ---</b>		

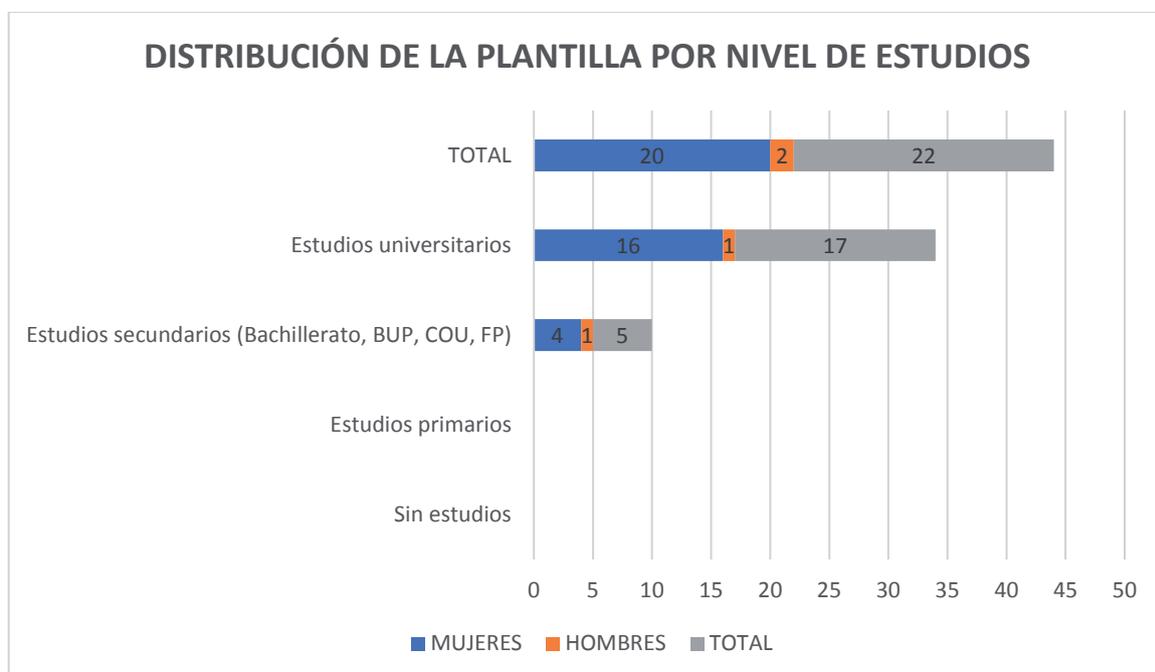
### 3. Distribución de la plantilla por edades.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR EDADES			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Menos de 20 años</b>			
<b>20-29 años</b>		1	1
<b>30-39 años</b>	3		3
<b>40-49 años</b>	6		6
<b>50 y más años</b>	11	1	12
<b>TOTAL</b>	20	2	22



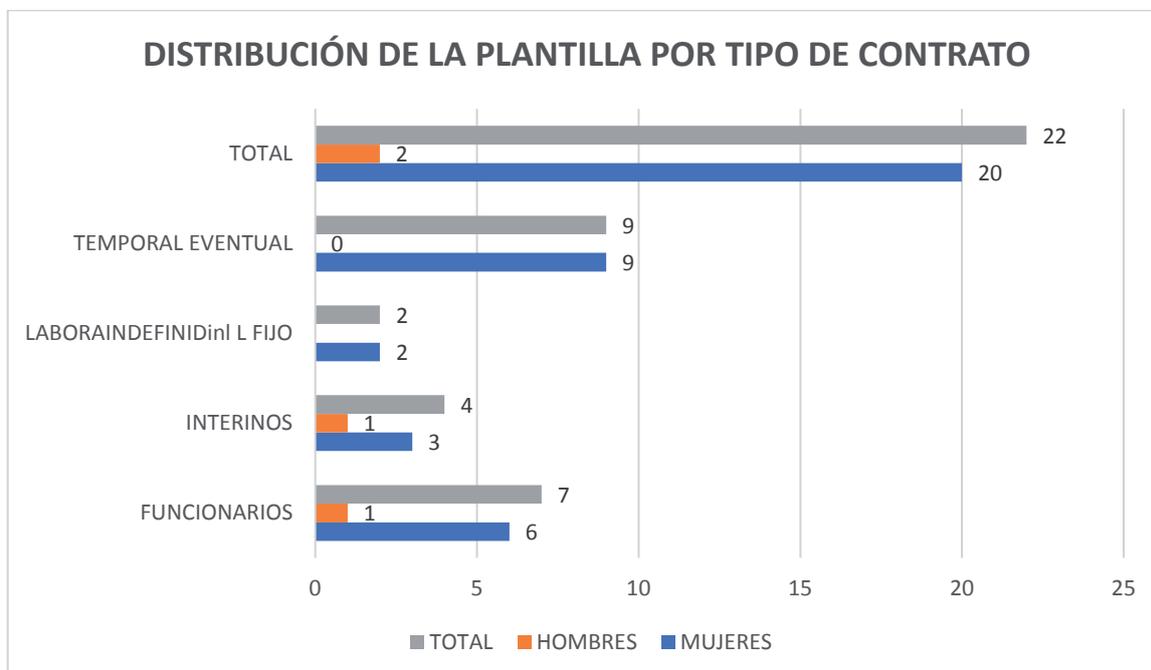
#### 4. Distribución de la plantilla por nivel de estudios.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR NIVEL DE ESTUDIOS			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Sin estudios			
Estudios primarios			
Estudios secundarios (Bachillerato, BUP, COU, FP)	4	1	5
Estudios universitarios	16	1	17
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>



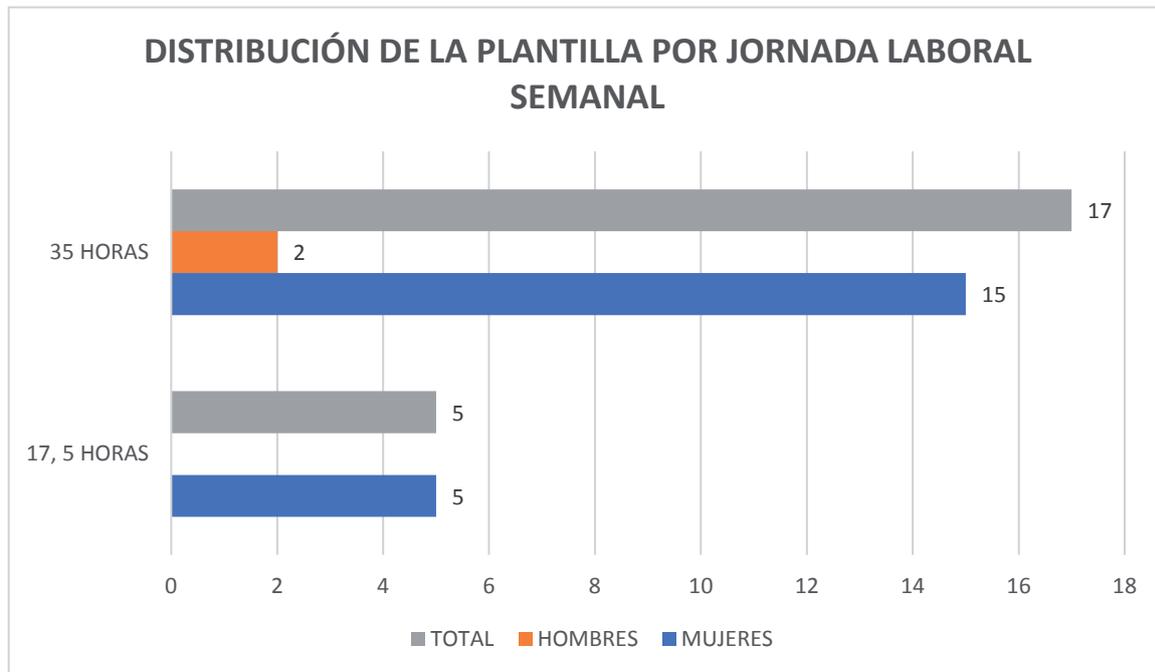
### 5. Distribución de la plantilla por tipo de contrato.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR TIPO DE CONTRATO			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>FUNCIONARIOS</b>	6	1	7
<b>INTERINOS</b>	3	1	4
<b>LABORA INDEFIN</b>	2		2
<b>TEMPORAL</b>	9	0	9
<b>TOTAL</b>	20	2	22



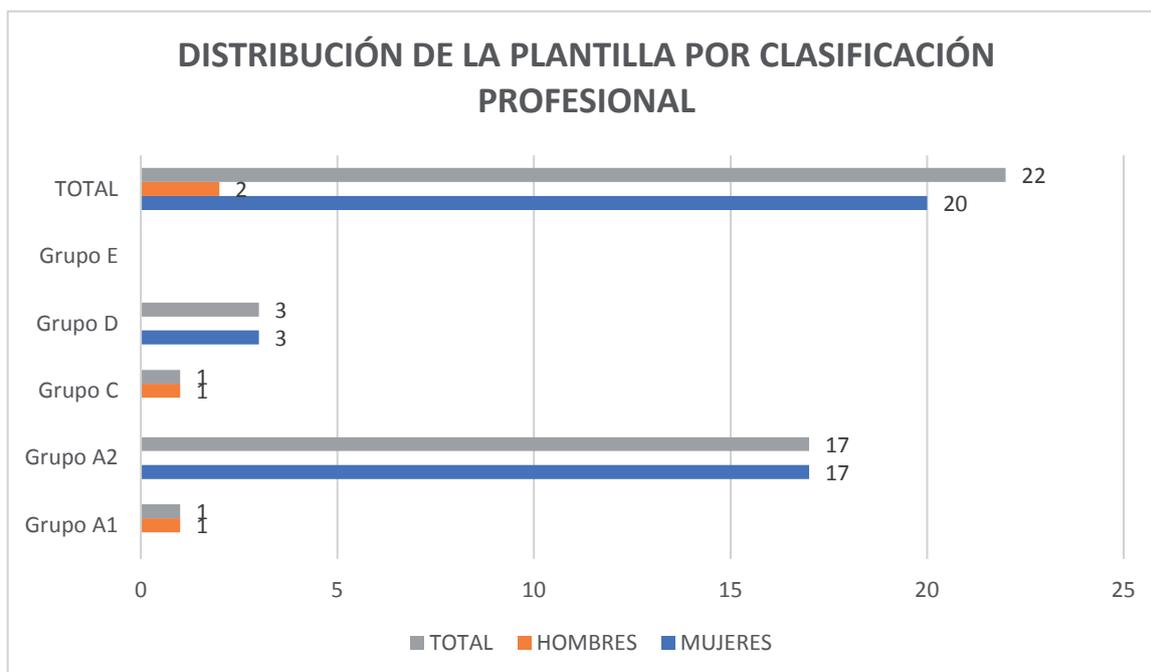
## 6. Distribución de la plantilla por jornada laboral semanal.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR JORNADA LABORAL SEMANAL			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
17,5 HORAS	5		5
35 HORAS	15	2	17
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>



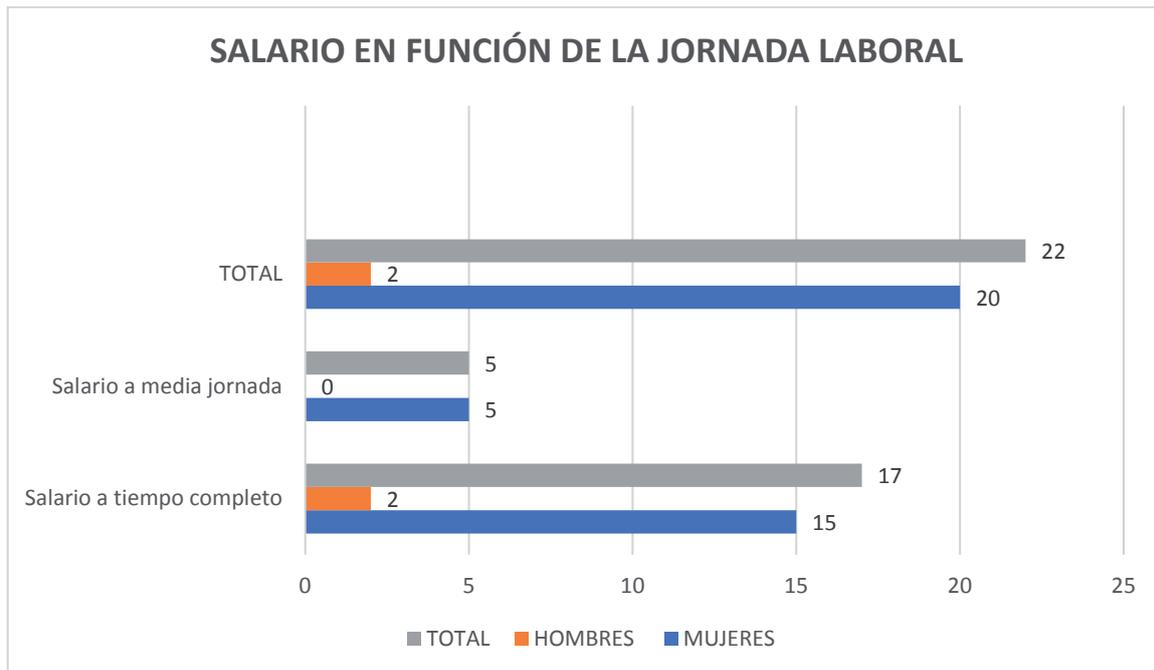
### 7. Área de clasificación Profesional y promoción y formación.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Grupo A1</b>		1	1
<b>Grupo A2</b>	17		17
<b>Grupo C</b>		1	1
<b>Grupo D</b>	3		3
<b>Grupo E</b>			
<b>TOTAL</b>	20	2	22



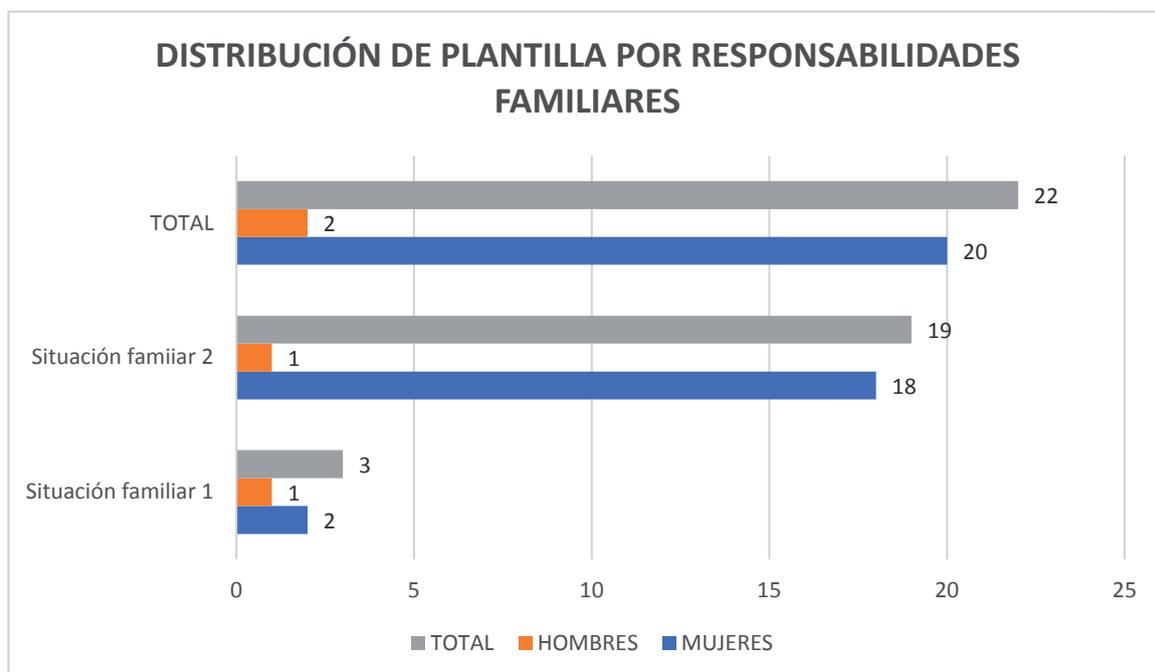
## 8. Retribuciones y salarios.

SALARIO EN FUNCIÓN DE LA JORNADA LABORAL			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Salario a tiempo completo	15	2	17
Salario a media jornada	5	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>



## 9. Distribución de plantilla por responsabilidades familiares:

DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA POR RESPONSABILIDADES FAMILIARES.			
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>Situación familiar 1</b>	2	1	3
<b>Situación familiar 2</b>	18	1	19
<b>TOTAL</b>	20	2	22
<i>*Situación familiar 1: solter@/ separado con hijos a cargo</i>			
<i>*Situación familiar 2: casado con hij@s a cargo.</i>			



## **C.2) RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO.**

### **1-CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA.**

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste comprende prestaciones, recursos y ayudas dirigidas a personas y colectivos sociales con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su inserción social.

Su equipo de trabajo lo constituye:

1 DIRECTORA

1.ASESOR JURÍDICO

2 ADMINITRATIVOS

3 AUXILIARES ADMINISTRATIVO

13 TRABAJADORAS SOCIALES

1 EDUCADORA

1 GRADUADA SOCIAL.

Por consiguiente la plantilla está integrada por 22 trabajadoras/es, siendo fundamentalmente femenina (20 mujeres), frente a un 9% que son hombres (2 hombres). La mayor parte de la plantilla está protagonizado por trabajadoras con estudios universitarios.

En relación al tipo de contrato, la mayor parte de ellas cuenta con contratos temporales (9 mujeres), interinos (3 mujeres y 1 hombre). Es importante matizar que estos contratos principalmente están vinculados a líneas nominativas de subvención, de ahí la temporalidad de la mayor parte de ellos. En cuanto a la jornada semanal, la mayor parte de la plantilla de trabajo tiene la jornada de 35 horas, excepto 5 casos puntuales, relativos a 3 auxiliares administrativas y 2 trabajadoras sociales que se encuentran contratadas a media jornada laboral.

En cuanto a la clasificación profesional, la mayor parte se encuentra en el Grupo A2 y también son ellas, el perfil femenino, la protagonista de esta categoría.

La plantilla laboral está comprendida entre 40 y 60 años de edad, con carácter general, estamos hablando de un equipo de trabajo feminizado, protagonizado fundamentalmente por mujeres, de edades comprendida entre 40 y 50 años, no existiendo por consiguiente una representación equilibrada entre mujeres y hombres <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **La representación equilibrada entre mujeres y hombres** se puede definir como un porcentaje de participación en el que ningún sexo predomina sobre otro en la que sus miembros estén constituidos por el mismo número de mujeres y de hombres para que pueda considerarse una verdadera participación efectiva de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones.

## **2 ACCESO AL EMPLEO.**

El acceso a los puestos de trabajo ofertado en la Mancomunidad de Servicios se realiza principalmente a través de la bolsa de trabajo existente a tal efecto y los procesos selectivos (concurso-oposición).

Los canales utilizados para difundir las ofertas de empleo son la página web oficial y sede electrónica de la Mancomunidad y las redes sociales vinculadas a la organización con el objetivo de que sean lo más públicas y accesibles posible, tanto para hombres como para mujeres.

Cuando se oferta una vacante de trabajo se publican las ofertas de empleo haciendo uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

El perfil profesional descrito a las ofertas de empleo se adapta a los requerimientos del puesto ofertado y no muestra ningún tipo de discriminación por razón de sexo. Se establecen criterios claros y específicos, garantizándose el cumplimiento de la normativa y, en todo caso, una elección de las mismas sin sesgo de género. Los contenidos de las pruebas de selección también son iguales para hombres y mujeres.

Sin embargo, es importante destacar que en las pruebas de selección de personal y en las selecciones finales se identifican categorías y/o grupos profesionales claramente feminizados y masculinizados (a determinados puestos de trabajo se presentan sólo mujeres o sólo hombres).

A través de medidas de acciones positivas sería interesante fomentar la contratación de mujeres y hombres en puestos y categorías en las que se encuentren sub-representados.

### **3 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Como anteriormente se ha comentado, a pesar de que las categorías y/o grupos profesionales que engloban los distintos puestos de trabajo se definen por el nivel de estudios, independientemente del género, en la plantilla de trabajo se aprecia la existencia de categorías y/o grupos profesionales principalmente feminizados

De ahí que se plantea que tanto en la clasificación profesional como en la promoción laboral es importante trabajar en la paridad representativa tanto con medidas de acción de positiva como haciendo uso de la transversalidad.

### **4-FORMACIÓN.**

Con carácter general, todo el personal laboral, a lo largo del año, recibe formación, ya sea en relación a la práctica profesional o en otras áreas (incluida la formación en igualdad de oportunidades).

Se comunica a toda la plantilla mediante los medios de comunicación internos, de tal manera que dicha información llega a todos los trabajadores/as de la plantilla y se transmite de manera clara y accesible a todo el personal. La formación se realiza en horario laboral, estableciéndose en cualquier otro caso, alternativas como cursos on-line, formación a distancia...

Se tiene constancia de que la formación elegida por la plantilla de trabajo está en concordancia con el ejercicio laboral, e incluso hay algunos casos de interés particular por temas vinculados con la igualdad.

Es importante destacar que no existe un plan de formación anual diseñado, ni tampoco se realiza un análisis de las necesidades de formación de cada uno de los puestos de trabajo. En relación a la promoción laboral, no se han organizado cursos específicos para las mujeres de la empresa con la finalidad de prepararlas para promocionar en empleos o funciones en las que se encuentran sub-representadas o que tradicionalmente han estado ocupados por hombres.

## **5-PROMOCIÓN.**

En relación a la promoción laboral, apenas se tienen datos. Teniendo en cuenta que en el caso de los Servicios Sociales los puestos ofertados son muy específicos, para áreas o sectores laborales muy específicos, la posibilidad de promoción a penas se contempla.

En este aspecto, sería interesante trabajar sistemas de promoción en el sentido de que se amplíen los cargos de mujeres en los órganos de gobierno, ya que actualmente son protagonizados en su mayoría por hombres.

## **6-MOVIMIENTOS DEL PERSONAL.**

Teniendo en cuenta que la mayor parte del personal laboral se corresponden con personal temporal vinculado a programas y subvenciones específicas de la CARM, el número de ingresos y de bajas se corresponde con los contratos temporales vinculados a las líneas nominativas activas.

En el último año, las bajas temporales, en su mayoría, se corresponden con bajas por enfermedad o por la atención a personas a cargo. En la solicitud de permisos, no se identifica una diferencia en función del sexo, ya que tanto mujeres como hombres de la plantilla se acogen a estos permisos.

## **7-RESPONSABILIDADES FAMILIARES.**

La mayor parte de la plantilla de trabajo corresponde a trabajadores/as con hijos/as a cargo. En su totalidad, cuentan con la flexibilidad laboral necesaria para hacer efectivo el derecho de conciliación (redistribución de la jornada laboral, reducción de la jornada laboral, flexibilización del horario de trabajo).

## **8-CONCILIACIÓN.**

Con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las trabajadoras/es se permite la flexibilización del horario de trabajo. E incluso hay personal de la plantilla que se ha acogido a esta modalidad o al teletrabajo. Los horarios de trabajo, reuniones y horarios de formación se plantean teniendo en cuenta la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En todo caso, sí que sería interesante llevar a cabo un programa de información a trabajadoras/es sobre la normativa legal de conciliación, ya que gran parte de la plantilla detalla que desconoce las medidas de conciliación disponibles<sup>2</sup>.

## **9-RETRIBUCIÓN.**

Los salarios se corresponden con la categoría profesional, sin identificarse ningún tipo de exclusión por razón de sexo.

Tampoco se identifican diferencias importantes en el número de horas semanales trabajadas por hombres y mujeres en las diferentes categorías profesionales. Los pluses o beneficios sociales o económicos son accesibles tanto para las mujeres como para los hombres de la plantilla.

---

<sup>2</sup> Es importante reivindicar y poner en valor la formación e información sobre todas aquellas medidas que favorecen la condición de maternidad/paternidad de las trabajadoras y trabajadores o para atender a personas dependientes, ya que ello es fundamental en la garantía del derecho de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

## **10-SALUD LABORAL.**

En el área de seguridad y salud laboral se valora muy positivamente el cuidado que tiene la Mancomunidad en el uso de carteles e imágenes de carácter no sexista o en la realización de comentarios irónicos o burlones en relación al aspecto físico, a la vestimenta o a la tendencia sexual de compañeras/os.

Tampoco se tiene conocimiento de ningún caso de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o acoso moral. En todo caso, es fundamental trabajar por la elaboración de un Protocolo de prevención y actuación en materia de acoso dirigido a toda la plantilla laboral y por la elaboración e implementación de programas de salud, previo análisis de las necesidades de la plantilla.

## **11-ÁREA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SEXISTA.**

En el área de comunicación y lenguaje no sexista se valora muy positivamente los esfuerzos que el personal administrativo y de selección del personal realiza utilizando un lenguaje no sexista en sus comunicaciones internas y externas.

En todo caso, sería interesante el poder elaborar una guía de lenguaje no sexista que sea útil y práctica para hacer uso de un lenguaje no sexista dentro de la empresa

Y en relación a conocer y difundir la política de igualdad de la empresa es fundamental que la plantilla de trabajo conozca sobre el plan de igualdad de la empresa y cómo le repercute (en qué le afecta).

## **D. OBJETIVOS DEL PLAN.**

En función de los principios normativos en materia de igualdad, el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de la Mancomunidad se presenta como un instrumento fundamental e imprescindible para la consecución de los siguientes objetivos:

### **OBJETIVO GENERAL:**

1º-Implementar la perspectiva de género garantizando un modelo de Dirección y Gestión sensible y comprometido con la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres dentro de la plantilla del personal de la Mancomunidad de Servicios de la Comarcal del Noroeste.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1º-Reducir las desigualdades que puedan persistir en el ámbito de la carrera profesional.

2º-Apoyar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3º-Atender aquellas situaciones que requieran especial protección: violencia de género o acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

## **E. PLAN DE ACCIONES PREVISTAS.**

Tras los resultados derivados del diagnóstico y el consecuente consenso al cual se ha llegado con los diferentes actores implicado en el desarrollo del Plan de Igualdad se presenta a continuación una guía de trabajo, que incorpora una serie de acciones que corrijan los desequilibrios detectados para el cumplimiento de la normativa vigente en temas laborales y en materia de igualdad de género. También se detallan los recursos del personal y los responsables de la ejecución y/o seguimiento, así como la calendarización para llevar a cabo la implantación de cada una de las medidas.

**EJE DE ACTUACIÓN N°1: INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PERSONAL.</b>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
<b>1.1. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección del personal,</b> evitando posibles discriminaciones.	Análisis y evaluación desde la perspectiva de género de las pruebas y criterios de selección, asegurando que no se basan en estereotipos sexistas.	RR.HH. Plazo: Vigencia del Plan.
<b>1.2. Formar en materia de igualdad de oportunidades</b> a las personas responsables de la selección.	Formación en materia de igualdad a las personas responsables de la selección del personal.	Comisión de Igualdad Plazo: Durante el primer año.
<b>1.3. Promover el equilibrio de mujeres y hombres en los distintos grupos profesionales,</b> especialmente en aquellos sectores sub-representados.	Medida de Acción Positiva: En casos de nuevas vacantes o necesidad de contratación, priorizar, en igualdad de condiciones, la contratación de mujeres u hombres en aquellos sectores y cargos con presencia subrepresentada.	Dirección y Responsables de selección/coordinación áreas. Plazo: Vigencia del Plan.
<b>1.4. Uso de un lenguaje inclusivo</b> en la redacción de ofertas de empleo.	Adecuación de las ofertas, formularios y solicitudes de empleo al lenguaje inclusivo.	Dirección y RR.HH. Plazo: Vigencia del Plan.
<b>1.5. Garantizar el principio de igualdad retributiva.</b>	I) Revisión de la política salarial desde la perspectiva de género. II) Análisis periódico de las retribuciones medias de mujeres y hombres en la empresa. III) Corrección de aquellos casos en los que no se cumpla el principio de igualdad retributiva.	Dirección RR.HH. Representación Sindical. Plazo: Durante el primer año.

**EJE DE ACTUACIÓN Nº2: MEJORA DE LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: PROMOCIÓN LABORAL.</b>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
2.1. Uso de lenguaje inclusivo en la denominación de las categorías profesionales y puestos de trabajo.	Las categorías profesionales deben estar redactadas en términos no sexistas, asegurando una representación escrita equilibrada entre mujeres y hombres.	Dirección y RR.HH. Plazo: Durante el primer año.
2.2. Establecer criterios claros y objetivos para los ascensos y promoción profesional.	I) Medidas de acción positiva vinculadas a la formación destinadas al personal laboral menos representado en los sectores laborales de mayor decisión y liderazgo. II) Identificación de número y categoría profesional de mujeres con posibilidades de promoción.	Comisión de Igualdad Plazo: Vigencia del Plan.

**EJE DE ACTUACIÓN N°3: MEJORA DE LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.</b>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
3.1. Sensibilizar e informar en materia de salud laboral de las mujeres (más allá del PRL).	Campaña de información sobre salud laboral destinada a las mujeres de la plantilla.	Comisión de Igualdad. Plazo: Vigencia del Plan.
3.2. Incluir la perspectiva de género en el Plan de Prevención de Riesgos laborales.	Revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales bajo el criterio de igualdad y uso de lenguaje inclusivo.	Comisión de Igualdad Plazo: Durante los 2 primeros años.

**EJE DE ACTUACIÓN N°4: FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA UNA APLICACIÓN TRANSVERSAL DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.</b>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
4.1. Fomentar en Igualdad de Oportunidades.	Formación en Igualdad Oportunidades a la Comisión de Igualdad, Recursos Humanos, Dirección y responsables del área.	Dirección/RR.HH. Comisión Igualdad. Plazo: Durante los 2 primeros años.
4.2. Sensibilizar en materia de igualdad a la plantilla laboral.	Información sobre Igualdad Oportunidades a las personas de la plantilla.	Comisión Igualdad. Responsable IO. Plazo: Durante los 2 primeros años.
4.3. Implicar a la plantilla en la importancia de la puesta en marcha Plan Igualdad.	Apertura de canales de comunicación para que la plantilla realice sugerencias y exprese opiniones sobre el Plan y en materia de Igualdad Oportunidades.	Comisión de Igualdad. Responsable IO. Plazo: Durante el primer año.
4.4. Incluir la perspectiva de género en el plan de	l) Informar de forma clara a toda la plantilla de la oferta	Dirección y Responsables Plan de formación.

acción formativa.	formativa de la empresa. II) Diseñar un programa formativo que tenga en cuenta las necesidades de formación de todo el personal. II-A) Adecuar la formación a las necesidades y demandas formativas de las mujeres. II-B) Fomentar la participación de mujeres en la formación. III) Desarrollar las actividades formativas durante la jornada laboral y en el propio centro de trabajo o lugar cercano.	Plazo: Vigencia del Plan.
-------------------	---	---------------------------

**EJE DE ACTUACIÓN N°5: CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.****ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
5.1. Sensibilizar en la importancia de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico.	Campaña específica de información y sensibilización haciendo especial incidencia entre los hombres en el fomento del uso de medidas de conciliación.	Comisión Igualdad. Plazo: Durante los 2 primeros años.
5.2. Promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la plantilla.	I) Posibilidad en la elección de turnos de trabajo y periodos de vacaciones para las personas con responsabilidades familiares justificadas. II) Para las personas con responsabilidades familiares justificadas, preferencia en la elección de turnos de trabajo y periodos de vacaciones. III) Posibilidad de reducción de la jornada laboral. IV) Protección y garantía de los periodos de maternidad y paternidad. V) En caso de necesidad por	Dirección. Comisión Igualdad. Plazo: Vigencia del Plan.

	embarazo, adecuación de los puestos de trabajo. VI) Impulsar y priorizar la convocatoria de reuniones de trabajo en horas no cercanas al fin de la jornada laboral.	
--	--	--

**EJE DE ACTUACIÓN N°6: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.**

**ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
6.1. Definir un protocolo de prevención y denuncia frente al acoso sexual y por razón de sexo.	Elaboración de un protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual y por razón de sexo que regule el procedimiento y las medidas a adoptar y sus correspondientes sanciones, garantizando siempre la privacidad de las personas implicadas.	Comisión Igualdad. Plazo: Durante los 2 primeros años.
6.2. Que la plantilla de personal tome conciencia sobre los contenidos del Protocolo y los pasos a seguir.	Campaña de concienciación entre la plantilla del personal sobre el contenido del Protocolo: Se elaboran folletos explicativos con el contenido del Protocolo.	Dirección. Comisión Igualdad. Plazo: Vigencia del Plan.

**EJE DE ACTUACIÓN Nº7: COMUNICACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: COMUNICACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</b>		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
7.1. Gobernanza basada en el nivel de rendición de cuentas, transparencia, inclusión y sensibilidad con la igualdad de género y los derechos de las mujeres.	Garantizar que las mujeres participan en todos los procesos de negociación, supervisión y vigilancia.	Dirección. Comisión Igualdad. Plazo: Durante los 2 primeros años.
7.2. Incluir el compromiso con la Igualdad de oportunidades en el ámbito de acción de RSC (Responsabilidad social corporativa) de la entidad.	Predilección en los criterios de adjudicación para contrataciones o convenios externos de entidades comprometidas con la igualdad.	Dirección. Responsable áreas. Plazo: Vigencia del Plan.
7.3. Uso de lenguaje e imágenes no sexistas en toda la comunicación interna y externa de la corporación.	Se hace uso de fórmulas inclusivas y no sexista como norma de comunicación interna y externa.	Departamento de prensa/redes. Comisión Igualdad. Secretaría
7.4. Proteger los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.	Se introduce una cláusula de apoyo a las personas víctimas de violencia de género, permitiendo la flexibilización y condiciones de trabajo que fomente su protección.	Dirección. Comisión de Igualdad. Plazo: Vigencia del Plan.

\*La difusión del Plan de Igualdad así como la Formación de todo el personal laboral en materia de igualdad serán aspectos clave para lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y alcanzar una igualdad real y efectiva entre las trabajadoras y trabajadores de la plantilla.

## **F. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.**

El ámbito de aplicación del I Plan Interno de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Mancomunidad de Servicios abarca los cuatro municipios que la integran Calasparra, Caravaca , Cehegín y Moratalla y será revisado y adaptado anualmente durante los tres años vigencia en función de la fase de implementación en la que se encuentre.

## **G. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y RESPONSABLE DEL PLAN DE IGUALDAD.**

Se acuerda la constitución de la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, estableciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad plena entre hombre y mujeres y que además posibilite la conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades familiares.

A la Comisión de Igualdad se le asignan los siguientes objetivos:

- 1) Realizar un seguimiento del cumplimiento y desarrollo de las medidas previstas en el presente Plan de Igualdad.
- 2) Promover el principio de igualdad y no discriminación, y el seguimiento de la aplicación de las medidas que se establecen en el Plan para fomentar la igualdad.
- 3) Conocer y hacer un seguimiento de las denuncias que tengan lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55.2 del Convenio Colectivo sobre temas de acoso sexual, de acuerdo con la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del y del Consejo de 23 septiembre de 2002.

La Comisión de Igualdad estará compuesta por: los mismos miembros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de las condiciones laborales de las/los empleados públicos de la Mancomunidad.

La Comisión se reunirá semestralmente al tiempo que se reúna la Comisión de Seguimiento.

## H. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

El seguimiento y la evaluación del Plan en el que se definen los indicadores de mediación y los instrumentos de recogida de información permitirán conocer el grado de cumplimiento y desarrollo del Plan, así como los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y el impacto de las acciones.

Para evaluar cada una de las acciones se recurrirá a la elaboración de indicadores tanto cualitativos como cuantitativos.

La evaluación final se realizará al finalizar el periodo de vigencia y permitirá reflexionar sobre la necesidad de continuar el desarrollo de las acciones, modificarlas e identificar nuevas necesidades que requieran de otras acciones para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades en la Mancomunidad, de acuerdo al compromiso adquirido.

La Comisión de Igualdad será la encargada de realizar el seguimiento con el apoyo de la persona responsable de igualdad y el personal designado para garantizar la correcta valoración y recogida sistematizada de datos desagregados por sexo.

<b>EJE DE ACTUACIÓN Nº1: INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL EMPLEO PÚBLICO.</b>
---

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PERSONAL.</b>
---

<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
1.1 Análisis y evaluación desde la perspectiva de género de las pruebas y criterios de selección, asegurando que no se basan en estereotipos sexistas.	-Revisión y reformulación de los protocolos de selección.
1.2 Formación en materia de igualdad a las personas responsables de la selección del personal.	-Nº de talleres organizados. -Nº de personas formadas.

1.3. Medida de Acción Positiva: En casos de nuevas vacantes o necesidad de contratación, priorizar, en igualdad de condiciones, la contratación de mujeres u hombres en aquellos sectores y cargos con presencia sub-representada.	-Nº de mujeres que acceden a puestos de trabajo y sectores sub-representados.
1.4. Adecuación de las ofertas, formularios y solicitudes de empleo al lenguaje inclusivo.	-Nº de formularios adaptados. -Nº solicitudes adaptadas.
1.5. A) Revisión de la política salarial desde la perspectiva de género. B) Análisis periódico de las retribuciones medias de mujeres y hombres en la empresa. C) Corrección de aquellos casos en los que no se cumpla el principio de igualdad retributiva.	-Política salarial revisada y modificada desde la perspectiva de género.

**EJE DE ACTUACIÓN N°2: MEJORA DE LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: PROMOCIÓN LABORAL.</b>	
<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
2.1 Las categorías profesionales deben estar redactadas en términos no sexistas, asegurando una representación escrita equilibrada entre mujeres y hombres.	-Nº de categorías profesionales adaptadas al lenguaje no sexista.
2.2. A) Medidas de acción positiva vinculadas a la formación destinadas al personal laboral menos representado en los sectores laborales de mayor decisión y liderazgo.  B) Identificación de número y categoría profesional de mujeres con posibilidades de promoción.	A.1) Nº de cursos de formación realizados (desagregados pro sexo)  A.2) Nº de personas formadas (desagregado por sexo).  A.3) Nº de mujeres y hombres promocionados por programa y por categorías profesionales.  B.1) Nº de estudios para desarrollar planes de carrera (desagregado por sexo).

**EJE DE ACTUACIÓN Nº3: MEJORA DE LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.**

<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Campaña de información sobre salud laboral destinada a las mujeres de la plantilla.	-Nº de materiales facilitados. -Nº de personas informadas (desagregado por sexo).
Revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales bajo el criterio de igualdad y uso de lenguaje inclusivo.	-Plan de prevención de riesgos laborales adaptado a la perspectiva de género.

**EJE DE ACTUACIÓN Nº4: FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA UNA APLICACIÓN TRANSVERSAL DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD**

**ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.**

<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Formación en Igualdad Oportunidades a la Comisión de Igualdad, Recursos Humanos, Dirección y responsables del área.	-Nº de talleres organizados -Hoja de asistencia (datos desagregados por sexo). -Certificados de formación.
Información sobre Igualdad Oportunidades a las personas de la plantilla.	-Nº materiales facilitados.. -Nº de personas informadas (desagregado por sexo).
Apertura de canales de comunicación para que la plantilla realice sugerencias y exprese opiniones sobre el Plan y en materia de Igualdad Oportunidades.	-Espacio para sugerencias. -Nº de sugerencias recibidas.

<p>A) Informar de forma clara a toda la plantilla de la oferta formativa de la empresa. B) Diseñar un programa formativo que tenga en cuenta las necesidades de formación de todo el personal.</p> <p>B.1) Adecuar la formación a las necesidades y demandas formativas de las mujeres.</p> <p>B.2.) Fomentar la participación de mujeres en la formación.</p> <p>C) Desarrollar las actividades formativas durante la jornada laboral y en el propio centro de trabajo o lugar cercano.</p>	<p>A.1. Nº de medios utilizados para informar a la plantilla.</p> <p>A.2. Nº de personas informadas (desagregadas por sexo).</p> <p>B.1. Informes/encuestas para adecuar la formación desde la perspectiva de género.</p> <p>B.2. Nº de mujeres inscritas/cursando formación de la empresa.</p> <p>C. Listado de fechas, horarios y lugar de los cursos realizados.</p>
--	---

**EJE DE ACTUACIÓN Nº5: CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.**

<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.</b>	
<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p>Campaña específica de información y sensibilización haciendo especial incidencia entre los hombres en el fomento del uso de medidas de conciliación.</p>	<p>-Nº de medidas mantenidas.</p> <p>-Nº de medidas nuevas implantadas.</p>
<p>A) Posibilidad en la elección de turnos de trabajo y periodos de vacaciones para las personas con responsabilidades familiares justificadas.</p> <p>B) Para las personas con responsabilidades familiares justificadas, preferencia en la elección de turnos de trabajo y periodos de vacaciones.</p> <p>C) Posibilidad de reducción de la jornada laboral.</p> <p>D) Protección y garantía de los periodos de maternidad y paternidad.</p> <p>E) En caso de necesidad por embarazo, adecuación de los puestos de trabajo.</p> <p>F) Impulsar y priorizar la convocatoria de reuniones de trabajo en horas no cercanas al fin de la jornada laboral.</p>	<p>A) Flexibilidad en horarios de entrada y salida permitida.</p> <p>B) Preferencia en la elección de turno, vacaciones para las personas con responsabilidades familiares garantizada (desagregado por sexo)</p> <p>C) Nº de solicitudes y concesiones de reducción de jornada.</p> <p>D) Periodos de maternidad/paternidad respetados.</p> <p>E) Nº de adecuaciones realizadas en casos de embarazo.</p> <p>F.1.) Nº de personas informadas (desagregado por sexo).</p> <p>F.2.) Lista de horarios de convocatorias de reuniones.</p>

**EJE DE ACTUACIÓN Nº6: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.****ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO**

<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Elaboración de un protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual y por razón de sexo que regule el procedimiento y las medidas a adoptar y sus correspondientes sanciones, garantizando siempre la privacidad de las personas implicadas.	-Protocolo aceptado por la entidad y por la representación legal de la plantilla.
Campaña de concienciación entre la plantilla del personal sobre el contenido del Protocolo: Se elaboran folletos explicativos con el contenido del Protocolo.	-Nº de acciones realizadas.

**EJE DE ACTUACIÓN Nº7: COMUNICACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.****ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: COMUNICACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

<b>MEDIDAS/ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE/PLAZOS</b>
Garantizar que las mujeres participan en todos los procesos de negociación, supervisión y vigilancia.	-Nº de mujeres que han sido incluidas en procesos de supervisión y toma de decisiones. -Compromiso de creación del Consejo Municipal de participación de la Mujer aprobado en Pleno Municipal.
Predilección en los criterios de adjudicación para contrataciones o convenios externos de entidades comprometidas con la igualdad.	-Nº de licitaciones, adjudicaciones, concursos adaptados. -Listado de empresas externas contratadas con Plan de Igualdad.
Se hace uso de fórmulas inclusivas y no sexista como norma de comunicación interna y externa.	-Nº de comunicados adaptados al lenguaje inclusivo y no sexista.
Se introduce una cláusula de apoyo a las personas víctimas de violencia de género, permitiendo la flexibilización y condiciones de trabajo que fomente su protección.	-Documento sobre los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género elaborado y facilitado a la plantilla.



En Caravaca de la Cruz, a 5 de abril de 2022.

Fdo.: D. Jerónimo Moya Puerta  
Presidente de la Mancomunidad

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ornella Beatriz Moreno García  
Vocal de la Mancomunidad

Fdo.: D. Antonio José Merino Moreno  
Vocal de la Mancomunidad

Fdo.: D. Francisco Javier Álvarez García  
Delegado de Personal Funcionario (CSIF)

Fdo.: D<sup>a</sup>. Encarnación Guirao Fernández  
Delegada de Personal Laboral (FeSP-UGT).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2612 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 del convenio colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión Salarial años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, con número de expedientes 30/01/0139/2022, 30/01/0140/2022; 30/01/0141/2022, 30/01/0142/2022 y 30/01/0143/2022, denominado Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia; código de convenio n.º 30000242011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/04/2022 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S. el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo (Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de abril de 2022; BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022), Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**Acuerdo de revisión salarial para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y**

**Por la representación de la empresa comparecen**

D.<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Arcas (Secretaria)

D. José Juan González García-Arquimbau (Tesorero)

Asesor:

Antonio Checa de Andrés (Apoderado y letrado)

**Comparecen por la representación sindical:**

D.<sup>a</sup> Asunción Sáez Sánchez (UGT)

D.<sup>a</sup> Micaela Jiménez Sánchez Asesor:

D. Herminio Antonio Duarte Molina (Letrado)

Las partes han alcanzado los siguientes ACUERDOS

Atrasos de 2021 por aplicación del IPC y revisión salarial para los años 2022, 2023, 2024 y 2025:

**Atrasos de 2021:**

De conformidad con lo establecido en la cláusula de revisión salarial del artículo 13 del Convenio Colectivo, si el IPC establecido por el INE al 31 de diciembre de 2021 registrase un incremento superior al 2,3 se tendrá que abonar por parte del Colegio la diferencia entre el citado 2,3 y el incremento del IPC. Puesto que el IPC a 31 de diciembre de 2021 asciende al 6,5%, se han generado unos atrasos salariales del ejercicio 2021 del 4,2% que quedarán consolidados para 2022, a efectos de la subida pactada.

Se acompaña la tabla salarial de 2021 resultante de aplicar el citado incremento en el ANEXO 1.

**Revisión salarial para los años 2022, 2023, 2024 y 2025:**

Las retribuciones salariales se verán incrementadas de la siguiente forma:

Año 2022: 2,5% sobre las tablas revisadas de 2021

Año 2023: 2,5% sobre las tablas de 2022

Año 2024: 2,5% sobre las tablas de 2023

Año 2025: 2,5% sobre las tablas de 2024

La empresa abonará los atrasos correspondientes al 2021 y 2022 en el plazo de un mes desde la publicación oficial del presente convenio

Se acompañan las tablas salariales de 2022 y 2023 resultante de aplicar el citado incremento en el ANEXO 1.

Las tablas de los ejercicios 2024 y 2025 se publicarán cuando se conozcan los datos del IPC correspondiente

**Cláusula de revisión salarial.**

En caso de que el IPC establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 2024 un incremento superior a 5 puntos respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2023, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2024 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2025, y para



llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga

Asimismo, la revisión para el siguiente año 2025 de vigencia de este Convenio Colectivo se atenderá al mismo porcentaje del exceso del 5% en I.P.C. y con las mismas condiciones.

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

**TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023**

	2021	2022	2023
<b><u>TITULADOS</u></b>			
<i>Titulado Grado Superior /Universitario Superior</i>	2.474,10 €	2.535,95 €	2.599,35 €
<i>Titulado Grado Medio/Universitario Medio</i>	1.900,13 €	1.947,63 €	1.996,32 €
<b><u>ADMINISTRATIVOS</u></b>			
<i>Director de Administración</i>	2.177,70 €	2.232,14 €	2.287,94 €
<i>Jefe Superior</i>	1.794,10 €	1.838,95 €	1.884,93 €
<i>Jefe de 1ª /Jefe</i>	1.669,98 €	1.711,73 €	1.754,52 €
<i>Oficial Superior</i>	1.554,10 €	1.592,95 €	1.632,77 €
<i>Oficial de 1ª/Oficial</i>	1.382,57 €	1.417,13 €	1.452,56 €
<i>Oficial de 2ª</i>	1.322,32 €	1.355,38 €	1.389,27 €
<i>Auxiliar Telefonista/Auxiliar</i>	1.081,43 €	1.108,47 €	1.136,18 €
<b><u>PERSONAL DEL AREA DE FORMACIÓN E INFORM. DEL MEDICAMENTO</u></b>			
<i>Técnico del Area-Titulado Superior/Universitario Superior</i>	2.474,10 €	2.535,95 €	2.599,35 €
<i>Auxiliar del Area</i>	1.322,33 €	1.355,39 €	1.389,27 €
<b><u>PERSONAL DE COMUNICACIÓN,RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO</u></b>			
<i>Director/a del Gabinete de Comunicación</i>	3.368,61 €	3.452,82 €	3.539,14 €
<b><u>PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO</u></b>			
<i>Ordenanza de 1ª/Ordenanza principal</i>	1.081,44 €	1.108,47 €	1.136,18 €
<i>Ordenanza de 2ª/Ordenanza</i>	1.032,27 €	1.058,08 €	1.084,53 €
<i>Plus Transporte.....</i>	35,00 €	35,00 €	35,00 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2613 Orden de 13 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.**

Mediante la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019.

Con la publicación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, se ha introducido mediante la Disposición final tercera una modificación del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

También mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, se introduce una modificación en la definición de las personas con discapacidad a atender por estas Unidades de Apoyo.

Todas estas modificaciones son las que se recogen en esta Orden que van desde una nueva definición de los destinatarios finales como el importe de referencia por la atención de los mismos por las Unidades de Apoyo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, habiéndose dado publicidad al proyecto de orden en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

**Artículo único:** Modificar la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades

de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

**Primero.** Se modifica **el apartado 1 del artículo 5**, de la forma siguiente:

«1. Los destinatarios finales de las subvenciones reguladas en esta Orden serán las personas con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, de los Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, entendiéndose como tales a aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.»

**Segundo.** Se modifican **los apartados 1 y 2 del artículo 8**, quedando su redacción:

«1. Las subvenciones establecidas en esta Orden se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 3, y con el límite del salario establecido en el convenio colectivo que le fuese de aplicación, que en todo caso, subsidiariamente, será el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 5, apartado 1, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención anual de 1.440 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo será, como máximo, la de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.»

**Tercero:** Se **modifica el punto e) y se añade un nuevo punto (g) al apartado 4 del artículo 12**, con el siguiente literal:

«e) Desglose del coste del técnico/encargado por cada uno del personal adscrito a estas Unidades por las que se haya solicitado subvención, incluida las variaciones de jornada o nuevas incorporaciones, siempre que se hayan comunicado durante el desarrollo del programa.

g) Retenciones e ingresos a cuenta (Modelos 111) y justificantes de pago.»

**Cuarto.- El segundo párrafo del artículo 15 queda redactado de la forma siguiente:**

«Las ayudas que se otorguen destinadas a subvencionar parcialmente el coste salarial correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, se considerarán a los efectos del límite expuesto en el párrafo anterior. »

**Quinto.- Se añade una disposición adicional, la segunda.**

«Disposición adicional segunda. Actualización de la cuantía de referencia

El importe de la cuantía establecida en el artículo 8.2 de esta Orden se podrá actualizar a la que pudiera establecerse mediante orden de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que se incorporaría en la correspondiente convocatoria.»

**Disposición final. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de mayo de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2614 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408, realizada por la mercantil Áridos Cabezogordo, S.L., ubicada en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

Promotor: Aridos Cabezogordo, S.L.

C.I.F: B-87.378.741.

Fecha de solicitud: 18 de abril de 2018.

Denominación del Proyecto: Proyecto de explotación para la concesión de explotación de recursos de la sección C), calizas para la fabricación de áridos, titulada "Cabezo Gordo Oeste" n.º 22.408.

Normativa Sectorial aplicable: Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.

Proyecto sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por suponer una modificación sustancial del proyecto original al estar recogido en el apartado a) del grupo 2 "Industria Extractiva" de su Anexo I "Proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección primera". No resulta aplicación lo previsto en capítulo III, título II, de la Ley 21/2013, relativo a consulta transfronterizas, no estando tampoco la autorización del plan de restauración sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías s/n, código postal 30.005.



El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 3 de mayo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2615 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "Corverica, Casa Fraile", pol. 14, parc. 122 y 125, t.m. de Fuente Álamo, del titular Fernando Francés Muñoz, (Expte. AAI20190124).**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "explotación de ganado porcino en paraje "Corverica, Casa Fraile" Polígono 14, Parcela 122 y 125, t.m. de Fuente Álamo, Fernando Francés Murñoz, AAI20190124.

El contenido completo de la Resolución de 12 de mayo de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 12 de mayo de 2022—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones  
Instituto Social de la Marina-Cartagena

**2616 Resolución de 15 de mayo de 2022, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cartagena de delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.**

La Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias, dispone, entre otros extremos, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección Provincial, será sustituida por el/la titular de la Subdirección Provincial y, por otro lado, establece la necesidad de que por los/as titulares de las indicadas Direcciones Provinciales se regule, a su vez, el régimen de suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en su caso, de la delegación de firma, en su respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, esta Dirección Provincial resuelve:

**Primero.-** Se designa en régimen de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Subdirector/a Provincial, y en el orden que sigue, a:

- Jefe/a de Sección de Secretaría.
- Técnico Superior Marítimo.
- Jefe/a de Sección de Seguridad Social.
- Jefe/a de Sección de Administración y Control Presupuestario.

**Segundo.-** En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Técnico Superior Marítimo o de los titulares de las distintas Secciones de Secretaría, Seguridad Social y Administración y Control Presupuestario, se designa en régimen de suplencia al Jefe/a de Negociado de la respectiva sección de más antigüedad o al funcionario/a de mayor categoría administrativa adscritos/as a dichas secciones.

**Tercero.-** De la misma forma, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Direcciones Locales de Águilas y Puerto de Mazarrón, su sustitución se llevará a cabo por el Ayudante de Gestión de Servicios Comunes de cada Dirección Local.

**Cuarto.-** Se delega la firma de los actos de trámite (documentación genérica de comunicación, traslado de documentos, información general y emisión de certificaciones, excepto certificados en materia de recursos humanos) en:

- El subdirector Provincial.

- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Subdirección, se delega en el Técnico Superior Marítimo, en el jefe/a de Sección de Secretaría, en el de Seguridad Social y en el de Administración y Control Presupuestario, en sus respectivos ámbitos de gestión.

- En los Directores Locales, respecto a los actos de trámite generados en su ámbito territorial de gestión.

**Quinto.-** Se delega en el Técnico Superior Marítimo, la firma de las Resoluciones sobre gestión de la formación recogidas en el artículo 11 del Real Decreto 292/2018, de 18 de mayo por el que se regula el procedimiento de acceso y el régimen de prestación de la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

**Sexto.-** En los documentos firmados por delegación o suplencia, se hará constar esta circunstancia incluyendo en el pie de firma la expresión "P.D." y "P.S.", según corresponda en cada caso, así como el cargo, puesto de trabajo y nombre de la persona que firma.

Así mismo, en los documentos así firmados se debe hacer mención a la presente Resolución, y al Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que ésta se publica.

**Séptimo.-** En cualquier momento el titular de la Dirección podrá revocar la delegación de firma regulada por la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, así mismo en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

**Octavo.-** Los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del Órgano delegante.

**Noveno.-** Queda derogada la Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cartagena, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de unidades administrativas.

**Décimo.-** La presente Resolución, que se comunica, -con carácter previo a su publicación- a la Dirección del Instituto Social de la Marina, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 16 de mayo de 2022.—El Director Provincial, Julián Pedro Paredes Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **2617 Anuncio de aprobación definitiva de la festividad y Patrón de la Policía Local.**

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de marzo de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la festividad y nombramiento del patrón de la policía local de Albudeite.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 69, de 24 de marzo de 2022, del anuncio de aprobación inicial, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento que San José es nombrado Patrón de la Policía Local de Albudeite, siendo el 19 de marzo el día reservado para cualquier acto de celebración del citado cuerpo.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Albudeite, a 12 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2618 Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcantarilla.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de Alcantarilla.

Sometida dicha aprobación inicial a información pública por plazo de treinta mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 21, de 27 de enero de 2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose presentado alegaciones durante el citado plazo, procede su aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases del Régimen Local y en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcantarilla se puede consultar en las dependencias del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcantarilla, 3 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**2619 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2022.**

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2022, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las oficinas de la empresa concesionario del suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2620 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de café-bar con música (adaptación a normativa y cambio de titularidad).**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad n.º 9/1994 CAL., solicitado por Juan Antonio Álvarez García, para el ejercicio de la actividad de café-bar con música (adaptación a normativa y cambio de titularidad), sita en C/ doña Guillerma, n.º 1, de esta ciudad.

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Caravaca de la Cruz, 20 de abril de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2621 Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Municipal, que tiene por objeto la clasificación en el Grupo B de dos plazas cubiertas de Subinspector.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, aprobó definitivamente la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la clasificación en el Grupo B de dos plazas cubiertas de Subinspector. Y, declarar en la situación de a extinguir una plaza de Subinspector perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, en los mismos términos que los acordados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, cuyo ordenación se precisa a continuación:

"El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

**Primero.**- Desestimar las alegaciones presentadas por D. SEBASTIÁN SORIA MARTÍNEZ, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría.

**Segundo.**- Aprobar Definitivamente la Modificación de la Plantilla Municipal, que tiene por objeto la clasificación en el Grupo B de 2 plazas cubiertas de Subinspector. Y, declarar en la situación de a extinguir 1 plaza de Subinspector perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, en los mismos términos que los acordados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022.

**Tercero.**- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.**- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación".

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 27 de abril de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2622 Bases generales que rigen varios procesos selectivos.**

Por Resolución de Alcaldía número 1390, de fecha 28 de abril de 2022, se han aprobado las Bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

#### **Primera.- Normas generales.**

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la selección de personal, mediante procedimiento extraordinario y excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario interino, dentro del marco general de ejecución de las plazas, para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación colectiva, en su caso.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016".

5.- La doctrina fijada por el Tribunal Constitucional (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), avala primar los servicios prestados a la Administración convocante respecto a los servicios prestados en otra Administración. Se cumplen además las condiciones indicadas en dicha sentencia para que no quepa apreciar infracción alguna del art. 23.2 de la Constitución: primera, que se trate de una

situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimiento por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que esta posibilidad está prevista en una norma con rango legal, esto es, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### **Segunda.- Requisitos.**

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas correspondientes a cada convocatoria concreta:

##### 1.1. Según la clase de personal.

###### A) Para plazas de funcionario de carrera:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

###### B) Para plazas de personal laboral fijo:

Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

##### 1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

##### 1.5. Poseer la titulación exigida.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

##### 1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o su contratación como personal laboral fijo.

### **Tercera.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

1.5. Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante un certificado de servicios prestados, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En el caso de discrepancia, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos.

1.6. De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2.- Tasa por derechos de examen: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las respectivas convocatorias y su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la composición del tribunal calificador.

2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

#### **Quinta.- Tribunales calificadores.**

1. Los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un

Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, dos Vocales y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

4. El Presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Sexta.- Sistema de selección y calificación.**

### **1.- Sistema de selección**

#### **1.1. Concurso de méritos**

1.1.1. El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.1.2. Los méritos y su baremación se determinarán en las bases específicas de la convocatoria; la nota máxima a obtener se fija en 50 puntos, así como, en su caso, los posibles criterios o pruebas de desempate.

1.1.3 Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el punto tercero de las presentes Bases:

1.1.3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y/o en su sector público institucional, en plazas o puestos objeto de la convocatoria a las que se opta, como personal laboral temporal o funcionario interino.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en su sector público institucional, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta 20 puntos.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

1.1.3.2. Otros méritos, a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 5 puntos.

## **2.- Calificación final**

### **2.1. Concurso de méritos**

La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

La nota máxima del concurso se fija en 50 puntos.

No se realizará desempate cuando el número de aspirantes con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas) se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida en el epígrafe Séptimo.1.1.3.1. A). de las presentes Bases.

Si persiste el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

### **Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.**

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

2.- Los aspirantes serán convocados para la entrevista personal en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta será el orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

### **Octava.- Nombramiento de funcionarios/as.**

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados,

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de personal laboral temporal o funcionario interino del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios, y propondrá al Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Novena.- Contratación del personal laboral fijo.**

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

#### **Décima.- Incidencias.**

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **Undécima.- Régimen de incompatibilidades.**

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

**Duodécima.- Recursos.**

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se especificarán en las bases específicas.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa”.

**Segundo.-** Publicar las bases generales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **2623 Exposición pública del padrón de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia primer bimestre de 2022.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 1926/2022 de 15 de mayo, ha sido aprobado el siguiente padrón:

1.- Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia primer bimestre de 2022, por importe de 2.168,92 €.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 23 de mayo al 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, a 16 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2624 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa de ocupación de la vía pública enero 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2022-1720 de fecha 13/05/2022, ha sido aprobado el padrón de la tasa de ocupación vía pública con publicidad para enero 2022

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 2 de mayo de 2022 al 1 de junio de 2022, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, Oficina Virtual Tributaria, Oficina de correos (T-envío) y en la Oficina de Recaudación (con tarjeta), utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Caixabank, Sabadell-Cam, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 14 de mayo de 2022.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2625 Cese y nombramiento de personal eventual del Grupo Socialista.

“Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2021, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición del Gabinete de Alcaldía, vengo en resolver lo siguiente:

**Primero:** Cesar a doña Josefina López Martínez, con D.N.I. \*7.\*0\*.5\*7-V, como personal eventual de la Alcaldía, que ejerce las funciones de Prensa y Community Manager.

**Segundo.-** Cesar a don Francisco José Viudes Fernández, con D.N.I. \*4.\*9\*.6\*0-D, como personal eventual de la Alcaldía, que ejerce las funciones de Responsable de Comunicación.

**Tercero.-** Nombrar como personal eventual de la Alcaldía a doña María Elena Soto Suarez, con D.N.I. n.º \*3.\*3\*.0\*2-M, que ejercerá las funciones de Prensa y Community Manager, equiparado en retribuciones al nivel A2 1425\*.

**Cuarto.-** Nombrar como personal eventual de la Alcaldía a don David Cano Gea, con D.N.I. n.º \*8.\*1\*.1\*5-C, que ejercerá las funciones de Responsable Comunicación, equiparado en retribuciones al nivel C1 1222.

**Quinto.-** La duración del nombramiento está condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**Sexto.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma y se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, a 10 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2626 Aprobación definitiva del expediente 2022/CE02 de crédito extraordinario.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2022 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria siguiente:

- Expte. 2022/CE02 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 1.503.647,31 euros, destinado a habilitar crédito y financiación para nuevas inversiones de las Juntas Municipales de Pedanías, en cuantía de 1.497.745,34 euros y al Servicio de Urbanismo por 5.901,67 euros para completar un gasto de reparación importante. Todas las bajas y altas afectan al capítulo VI, del Estado de Gastos.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2627 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (aprobación de la lista de admitidos y excluidos). Expte. 2021/01303/000132.**

Esta Administración Municipal ha resuelto, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

**Uno.-** Mediante decreto de la Concejala de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202210080, de fecha 6 de mayo de 2022:

Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

JEFATURA DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS	
DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
53630462M	2a y 2g

Motivos de exclusión
2a.- No consta en esta Administración que posea la titulación requerida para participar en la convocatoria.
2g.- No cumple requisito de ser personal funcionario de cualquier administración pública o funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional. Grupo de Clasificación A1.

**Dos.-** Efectos de la Publicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

**Tres.-** Contra la presente resolución se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, declarando decaída en su derecho de continuar participando en el presente proceso selectivo por desistimiento a toda persona que en el citado plazo no subsane su causa de exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 12 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2628 Oferta de empleo público para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los siguientes términos:

#### Plazas de acceso libre

##### Personal funcionario

DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓDIGO
AGENTE DE POLICÍA LOCAL (C1)	19	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	913200672, 913200673, 913200674 913200675, 913200676, 913200677 913200678, 913200679, 913200680 913200681, 913200682, 913200683 913200684, 913200685, 913200686 913200687, 913200688, 913200689 913200690
ANALISTA PROGRAMADOR (A2)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	932060023
ARQUITECTO/A (A1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810050032, 810050033
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	25	Admón. General	Auxiliar	-----	600100050, 600100071, 600100079, 600100081, 600100083, 600100088, 600100105, 600100113, 600100161, 600100163, 600100201, 600100245, 600100249, 600100258, 600100260, 600100271, 600100276, 600100309, 600100360, 600100361, 600100362, 600100363, 600100364, 600100365, 600100366
AUXILIAR TCO. DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS (C1)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	933150003
BOMBERO/A (C2)	16	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	920500167, 920500168, 920500169 920500170, 920500171, 920500172 920500173, 920500174, 920500175 920500176, 920500177, 920500178, 920500179, 920500180, 920500181 920500182
DELINEANTE (C1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	830020010, 830020023
EDUCADOR/A EE.II. (C1)	3	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	933050051, 933050050, 933050044
EDUCADOR/A SOCIAL (A2)	4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	932040011, 932040019, 932040024 932040035
INGENIERO INFORMÁTICO (A1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810210002, 810210003
INGENIERO TCO INDUSTRIAL (A2)	3	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	820080032, 820080033, 820080034
MEDICO/A (A1)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810020003
OFICIAL VIA PUBLICA (C2)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	944080013
ORDENANZA (A.P.)	12	Admón. General	Subalterna	-----	700110002, 700110072, 700110078 700110079, 700110080, 700110082, 700110083, 700110085, 700110086, 700110087, 700110088, 700110090
PSICOLOGO/A (A1)	1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	810120001
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	9	Admón. General	Técnica	-----	400100040, 400100043, 400100045 400100085, 400100072, 400100073 400100074, 400100078, 400100079
TECNICO DE APOYO A LA FORMACION (A2)	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	93322016



DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓDIGO
TCO AUXILIAR ACTIV SOCIOCULTURALES (C1)	7	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	933030018, 933030060, 933030061 933030062, 933030063, 933030064 933030066
TCO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS (C1)	2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	933210010, 933210011

### Personal laboral

Denominación	Número	Grupo	Código
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	600110093
CONSERJE DE COLEGIO	1	A.P.	700150049
CONSERJE-OPERARIO	2	A.P.	700180012, 700180034

### Promoción interna

#### Personal funcionario

Denominación	Número	Escala	Subescala	Clase	Código
GESTOR/A	3	General	Gestión	-----	405100036, 405100041, 405100056
INGENIERO/A INFORMÁTICO	1	Especial	Técnica	Técnico Superior	810210001

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2629 Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los siguientes términos:

**Primero.-** Desistir, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y sus actos administrativos de desarrollo, de las convocatorias que se relacionan en el Anexo I de este acuerdo.

**Segundo:** Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Murcia para el año 2022 que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo II de la presente resolución, en el que se incluye la denominación, escala, subescala, clase, código de la plaza y forma de convocatoria.

**Tercero:** De conformidad con lo que establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias que desarrollen esta oferta de empleo público extraordinaria de estabilización 2022 por el sistema de concurso-oposición se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Por lo tanto, las convocatorias que desarrollen esta oferta de empleo público extraordinaria de estabilización 2022 por el sistema de concurso en base a lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al tratarse de procesos excepcionales por una sola vez, se realizarán con carácter general para igual valoración de méritos para todas las personas aspirantes, sin que se reserve cupo para personas con discapacidad.

**Cuarto:** Las tasas abonadas por los aspirantes a las convocatorias afectadas por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre y por ende, por este acuerdo de desistimiento, serán aplicadas a petición del interesado para la participación en las convocatorias de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de 2022, así como, en su caso, a las convocatorias por el turno libre de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022 que se realicen de forma conjunta. En caso contrario se podrá solicitar la devolución de las mismas en un plazo de 20 días desde la publicación de las convocatorias de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2022.

**Quinto:** Proceder a la modificación de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia de 2018, 2019, 2020 y 2021, en el sentido de excluir aquellas plazas que se han incorporado a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de 2022 del Ayuntamiento de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como rectificación de errores detectados de algunas plazas incluidas en la OEP 2021, incluyendo en el Anexo III las plazas definitivas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019, 2020 y 2021.

**Sexto:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Séptimo:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

**ANEXO I**  
**DESISTIMIENTO DE CONVOCATORIAS AFECTADAS POR LA**  
**APROBACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS**  
**URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL**  
**EMPLEO PÚBLICO**

OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	ARQUITECTO/A	A1	3	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	ASESOR/A JURIDICO	A1	1	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	6	90
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR DE ARQUEOLOGIA	C2	1	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C2	2	1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR TEC. DE ING. INDUSTRIAL	C1	3	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR TEC. DE INGENIERIA CIVIL	C1	4	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	20	4
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AYUDANTE ELECTRICISTA	A.P.		3
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AYUDANTE CARPINTERIA	A.P.		4
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	AYUDANTE/PEON DE JARDINES	A.P.		6
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	CONSERJE DE COLEGIO	A.P.		109
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	CONSERJE OPERARIO	A.P.		13
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	CONSERJE	A.P.		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	DELINEANTE	C1	11	4
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	A2	1	1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	EDUCADOR/A EE.II.	C1	12	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	4	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	GESTION DE ADM. GENERAL	A2	6	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	INGENIERO/A TEC. TELECOMUNICACIONES	A2	3	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	INGENIERO/A TEC. INDUSTRIAL	A2	6	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	INSPECTOR/A URBANISTICO	C1	5	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL ALBAÑILERIA	C2		10
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL CARPINTERÍA	C2		3
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL CERRAJERÍA	C2		2
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL ELECTRICISTA	C2		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL FONTANERÍA	C2		6
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL DE JARDINERÍA	C2		4
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL MECÁNICO	C2		6
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OFICIAL PINTOR	C2		8
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OPERARIO/A ESCUELAS INFANTILES	A.P.	8	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OPERARIO/A TELEFONISTA	A.P.		5
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	OPERARIO/A ZONOSIS	A.P.		8
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	ORDENANZA	A.P.	38	134
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TAQUILLERO/A	A.P.		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUXILIAR DE COMUNICACION	C1		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUX DE LABORATORIO	C1	1	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUX INFORMACION URBANISTICA	C1	2	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUX. ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1	1	2
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C1		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	C1	1	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO ESPECIALISTA SANIDAD AMBIENTAL	C1		1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	12	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO SUPERIOR DE LABORATORIO	A1	1	



OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	TECNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	A1	2	1
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	VETERINARIO/A	A1	3	
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	VIGILANTE	A.P.		5
2015	AJG 9/11/2018	20/11/2018	VIGILANTE INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS	A.P.		14

OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	ARQUITECTO/A TECNICO	A2	3	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	ASESOR/A JURIDICO	A1		1
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	4	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	A2	2	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	CONSERJE DE COLEGIO	A.P.		1
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	DELINEANTE	C1	2	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	A2	3	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	EDUCADOR/A DE EE.II.	C1	2	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	4	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	1	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	ORDENANZA	A.P.	10	2
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	1	
2016	AJG 15/11/2019	20/11/2019	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	3	

OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	A2	32	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	9	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	2	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	PSICOLOGO/A	A1	2	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	TCO. AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1		1
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	TECNICO MEDIO EDUCACIÓN	A2	2	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	TECNICO MEDIO DE EMPLEO	A2	1	
2018	AJG 5/11/2021	12/11/2021	TECNICO MEDIO INFORMATICO	A2	1	

OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3	
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	ARQUITECTO/A TECNICO	A2	2	
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL	A2	2	
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	1	
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	
2019	AJG 5/11/2021	12/11/2021	ORDENANZA	A.P.	1	

OEP	Fecha Convocatoria	Publicación BORM	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	FU	LA
2020	AJG 5/11/2021	12/11/2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	
2020	AJG 5/11/2021	12/11/2021	CONSERJE OPERARIO	A.P.		1
2020	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A INFANTIL	C1	1	
2020	AJG 5/11/2021	12/11/2021	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	

## ANEXO II

## OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN 2022

## CONCURSO

## PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓDIGOS DE PLAZA
ADMINISTRATIVO	3	C1	Admon.General	Administrativa		500100355, 500100356, 500100357
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820180001, 820180002
ARQUITECTO/A	3	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	810050002, 810050006, 810050011
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820010004, 820010033, 820010053
ASESOR/A JURÍDICO	1	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	810060004
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22					600100058, 600100075, 600100093, 600100094, 600100240, 600100263, 600100265, 600100267, 600100269, 600100272, 600100274, 600100296, 600100299, 600100310, 600100331, 600100338, 600100339, 600100340, 600100351, 600100354, 600100388, 600100389
AUXILIAR ARQUEOLOGÍA	1	C2	Admon.General	Auxiliar		
AUXILIAR ARQUEOLOGÍA	1	C2	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	934170001
AUXILIAR BIBLIOTECAS	24	C2	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	934010004, 934010011, 934010012, 934010014, 934010017, 934010018, 934010019, 934010020, 934010021, 934010022, 934010023, 934010024, 934010025, 934010026, 934010027, 934010028, 934010029, 934010030, 934010031, 934010032, 934010034, 934010035, 934010036, 934010041
AUXILIAR TECNICO INGENIERIA CIVIL	4	C1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	933130007, 933130008, 933130009, 933130010
AUXILIAR TECNICO INGENIERIA INDUSTRIAL	3	C1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	933150005, 933150006, 933150007
AUXILIAR TOPOGRAFÍA	2	C2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	934110003, 934110004
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	2	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820030008, 820030009
COCINERO/A	7	C2	Admon.Especial	Serv.Especiales	Personal de Oficios	948000002, 948000008, 948000009, 948000010, 948000012, 948000013, 948000014
COORDINADOR/A TCO/A DE INSTALACIONES	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932010002
DELINEANTE	11	C1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	830020006, 830020025, 830020026, 830020028, 830020030, 830020031, 830020032, 830020033, 830020034, 830020035, 830020036
EDUCADOR/A INFANTIL	24					933050043, 933050053, 933050056, 933050057, 933050058, 933050060, 933050061, 933050067, 933050068, 933050070, 933050072, 933050073, 933050074, 933050075, 933050077, 933050079, 933050081, 933050085, 933050087, 933050095, 933050096, 933050097, 933050098, 933050099
EDUCADOR/A SOCIAL	21					932040002, 932040003, 932040018, 932040023, 932040036, 932040037, 932040038, 932040039, 932040040, 932040041, 932040042, 932040043, 932040044, 932040046, 932040049, 932040051, 932040055, 932040056, 932040058, 932040063, 932040065
EXPERTO/A DOCENTE (ESPEC.)	4	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	932050001, 932050002, 932050003, 932050004
GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	7	A2	Admon.General	Gestión		405100005, 405100006, 405100007, 405100008, 405100009, 405100012, 405100016
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	7	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820080001, 820080003, 820080009, 820080011, 820080015, 820080019, 820080020
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820090009
INGENIERO/A TCO/A TELECOMUNICACIONES	3	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820130001, 820130002, 820130003
INSPECTOR/A URBANÍSTICO	5	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	933060003, 933060004, 933060011, 933060013, 933060014



OPERARIO/A ESCUELAS INFANTILES	11	A.P.	Admon.Especial	Serv.Especiales	Personal de Oficios	947160003, 947160007, 947160011, 947160017, 947160019, 947160021, 947160024, 947160025, 947160028, 947160029, 947160034
ORDENANZA	44	A.P.	Admon.General	Subalterna		700110001, 700110004, 700110005, 700110008, 700110010, 700110011, 700110012, 700110013, 700110014, 700110015, 700110016, 700110018, 700110019, 700110020, 700110021, 700110022, 700110023, 700110024, 700110025, 700110026, 700110028, 700110029, 700110030, 700110031, 700110032, 700110033, 700110034, 700110035, 700110036, 700110037, 700110038, 700110041, 700110049, 700110050, 700110051, 700110052, 700110053, 700110054, 700110055, 700110060, 700110061, 700110062, 700110065, 700110067
PSICÓLOGO/A	2	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	810120007, 810120008
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1	Admon.General	Técnica		400100049, 400100054
TÉCN.AUX.ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	1	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	933030052
TÉCNICO AUXILIAR DOCENTE (ESPEC)	12	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	93322003, 93322004, 93322005, 93322006, 93322007, 93322008, 93322009, 93322010, 93322011, 93322012, 93322013, 93322014
TÉCN.AUX.INFORMACIÓN URBANÍSTICA	3	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	933170001, 933170003, 933170006
TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO	1	C1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	830050004
TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE	1	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	933140002
TÉCNICO MEDIO COORDINADOR PEDAG.	4	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932090046, 932090047, 932090048, 932090049
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN DE PROYECTOS	2	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820120002, 820120003
TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932090001
TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932090002
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN Y CULTURA	22	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932080011, 932080015, 932080018, 932080020, 932080037, 932080041, 932080042, 932080043, 932080044, 932080045, 932080046, 932080047, 932080048, 932080053, 932080055, 932080060, 932080089, 932080090, 932080091, 932080092, 932080093, 932080094
TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	1	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	931060002
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	2	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	931110003, 931110004
TRABAJADOR SOCIAL	44	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820020003, 820020011, 820020012, 820020026, 820020037, 820020041, 820020044, 820020045, 820020046, 820020047, 820020048, 820020049, 820020050, 820020051, 820020052, 820020053, 820020054, 820020055, 820020056, 820020057, 820020058, 820020059, 820020060, 820020061, 820020062, 820020063, 820020064, 820020065, 820020066, 820020067, 820020068, 820020069, 820020070, 820020071, 820020072, 820020073, 820020074, 820020075, 820020076, 820020077, 820020078, 820020080, 820020081, 820020088
VETERINARIO/A	3	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	810170007, 810170008, 810170009



**PERSONAL LABORAL**

ASESOR/A JURÍDICO (A1)	2	810060005, 810060006
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	90	600110001, 600110002, 600110003, 600110004, 600110005, 600110006, 600110007, 600110008, 600110009, 600110010, 600110011, 600110012, 600110013, 600110014, 600110015, 600110016, 600110017, 600110018, 600110019, 600110020, 600110021, 600110022, 600110023, 600110024, 600110025, 600110026, 600110027, 600110028, 600110029, 600110030, 600110031, 600110032, 600110033, 600110034, 600110035, 600110036, 600110037, 600110038, 600110039, 600110040, 600110041, 600110042, 600110043, 600110044, 600110045, 600110046, 600110047, 600110048, 600110049, 600110050, 600110051, 600110052, 600110053, 600110054, 600110055, 600110056, 600110057, 600110058, 600110059, 600110060, 600110061, 600110062, 600110063, 600110064, 600110065, 600110066, 600110067, 600110068, 600110069, 600110070, 600110071, 600110072, 600110073, 600110074, 600110075, 600110076, 600110077, 600110078, 600110079, 600110080, 600110081, 600110082, 600110083, 600110084, 600110085, 600110086, 600110087, 600110088, 600110089, 600110090
AUXILIAR BIBLIOTECAS (C2)	5	934030003, 934030005, 934030006, 934030007, 934030008
AUXILIAR TOPOGRAFÍA (C2)	1	934130001
AYUDANTE CARPINTERÍA (A.P.)	4	946040010, 946040011, 946040012, 946040013
AYUDANTE ELECTRICISTA (A.P.)	3	946060004, 946060005, 946060006
AYUDANTE JARDINES (A.P.)	1	946100005
COBRADOR/A RENTAS (A.P.)	1	949000002
CONSERJE (A.P.)	1	700180016
CONSERJE COLEGIO (A.P.)	112	700150003, 700150004, 700150007, 700150011, 700150025, 700150029, 700150031, 700150033, 700170001, 700170003, 700170015, 700170016, 700170017, 700170018, 700170019, 700170020, 700170021, 700170022, 700170023, 700170024, 700170025, 700170026, 700170027, 700170028, 700170029, 700170030, 700170031, 700170032, 700170033, 700170034, 700170035, 700170036, 700170037, 700170038, 700170039, 700170040, 700170041, 700170042, 700170043, 700170044, 700170045, 700170046, 700170047, 700170048, 700170049, 700170050, 700170051, 700170052, 700170053, 700170054, 700170055, 700170056, 700170057, 700170058, 700170059, 700170060, 700170061, 700170062, 700170063, 700170064, 700170065, 700170066, 700170067, 700170068, 700170069, 700170071, 700170072, 700170073, 700170074, 700170075, 700170076, 700170077, 700170078, 700170079, 700170080, 700170081, 700170082, 700170083, 700170084, 700170085, 700170086, 700170087, 700170088, 700170089, 700170090, 700170091, 700170092, 700170093, 700170094, 700170095, 700170096, 700170097, 700170098, 700170099, 700170100, 700170101, 700170102, 700170103, 700170104, 700170105, 700170106, 700170107, 700170108, 700170109, 700170110, 700170111, 700170112, 700170113, 700170114, 700170116, 700170117, 700170119
CONSERJE OPERARIO (A.P.)	14	700180014, 700180015, 700180017, 700180018, 700180019, 700180020, 700180021, 700180022, 700180023, 700180024, 700180025, 700180026, 700180027, 700180028
DELINEANTE (C1)	4	830070001, 830070002, 830070003, 830070004
OFICIAL ALBAÑILERÍA (C2)	10	945000009, 945000011, 945000023, 945000024, 945000026, 945000027, 945000035, 945000036, 945000037, 945000038
OFICIAL CARPINTERO (C2)	3	945000010, 945000032, 945000040
OFICIAL CERRAJERÍA (C2)	2	945000002, 945
OFICIAL ELECTRICISTA (C2)	1	945000014
OFICIAL FONTANERO (C2)	6	945000003, 945000004, 945000008, 945000012, 945000017, 945000029
OFICIAL JARDINES (C2)	4	945000007, 945000013, 945000019, 945000034
OFICIAL MECÁNICO AUTOMÓVILES (C2)	6	945000006, 945000015, 945000018, 945000020, 945000021, 945000030
OFICIAL PINTOR (C2)	8	945000001, 945000005, 945000016, 945000022, 945000025, 945000028, 945000033, 945000039
OPERADOR/A TELEFONISTA (A.P.)	5	945310001, 945310002, 945310003, 945310004, 945310005
OPERARIO/A ZONOSIS (A.P.)	8	947180001, 947180002, 947180003, 947180004, 947180005, 947180006, 947180007, 947180008
ORDENANZA (A.P.)	135	946150002, 946150003, 946150005, 946150006, 946150007, 946150008, 946150009, 946150010, 946150011, 946150012, 946150013, 946150014, 946150015, 946150016, 946150017, 946150018, 946150019, 946150020, 946150021, 946150022, 946150023, 946150024, 946150025, 946150026, 946150027, 946150028, 946150029, 946150030, 946150031, 946150032, 946150033, 946150034, 946150035, 946150036, 946150037, 946150038, 946150039, 946150040, 946150041, 946150042, 946150043, 946150044, 946150045, 946150046, 946150047, 946150048, 946150049, 946150050, 946150051, 946150052, 946150053, 946150054, 946150055, 946150056, 946150057, 946150058, 946150059, 946150060, 946150061, 946150062, 946150063, 946150064, 946150065, 946150066, 946150067, 946150068, 946150069, 946150070, 946150071, 946150072, 946150073, 946150074, 946150075, 946150076, 946150077, 946150078, 946150079, 946150080, 946150082, 946150083, 946150084, 946150085, 946150086, 946150087, 946150088, 946150089, 946150090, 946150091, 946150092, 946150093, 946150094, 946150095, 946150096, 946150097, 946150098, 946150099, 946150100, 946150101, 946150102, 946150103, 946150104, 946150105, 946150106, 946150107, 946150108, 946150109, 946150110, 946150111, 946150112, 946150114, 946150115, 946150116, 946150117, 946150118, 946150119, 946150120, 946150121, 946150122, 946150123, 946150124, 946150125, 946150126, 946150127, 946150128, 946150129, 946150130, 946150131, 946150132, 946150133, 946150134, 946150135, 946150136, 946150137, 946150139, 946150141
PEON DE JARDINES (A.P.)	5	945320001, 945320002, 945320003, 945320004, 945320005
TAQUILLERO/A (A.P.)	1	700160002
TÉCN.AUX.ACTIV. SOCIOCULTURALES (C1)	3	933180003, 933180004, 933180006
TECN.AUX.BIBLIOTECAS (C1)	1	933180005



TECN.AUX.COMUNICACIÓN (C1)	1	933180002
TECN.ESPEC.SANIDAD AMBIENTAL (C1)	1	830060002
TECN.SUP. MEDIO AMBIENTE (A1)	1	931080005
TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)	1	820020079
VIGILANTE (A.P.)	5	947800001, 947800002, 947800003, 947800004, 947800005
VIGILANTE PLAZAS Y MERCADOS (A.P.)	14	947800006, 947800007, 947800008, 947800009, 947800010, 947800011, 947800012, 947800013, 947800014, 947800015, 947800016, 947800017, 947800018, 947800019

### CONCURSO-OPOSICIÓN

#### PERSONAL FUNCIONARIO

ANALISTA PROGRAMADOR	3	A2	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	932060006, 932060008, 932060009
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820010002, 820010024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	C2	Admon.General	Auxiliar		600100014, 600100159, 600100174, 600100303, 600100315, 600100367, 600100368, 600100369
AUXILIAR BIBLIOTECAS	1	C2	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	934010043
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	2	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	820030010, 820150002
DELINEANTE	5	C1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	830020008, 830020012, 830020037, 830020038, 830020040
GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	Admon.General	Gestión		405100020
MÉDICO/A	1	A1	Admon.Especial	Técnica	Técnico Superior	810020006
ORDENANZA	11	A.P.	Admon.General	Subalterna		700110047, 700110059, 700110063, 700110064, 700110066, 700110068, 700110069, 700110070, 700110071, 700110073, 700110081
PROGRAMADORA/A BASE	1	C1	Admon.Especial	Serv.Especiales	Cometidos Espec.	933080011
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	Admon.General	Técnica		400100026
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN Y CULTURA	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Técnico Medio	932080052

#### PERSONAL LABORAL

CONSERJE COLEGIO (A.P.)	9	700170004, 700170005, 700170006, 700170007, 700170008, 700170009, 700170011, 700170012, 700170013
ORDENANZA (A.P.)	1	946150140

## ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE  
EMPLEO PÚBLICO DE 2018, 2019, 2020 Y 2021 (EXCLUIDAS LAS PLAZAS  
DEL S.E.I.S. Y POLICÍA LOCAL)

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

## PLAZAS DE ACCESO LIBRE

## PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº	CODIGO DE PLAZA
ANALISTA DE APLICACIONES	A1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	931010005
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	4	820010015, 820010031, 820010051, 820010052
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	-----	19	600100074, 600100089, 600100091, 600100092, 600100151, 600100188, 600100227, 600100229, 600100264, 600100278, 600100279, 600100280, 600100291, 600100292, 600100293, 600100294, 600100295, 600100297, 600100325
ORDENANZA	A.P.	ADMON. GRAL	SUBALTERNA		4	700110043, 700110044, 700110045, 700110046
TÉCNICO MEDIO EN EDUCACIÓN Y CULTURA	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	932080030
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADMON. GENERAL	TÉCNICA		1	400100001
TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	A1	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR	1	931110005

## PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	CODIGO DE PLAZA
AUXILIAR ADMNISTRATIVO	C2	1	600110092
CONSERJE OPERARIO	A.P.	1	700180007
ORDENANZA	A.P.	1	946150001

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019****PLAZAS DE ACCESO LIBRE****PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº	CODIGO DE PLAZA
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	2	820010013, 820010014
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	-----	13	600100106, 600100133, 600100178, 600100179, 600100192, 600100225, 600100226, 600100235, 600100237, 600100238, 600100301, 600100305, 600100308
GESTOR/A	A2	ADMON. GENERAL	GESTION	-----	2	405100015, 405100017
INGENIERO/A TCO. OBRAS PÚBLICAS	A2	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. MEDIO	1	820090001
INGENIERO/A TCO. TOPOGRAFÍA	A2	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. MEDIO	1	820100004
ORDENANZA	A.P.	ADMON. GRAL	SUBALTERNA	-----	1	700110074
PSICÓLOGO/A	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	1	810120006
TCO. AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	933030001
TCO. SUPERIOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS	A1	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR	1	810230001

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	CODIGO DE PLAZA
CONSERJE OPERARIO	A.P.	9	700180002, 700180003, 700180004, 700180005, 700180006, 700180008, 700180009, 700180010, 700180013
CONSERJE DE COLEGIO	A.P.	1	700170010

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020****PLAZAS DE ACCESO LIBRE****PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº	CODIGO DE PLAZA
AGENTE DE ZONOSIS (A.P.)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	1	945010002
ARQUITECTO/A (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICO	TECNICO SUPERIOR	4	810050017, 810050018, 810050019, 810050020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	-----	4	600100149, 600100172, 600100182, 600100298
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS (C2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	934010042
AUXILIAR TCO. DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	933150008
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	820020033
INGENIERO/A AGRONOMO (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICO	TECNICO SUPERIOR	1	810090003
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	5	820080021, 820080022, 820080023, 820080024, 820080025
ORDENANZA (A.P.) Reserva Discapacidad Intelectual	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	-----	3	
ORDENANZA (A.P.)	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	-----	4	700110040, 700110042, 700110048, 700110058
PROGRAMADOR BASE (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	3	933080006, 933080015, 933080016
TECNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	13	933030002, 933030014, 933030025, 933030044, 933030045, 933030046, 933030047, 933030048, 933030049, 933030050, 933030051, 933030053, 933030054
TECNICO AUXILIAR DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	933170004

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	CODIGO DE PLAZA
CONSERJE OPERARIO	A.P.	1	700180030

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021*****PLAZAS DE ACCESO LIBRE*****PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº	CODIGO DE PLAZA
ANALISTA PROGRAMADOR (A2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	932060010
ARQUITECTO/A (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	2	810050013, 810050027
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	-----	49	600100068, 600100069, 600100072, 600100073, 600100090, 600100102, 600100118, 600100122, 600100135, 600100140, 600100157, 600100248, 600100288, 600100302, 600100306, 600100307, 600100311, 600100312, 600100313, 600100314, 600100316, 600100317, 600100318, 600100319, 600100320, 600100321, 600100322, 600100323, 600100324, 600100330, 600100332, 600100334, 600100335, 600100336, 600100342, 600100344, 600100345, 600100346, 600100347, 600100348, 600100349, 600100350, 600100352, 600100353, 600100355, 600100356, 600100357, 600100358, 600100359
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS (C2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	934010010
DELINEANTE (C1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	4	830020011, 830020014, 830020020, 830020024
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	820020010
EDUCADOR/A SOCIAL (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	932040004
INGENIERO AGRONOMO (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	810090001
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	2	810100031, 810100032
INGENIERO TCO AGRICOLA (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	820070003



DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº	CODIGO DE PLAZA
INGENIERO/A TCO INDUSTRIAL (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	3	820080006, 820080030, 820080031
INSPECTOR URBANISTICO (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	933060015
OFICIAL DE LABORATORIO (C2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	1	944310001
OFICIAL OFICIOS-MECANICO (C2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	1	844170002
OFICIAL VIA PUBLICA (C2)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	2	944080011, 944080012
ORDENANZA (A.P.)	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	-----	3	700110056, 700110057, 700140002
PROGRAMADOR/A BASE (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	2	933080001, 933080014
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	ADMON. GENERAL	TECNICA	-----	11	400100015, 400100042, 400100044, 400100046, 400100047, 400100050, 400100061, 400100068, 400100070, 400100075, 400100076
TCO AUXILIAR ACTIV SOCIOCULTURALES (C1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	5	933030004, 933030056, 933030057, 933030058, 933030059
TCO MEDIO EN EDUCACION Y CULTURA (A2)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	2	932080039, 932080061
TCO SUPERIOR EN DESARROLLO URBANO (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	931080006
TCO SUPERIOR DE LABORATORIO (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	931060003
VETERINARIO/A (A1)	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	810170010

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	CODIGO DE PLAZA
CONSERJE DE COLEGIO	A.P.	3	700170118, 700170120, 700170121
CONSERJE-OPERARIO	A.P.	4	700180011, 700180031, 700180032, 700180033
TCO. AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1	1	933030055

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2630 Lista definitiva de aspirantes para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local.**

#### **Resolución**

Examinado el expediente que se tramita en orden a la provisión de 3 plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo B, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 224, fecha 27 de septiembre de 2021, mediante la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 32, de 7 de febrero de 2022.

Finalizado el plazo concedido a los aspirantes para formular reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2048/2022, de fecha 4 de mayo de 2022 y subsanados los defectos que motivaron su exclusión, durante el plazo antecitado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, resulta procedente aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos:

#### **Aspirantes admitidos**

48394810G  
48390163A  
48502281L  
48504117S  
48434174S  
48482980S  
48495816V  
48976618G  
34834143E  
48550980G  
23047726R  
22967323Y

#### **Aspirantes excluidos**

Ninguno

#### **Motivos de exclusión:**

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Por no presentación fotocopia del D.N.I.
- 3.- Por no presentar Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, Anexo III.
- 4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 5.- Fuera de plazo.

Considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto me confiere el artículo 21.1, apartados g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



visto el informe del Jefe del Negociado de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2018; por el presente,

**Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

En San Javier, a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 2631 Oferta de empleo público extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, atendiendo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente detalle:

1. Plazas de estabilización de empleo temporal conforme a la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Nº Plazas	Año antigüedad	Relación	Observaciones
ARQUITECTO TÉCNICO	A	A2	1	2006	Laboral	
INGENIERO DE CAMINOS	A	A1	1	2005	Laboral	
PEÓN ELECTRICISTA	AP	AP	1	2008	Laboral	
PEÓN DE OFICIOS	AP	AP	2	2006-2008	Laboral	
OFICIAL DE OFICIOS	C	C2	1	2007	Laboral	
TÉCNICO RELACIONES LABORALES	A	A2	1	2002	Laboral	
PSICOLOGA CAVI	A	A1	1	2008	Laboral	
CONSERJE	AP	AP	3	1991-2002-2014	Laboral	
TÉCNICO ABSENTISMO	A	A2	1	2015	Laboral	
MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL	A	A2	3	1991-2008	Laboral	
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C	C1	7	2008	Laboral	
AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	C	C2	5	2008	Laboral	
COCINERA	AP	AP	2	2008	Laboral	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A	A2	1	2008	Laboral	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A2	1	2008	Laboral	
ADMINISTRATIVO	C	C1	1	2008	Laboral	
LIMPIADORA	AP	AP	1	2007	Laboral	
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	A	A2	1	2008	Laboral	
AUXILIAR BIBLIOTECA	AP	AP	1	2007	Laboral	Reserva por discapacidad

2. Plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Denominación	Grupo	Subgrupo	N.º Plazas	Escala	Subescala	Año antigüedad	Relación
TÉCNICO ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	A	A2	1			2016	Laboral
JURÍDICA CAVI	A	A1	1			2017	Laboral
TRABAJADORA SOCIAL CAVI	A	A2	1			2017	Laboral
TÉCNICO GESTIÓN	A	A2	1	Administración General	Técnica	2017	Funcionario/a Interino/a
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C	C1	3	Administración Especial	Técnica	2016-2017	Funcionario/a Interino/a

**Segundo.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Santomera, a 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2632 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2021.**

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2022, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas

Totana, a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

### **2633 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras de 2022.**

BDNS (Identif.): 627850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627850>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER

#### **Tercero.- Convocatoria**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web [www.camalarorca.com](http://www.camalarorca.com).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 32.716,80 € siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 40.896,00 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 h del día 19 de junio, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

### **2634 Convocatoria Programa TICCámaras 2022.**

BDNS (Identif.): 627883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627883>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TIC Cámaras, subvencionados en un 80% por FEDER

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaralorca.com](http://www.camaralorca.com).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 49.000,00 € [incluirl presupuesto de las Fases II de ayudas], siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 57.114,40 € en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Region de Murcia y hasta las 14:00h del día 19 de junio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

### **2635 Convocatoria Programa Xpande 2022 - Cámara de Lorca.**

BDNS (Identif.): 627946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627946>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande 2022 para el apoyo a la expansión internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 80% por FEDER.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca Además puede consultarse a través de la web [www.camalarorca.com](http://www.camalarorca.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 18.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 9.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 7.200 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 23.651,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 19 de junio de 2022 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Lorca, 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

### **2636 Convocatoria Programa Xpande Digital 2022 - Cámara de Lorca.**

BDNS (Identif.): 628104

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628104>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital 2022 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de acción en marketing digital internacional en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 80% por FEDER.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca Además puede consultarse a través de la web [www.camalarorca.com](http://www.camalarorca.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 12.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 21.097,50 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 19 de junio de 2022 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Lorca, 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **2637 Ayudas para la realización de estancias externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros.**

BDNS (Identif.): 628231

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628231>)

#### **Objeto:**

Las ayudas para la realización de estancias externas, en centros extranjeros, destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al correspondiente Subprograma del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, tienen por objeto tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar estancias externas para mejorar la formación investigadora de los contratados predoctorales del Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional”, dirigido a la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, mediante la realización de trabajos en centros de investigación, aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas, consulta de fondos bibliográficos relacionados con el tema de tesis, etc. Se admitirán excepcionalmente estancias en centros españoles si se justifica suficientemente en función de las necesidades de formación del solicitante.

#### **Beneficiarios:**

Podrán concurrir a esta convocatoria los adjudicatarios de los contratos predoctorales con cargo al Subprograma de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para industria de la Fundación Séneca, quienes serán considerados beneficiarios de las mismas, que se encuentren al menos en el segundo año o posterior de disfrute del contrato o al menos en su segundo año de programa de doctorado.

#### **Bases reguladoras:**

Orden de 12 de julio de 2018, modificada por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por Orden de 19 de diciembre de 2019 y por Orden de 29 de septiembre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

#### **Cuantía y duración de las ayudas:**

#### **Dotación de la ayuda:**

Transporte: se financiarán los gastos de traslado del beneficiario al centro receptor. En caso de utilizar avión o tren, se abonarán billetes de clase turista o equivalente. Los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente serán igualmente financiados. En caso de utilizar vehículo

propio, se abonarán 0,19 € / km. En todo caso, los gastos financiados por transporte no podrán exceder de 500 € para destinos en Europa y 1.000 € para el resto del mundo. Las ayudas de transporte que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un límite máximo de 150 €.

Manutención. La cuantía por este concepto se establece por día de estancia, siendo su importe de 40 €/ día en el extranjero. Las ayudas para la manutención que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un importe de 23 €/día.

c) Seguro. La Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Durante el desarrollo de la estancia, el beneficiario continuará percibiendo el importe íntegro de su contrato.

**Duración:**

La duración de las estancias estará en función de la necesidad justificada en la propuesta y tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, pudiendo solicitarse una sola estancia en cada anualidad. La duración máxima acumulada en sucesivas estancias a conceder durante el disfrute total del contrato no excederá de 12 meses.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto en los siguientes plazos:

Desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14 horas del 14 de junio de 2022.

Desde el 16 de junio al 15 de julio de 2022.

Desde el 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2022.

**Criterios de concesión:**

Al ser una prestación complementaria de las ayudas para la formación del personal investigador (FPI) en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, de la Fundación Séneca, las ayudas a estancias externas se concederán por la Fundación Séneca en función de las disponibilidades presupuestarias, del ajuste de la propuesta a los objetivos de las correspondientes bases y de la documentación aportada para justificar la oportunidad y beneficios de la estancia propuesta para la formación del contratado predoctoral y el desarrollo de su tesis doctoral, según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, previo informe favorable del director de tesis predoctoral, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el apartado primero de la convocatoria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo condición indispensable que los solicitantes sean beneficiarios de un contrato predoctoral del correspondiente Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional contemplada en el Contrato-Programa y en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia María del Valle Miguélez Santiago.